



Correos Express

DIRECCIÓN DE OPERACIONES

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS Y PARTICULARES

**SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y
DISTRIBUCIÓN DE PAQUETERÍA EN EL ÁMBITO NACIONAL**

ÍNDICE

1. OBJETO	3
2. CLASIFICACIÓN CPV.....	3
3. REQUISITOS FORMALES PARA LA CONTRATACIÓN	4
4. CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	5
5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SDA Y CONTRATOS ESPECÍFICOS	16
6. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.....	16
7. DIRECCIÓN, PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO	17
8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	17
9. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS.....	24
10. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.....	25
11. GARANTÍA DEFINITIVA EN LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS	27
12. REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO	29
13. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	30
14. REQUISITOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL SDA.....	31
15. ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN.....	34
16. FORMALIZACIÓN ESTABLECIMIENTO SDA.....	39
17. LICITACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS.....	40
18. ACLARACIONES Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS.....	41
19. VALORACIÓN DE OFERTAS CONTRATOS ESPECÍFICOS.....	43
20. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS.....	48
21. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO	49
22. RESPONSABILIDAD Y PENALIDADES	56
23. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.....	65
24. SUBROGACIÓN	67
25. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO	68
26. CONFIDENCIALIDAD	69
27. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	70
28. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELLECTUAL.....	76
29. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	77
30. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	79
31. CAUSAS QUE IMPIDEN LA CONTRATACIÓN CON CORREOS EXPRESS PAQUETERÍA URGENTE S.A, S.M.E.	80
32. ACEPTACIÓN Y ADHESIÓN A LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE IMPUTACIONES DELICTIVAS	83
33. DOCUMENTACIÓN QUE REVISTE CARÁCTER CONTRACTUAL Y ORDEN DE PREVALENCIA	84
34. MEDIO AMBIENTE.....	84
35. REVISIÓN DE PRECIOS.....	85
36. RENUNCIA.....	85
ANEXO I: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO.	86
ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE CAPACIDAD Y DE SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA.....	88
ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO DEL PLAN DE IGUALDAD CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO ..	90
ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE DATOS.....	91
ANEXO V: ROTULADO DE VEHÍCULOS	95
ANEXO VI: MODELO DE AVAL.....	106
ANEXO VII: CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO.....	107
ANEXO VIII: CONVENIOS COLECTIVOS DE APLICACIÓN	121

1. OBJETO

El objeto del presente expediente es la contratación del servicio de recogida, transporte y distribución de paquetería de Correos Express Paquetería Urgente, S.A, S.M.E. (en adelante, “Correos Express”) a través de un Sistema Dinámico de Adquisición (en los sucesivo, “SDA”).

Los servicios de transporte a adjudicar se dividen en las siguientes categorías en función del ámbito geográfico de las rutas a contratar:

1. Zona 1: Comprende las Comunidades Autónomas de Galicia, Asturias y Castilla-León, excepto la provincia de Soria.
2. Zona 2: Comprende las Comunidades Autónomas del País Vasco, Cantabria, Navarra, La Rioja, Aragón y la provincia de Soria.
3. Zona 3: Comprende la Comunidad Valenciana, Murcia y Baleares.
4. Zona 4: Comprende las Comunidades Autónomas de Madrid, Castilla-La Mancha y Extremadura.
5. Zona 5: Comprende la Comunidad Autónoma de Andalucía y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.
6. Zona 6: Comprende la Comunidad Autónoma de las Islas Canarias.
7. Zona 7: Comprende la Comunidad Autónoma de Cataluña.

2. CLASIFICACIÓN CPV

Los códigos de clasificación CPV aplicables a la presente contratación son:

- 60100000-9 Servicios de transporte por carretera.
- 60161000-4 Servicios de transporte de paquetes.

3. REQUISITOS FORMALES PARA LA CONTRATACIÓN

Tal y como se indica en el artículo 30 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la UE en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales (en adelante, “RD Ley 3/2020”), podrán contratar con esta entidad las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones para contratar que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acrediten el cumplimiento de los criterios de selección cualitativa que hubiera determinado la entidad contratante o, en su caso, la correspondiente clasificación a la que se refieren los artículos 77 a 83 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Estos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo mediante la presentación de la documentación requerida en los apartados 14 y 15 del presente Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requiriera al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Los candidatos o licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Cuando en la licitación o ejecución de este contrato se den las circunstancias previstas en el artículo 71, apartado primero, letra e) o apartado segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se estará a las siguientes reglas:

- a) Se aplicará lo dispuesto en los artículos 72 y 73 de la citada ley en lo relativo al procedimiento y efectos de la declaración de las prohibiciones para contratar.
- b) En lo que respecta a la competencia para declarar la prohibición para contratar, esta se determinará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

En los casos en que la entidad contratante sea una empresa que tenga derechos especiales o exclusivos, según se indica en el artículo 6 del RD Ley 3/2020, la competencia para declarar la prohibición de contratar le corresponderá al titular del departamento, presidente o director del organismo que le hubiera concedido estos derechos.

Según se establece en el artículo 31 del RD Ley 3/2020, estarán autorizadas a licitar o a presentarse como candidatos o licitadores a la adjudicación de este contrato las agrupaciones de empresarios, incluidas las empresas que concurren en una unión temporal. Para la presentación de una oferta o de una solicitud de participación, la agrupación seleccionada podrá estar obligada a revestir una forma jurídica determinada cuando se le haya adjudicado el contrato, en la medida en que dicha transformación sea necesaria para la correcta ejecución del mismo siempre que así se determine en el presente Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresarios deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Este Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares, sus Anexos y el Cuadro de Características revisten carácter contractual, por lo que la presentación de ofertas implica manifestación expresa del licitador de que acepta su contenido y conformidad con los mismos, debiendo ser firmados en prueba de su aceptación, por el adjudicatario en el acto mismo de la formalización del contrato.

4. CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

4.1 Alcance

El SDA es un modelo de contratación previsto en la normativa en materia de contratación pública, consistente en un proceso de adhesión de proveedores. Se trata de un proceso totalmente electrónico, con una duración prevista de 4 años y abierto durante todo el periodo de vigencia a cualquier operador económico interesado que cumpla los criterios de selección establecidos.

Este proceso permitirá que cualquier operador económico que cumpla los criterios de selección que se indican en el presente Pliego pueda participar en el mismo. Para ello, aquellos licitadores que quieran incorporarse al SDA deberán presentar una solicitud de participación, en la que indiquen expresamente que cumplen con las condiciones de capacidad y solvencia exigidas y con los criterios de selección predeterminados para realizar las prestaciones objeto de licitación con plenas garantías y poder participar en las posteriores licitaciones de las contrataciones específicas que se deriven del mismo.

Los licitadores deberán estar en posesión de cuantas autorizaciones, licencias y permisos sean exigibles por la legislación vigente respecto a los servicios que oferten, especialmente aquellos que acrediten la aptitud de los medios de transporte que van a ser utilizados, así como las titulaciones y habilitaciones del personal empleado necesarias para la normal circulación de los distintos medios utilizados para la prestación del servicio, según se indica en el presente Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares.

4.2 Definición de las distintas categorías de servicios

Los servicios de transporte a adjudicar se dividen en las siguientes categorías en función del ámbito geográfico de las rutas a contratar:

1. Categoría Zona 1: Comprende las Comunidades Autónomas de Galicia, Asturias y Castilla-León, excepto la provincia de Soria.
2. Categoría Zona 2: Comprende las Comunidades Autónomas del País Vasco, Cantabria, Navarra, La Rioja, Aragón y la provincia de Soria.
3. Categoría Zona 3: Comprende la Comunidad Valenciana, Murcia y Baleares.
4. Categoría Zona 4: Comprende las Comunidades Autónomas de Madrid, Castilla-La Mancha y Extremadura.
5. Categoría Zona 5: Comprende la Comunidad Autónoma de Andalucía y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.
6. Categoría Zona 6: Comprende la Comunidad Autónoma de las Islas Canarias.
7. Categoría Zona 7: Comprende la Comunidad Autónoma de Cataluña.

4.3 Zonas de Explotación

Se entenderá como zonas de explotación aquellas regiones geográficas que comprendan total o parcialmente uno o varios códigos postales, los cuales deberán ser explotados por un único proveedor que asume todo el volumen de envíos en la zona de explotación adjudicada.

No obstante, en caso de que el volumen de producción media estipulado en los respectivos contratos específicos y por el que resulto adjudicatario un proveedor adherido al SDA sobrepasará durante el plazo de ejecución el límite porcentual del 30%, Correos Express tendrá la facultad de licitar y asignar el excedente de envíos que no pudiera abarcar el adjudicatario de dicho contrato específico a otro proveedor que cumpla con los criterios establecidos en el presente Pliego.

No se considerará afectada la exclusividad de la zona de explotación por los envíos que puedan realizarse por empresas del Grupo Correos.

Correos Express establecerá las rutas en función de las necesidades logísticas que se requieran y que serán debidamente detalladas en el anuncio de cada contrato específico que se convoque para su contratación.

Los contratos específicos que se liciten para cada una de las categorías podrán estar divididos en lotes que se corresponderán con distintas zonas de explotación. En dichos contratos específicos y según se indica en el artículo 52.4 del RD Ley 3/2020, Correos Express podrá:

- a) Limitar el número de lotes para los que un mismo licitador adherido al SDA pueda presentar oferta.
- b) Limitar el número máximo de lotes que puedan adjudicarse a cada licitador adherido al SDA.

Este criterio será debidamente justificado en el correspondiente contrato específico, indicándose expresamente en la invitación a licitar al mencionado contrato específico. En el caso de llevar a cabo dichas limitaciones, todos los licitadores adheridos interesados en presentar oferta deberán aportar una lista con el orden de preferencia de cada lote, no pudiéndose repetir la misma preferencia para lotes distintos.

4.4 Especificaciones en la prestación del servicio

Para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por sus clientes, Correos Express establecerá los plazos en los que se habrán de prestar cada uno de los servicios a adjudicar, en función de las necesidades logísticas que se requieran, y que serán debidamente detallados en los contratos específicos que se liciten.

Dichos plazos podrán ser modificados por parte de la Subdirección de Transporte, previa comunicación a la empresa adjudicataria del servicio, con una antelación mínima de 24 horas. Los cambios imprevistos y no consolidables en el tiempo podrán ser comunicados por el responsable del centro operativo de Correos Express directamente al adjudicatario en cuanto sea conocida su necesidad. El adjudicatario deberá adaptarse a dicha variación con la mayor celeridad posible, en la forma que estime más conveniente en función de su organización interna.

Correos Express podrá exigir al adjudicatario la designación de un coordinador por zona de explotación, para el seguimiento del servicio a prestar por el mismo.

4.5 Unidades de transportes

Correos Express indicará en cada contrato específico las características de los medios de transporte a utilizar, así como el número mínimo necesario, para prestar el servicio. Los adjudicatarios de los respectivos contratos específicos que se liciten al amparo del presente SDA deberán poner a disposición de Correos Express dichos vehículos durante el correspondiente plazo de ejecución.

No obstante, en función de la producción diaria de la zona de explotación, el número de vehículos que se requieran para prestar el servicio de transporte podrá ser inferior al mínimo estipulado en dicho contrato específico.

4.5.1 Características técnicas de los vehículos

Las adjudicatarios de los respectivos contratos específicos que se liciten en el marco del SDA deberán disponer de los vehículos necesarios para la prestación del servicio en régimen de propiedad, leasing o renting, o bien comprometerse a disponer de dichos vehículos con toda la documentación necesaria y en vigor, en los plazos que a tales efectos se especifiquen en los respectivos contratos específicos.

En caso de que el adjudicatario de un contrato específico incumpliera la obligación de disponibilidad de dichos vehículos, declarada responsablemente en su oferta y por la que resultó adjudicatario, en los plazos fijados en la publicación del respectivo contrato específico y en los términos del mismo, dicha circunstancia será considerada causa de resolución del contrato con la posibilidad de la pérdida total de la garantía definitiva constituida.

4.5.2 Tipología de los vehículos

Para la prestación de los servicios objeto de licitación se podrán requerir tanto vehículos convencionales (furgonetas ligeras) como medios de transporte identificados en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico como “Cero Emisiones”, en función del tipo de vehículo (combustión, eléctrico, entre otros) que se estipule expresamente en los respectivos contratos específicos.

No obstante, y con independencia de su tipología, la antigüedad de los vehículos no puede superar los ocho años desde su primera matriculación. En caso de que durante la vigencia del contrato específico el vehículo requerido para prestar el servicio superara dicha antigüedad deberá ser sustituido en el plazo máximo de tres meses por otro con características similares y por las que el licitador resulto adjudicatario del citado contrato específico.

Asimismo, en caso de que las necesidades del servicio lo requirieran, se deberán emplear medios de reparto alternativos que se especificarán en los respectivos contratos específicos (andarines, bicicletas, motos eléctricas, entre otros). Las unidades de transporte deberán reunir las características técnicas exigidas en cada caso, en función de la capacidad, masa máxima y tipología requeridas para el servicio a realizar, y que serán debidamente detalladas en la licitación que se convoque para la contratación de cada contrato específico.

Estas unidades de transporte deberán encontrarse en todo momento en óptimas condiciones de chapa, pintura y limpieza tanto interior como exterior, siendo causa de penalización su incumplimiento e incluso, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato si el incumplimiento es reiterado y la dejadez manifiesta.

4.6 Disponibilidad de los vehículos

Correos Express comprobará mediante inspección ocular, antes del inicio de la prestación del servicio, la idoneidad de los vehículos de transporte.

En los respectivos contratos específicos que se liciten al amparo del SDA y según se indica en el apartado 17 del presente Pliego, los licitadores deberán presentar fotocopia legible de los siguientes documentos por cada vehículo para acreditar su disponibilidad:

DOCUMENTACIÓN
Permiso de Circulación de Servicio Público.
Ficha de características técnicas e ITV del vehículo.
Tarjeta de transporte (Servicio Público y ámbito territorial adecuado).
Cualquier otro documento que acredite el tipo de combustión del vehículo ofertado.
Clase de etiquetado según la clasificación medioambiental de la DGT.
<p>Póliza de seguro de mercancías y recibo de pago que cubra el importe indicado a continuación según la Masa Máxima Autorizada (M.M.A) del vehículo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - M.M.A. del vehículo hasta 3.500 kg: DOCE MIL euros (12.000 €) por siniestro, por viaje o expedición sin límite de ocurrencias. - M.M.A. del vehículo hasta 7.500 kg: NOVENTA MIL euros (90.000 €) por siniestro, por viaje o expedición sin límite de ocurrencias. - M.M.A. del vehículo superior a 7.500 kg: CIENTO OCHENTA MIL euros (180.000 €) por siniestro, por viaje o expedición sin límite de ocurrencias. <p>Dicho seguro debe tener en la cobertura de la póliza las siguientes mercancías:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Generales. ○ Especiales: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Telefonía móvil, sus accesorios y sus complementos. ▪ Informática en general. ▪ Artículos electrónicos. ▪ Mercancías usadas o dirigidas a servicios técnicos. ▪ Mercancías devueltas a origen. ▪ Muestrarios comerciales. <p>Y deberá tener las siguientes coberturas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Primer riesgo ICC (A). ▪ LCTTM / LOTT ▪ CMR. ▪ Mala estiba. ▪ Carga y descarga. <p>No obstante, en determinados contratos específicos se podrá solicitar en el momento de la licitación una póliza de seguro de mercancías por un importe superior, si el servicio a prestar así lo requiere.</p>
Seguro obligatorio del vehículo en vigor y recibo de pago.
Cualquier otro documento exigible por la legislación vigente en cada momento y que sea necesario para la prestación del servicio objeto de licitación.

En caso de que el licitador aporte factura proforma, se especificará en el contrato específico el plazo para acreditar la documentación indicada en el presente apartado.

Como norma general, cada variación o cambio que se produzca, tanto en los vehículos como en los conductores asignados a la ruta, deberá ser previamente comunicada a la Delegación de referencia con una antelación mínima de 7 días hábiles a la fecha en que se pretenda realizar dicha variación, salvo en casos de urgencia justificada y autorizados expresamente por Correos Express, aportando fotocopia legible de la nueva documentación que sustituya a la anteriormente aportada. Los cambios o variaciones efectuadas en los vehículos no podrán suponer una variación de las condiciones técnicas requeridas para los mismos y por las que el licitador resulto adjudicatario del respectivo contrato específico.

Por tanto, durante toda la vigencia del contrato específico el adjudicatario deberá utilizar un vehículo con las mismas características técnicas ofertadas, salvo por cuestiones funcionales (averías temporales) y por un breve espacio de tiempo (no superior a un mes). En dichos casos será Correos Express quien autorice la sustitución en tanto se pone nuevamente a su disposición un vehículo con las mismas características técnicas. Este incumplimiento será penalizable y podrá dar lugar a la resolución del contrato específico.

4.7 Indumentaria para la prestación del servicio

Con el fin de preservar su imagen, Correos Express requerirá a las empresas adjudicatarias de los contratos específicos la utilización de la indumentaria necesaria para efectuar el servicio, con la imagen y signos distintivos de Correos Express, que será definida en los respectivos contratos específicos. Por tanto, el adjudicatario deberá atender el diseño establecido y asumirá el coste de la misma.

Excepcionalmente, Correos Express podrá eximir del cumplimiento del requisito relativo a la indumentaria en determinadas contrataciones, cuando así se establezca en el correspondiente contrato específico.

El uso de la indumentaria que se defina en los contratos específicos será de carácter obligatorio para todos los repartidores que presten el servicio, ya sea con vehículos o medios de repartos alternativos. Incluso, si por necesidades del adjudicatario, hubiera rotación de conductores, éstos tendrían que utilizar la misma indumentaria.

Correos Express exigirá a los adjudicatarios de los contratos específicos la utilización de los equipos de protección colectiva e individual que sean necesarios en cada momento para el adecuado desarrollo de los trabajos o servicios a realizar (calzado de seguridad S1P y chaleco reflectante). En este sentido el adjudicatario velará por la adecuada utilización de estos equipos de protección.

4.8 Imagen: Rotulación de los vehículos a la imagen de Correos Express

Correos Express exigirá al adjudicatario que proceda a la rotulación de los vehículos utilizados para la ejecución de los contratos específicos con la imagen y signos distintivos de Correos Express. Por tanto, el adjudicatario atenderá el formato de rotulación establecido por Correos Express y asumirá tanto el coste de dicha rotulación como el de los adhesivos.

La rotulación deberá de ejecutarse conforme a lo estipulado en el Anexo V: ROTULADO DE VEHÍCULOS del presente Pliego, pudiendo variar la imagen en función de un cambio de marca en la compañía o por cualquier otra causa interna de Correos Express que afecte a la rotulación de los mismos. Los vehículos no deberán tener ningún tipo de cristal en la caja (ni chapas).

Salvo que Correos Express indique lo contrario en el correspondiente contrato específico, el adjudicatario de cada contrato específico deberá efectuar la rotulación de los vehículos ofertados en el plazo máximo de 30 días naturales desde la firma del Acta de inicio de la prestación del servicio.

Con el fin de preservar la imagen de Correos Express, el adjudicatario vendrá obligado a retirar la rotulación de Correos Express de cualquier vehículo utilizado en la ejecución de las contrataciones adjudicadas en el marco del SDA en el momento en que deje de destinarse a tal fin y, en todo caso, al finalizar la relación contractual, en el plazo máximo de un mes.

En caso de no rotularse el vehículo en el plazo estipulado y/o no retirarse dichos logotipos, se le aplicará al adjudicatario del contrato específico la penalización prevista en el apartado 22. RESPONSABILIDAD Y PENALIDADES del presente Pliego.

A tales efectos, el adjudicatario llevará dicho vehículo a la delegación de Correos Express que se le indique, para que sea verificada la completa retirada de la rotulación de Correos Express, y expidiéndose por esta un certificado que así lo acredite. Dicho certificado deberá ser presentado a Correos Express por el adjudicatario en el momento de la solicitud de devolución de la garantía depositada, siendo requisito indispensable para su devolución la presentación de dicho certificado.

4.9 Equipo de Gestión de Reparto:

El adjudicatario aportará su propia infraestructura productiva para la prestación del servicio adjudicado, incluido un Smartphone para cada conductor que preste servicio, con las siguientes características técnicas mínimas:

- Sistema Operativo Android, en su versión actualizada.

- Conexión de datos de 10 Gb mensuales como mínimo, o la requerida, en su caso, para la correcta prestación del servicio.
- Cámara de 8 MPX.
- Línea de voz activa para la gestión con los destinatarios.

Correos Express podrá, en su caso, sustituir la exigencia de este Smartphone por un equipo de gestión de reparto (EGR/PDA) que se entregará al adjudicatario en cesión y que conlleva, en su caso, el pago de una cuota mensual por uso. El importe de esta cuota será de 23,69 € más IVA. Dicha cuota incluye, además del propio dispositivo, una tarifa de datos de hasta 10 gigas, la línea de voz y la aplicación de reparto valorada en 0,69 €. Si se realiza un uso indebido y se consumen más gigas de los contratados, cada giga adicional supondrá un coste para el adjudicatario de 4,7€. Correos Express se reserva la potestad de modificar esta cuantía con un preaviso de 1 mes sin que este incremento pueda exceder 10 € más de la cuota indicada.

Mediante la aplicación de Gestión de Reparto instalada bien en el Equipo de Gestión de Reparto o en el Smartphone aportado por el adjudicatario se realizarán las entregas y recogidas de envíos. Esta aplicación es propiedad exclusiva de Correos Express estando prohibida su distribución, cesión, reproducción o copia y se les facilitará a los adjudicatarios antes del inicio del servicio.

4.10 Desarrollo del servicio

Los adjudicatarios de los contratos específicos que se liciten al amparo del SDA deberán entregar las mercancías en perfecto estado según lo indicado en cada contrato específico. Se presumirá su conformidad con el adecuado estado de las mercancías para el transporte, siempre que no muestre su disconformidad por escrito antes de iniciar las operaciones de carga.

4.10.1 Carga, descarga y estiba

Serán por cuenta del adjudicatario la colocación y organización de la mercancía en el vehículo de transporte, de forma que facilite la entrega de los envíos en cada una de las paradas intermedias de la ruta.

Serán igualmente por cuenta del adjudicatario las posibles operaciones de carga, descarga, estiba y desestiba.

Sea cual fuere el método de embalaje de la mercancía (granel, pallets, contenedores, roll container), la estiba se realizará por parte del personal adjudicatario supervisando y disponiendo de los mecanismos de sujeción y aseguramiento de la carga que sean necesarios, de tal forma que se garantice que, salvo circunstancias excepcionales, no habrá una descomposición del cargamento en el recorrido.

En las operaciones realizadas fuera del vehículo, el personal del Grupo Correos colaborará activamente.

4.10.2 Utilización de los vehículos para el servicio

El adjudicatario no estará vinculado a Correos Express con carácter exclusivo, pero el vehículo o vehículos empleados en la prestación de los servicios encomendados por Correos Express, únicamente podrán transportar mercancías de Correos Express durante esta prestación.

En aras de la buena fe que debe presidir la relación mercantil entre el adjudicatario y Correos Express, el adjudicatario se abstendrá de ofrecer y prestar servicios de recogida, transporte y distribución a clientes de Correos Express que operen o desarrollen su actividad en la zona de explotación que se le haya adjudicado.

4.10.3 Unidades de transporte de apoyo

En su organización logística el adjudicatario deberá disponer los medios de transporte necesarios para garantizar la prestación del servicio ante cualquier incidencia o avería en alguno de los vehículos utilizados. Previa solicitud a Correos Express y por el tiempo limitado por el que dure la incidencia o avería, no es necesario que dicho vehículo tenga las mismas características técnicas que los ofertados.

4.10.4 Programación del servicio

La programación del servicio será establecida en cada caso, por la Subdirección de Transportes de Correos Express, en función de las necesidades de cada servicio a realizar y se detallarán en la licitación que se convoque para la contratación de cada contrato específico.

4.10.5 Control de cumplimiento del servicio

Correos Express tendrá la potestad de controlar y supervisar el cumplimiento del servicio a fin de evaluar el nivel de cumplimiento del mismo y adoptar las medidas que procedan en cada caso.

Para este fin, Correos Express podrá obtener a través de los sistemas de localización (sistema de gestión de reparto) de la compañía, informes del nivel de puntualidad o retrasos del servicio contratado, así como de posibles incidencias que pudieran producirse durante su realización y que pueden conllevar a una penalización conforme lo estipulado en el apartado 22. RESPONSABILIDAD Y PENALIDADES del presente Pliego.

Los adjudicatarios de los respectivos contratos específicos deberán informar a todo su equipo de trabajo adscrito a la prestación del servicio de la utilización de dicho localizador y recabar el consentimiento previo y explícito de sus empleados a los efectos previstos en el párrafo anterior, debiéndose acreditar a Correos Express antes de la firma del correspondiente Acta de inicio de la prestación del servicio. Dichos adjudicatarios exoneran en todo caso a Correos Express de las posibles responsabilidades ante incumplimientos por su parte de lo previsto anteriormente y de cualquier otra infracción de la normativa en materia de protección de datos, así como de cualquier sanción o indemnización que dichos incumplimientos puedan conllevar.

Respecto a los envíos confiados al proveedor para su correcta entrega y recogida, se consideran objetivos de servicio entre el 95 y 97% de calidad. En el caso de las entregas, para calidades superiores al 97% se contempla una bonificación en factura de 50 € por ruta al mes para un mínimo de 70 entregas de media por día, sin tener en cuenta los sábados o festivos, y para un mínimo de 15 días de prestación de servicio en el mes. Esta bonificación no contempla rutas de lanzadera, camión, exclusivas o de entregas y devoluciones masivas. En el caso de calidades por debajo del 95%, se tendrán en cuenta las penalizaciones contempladas en el apartado 22. RESPONSABILIDAD Y PENALIDADES del presente Pliego.

4.10.6 Aportación de medios

El adjudicatario aportará su propia infraestructura productiva para la prestación del servicio adjudicado.

4.10.7 Documentación del servicio

Correos Express entregará al adjudicatario adicionalmente los “manifiestos de entrega” en papel cuando así lo indiquen las necesidades de reparto.

Asimismo, el adjudicatario se hará cargo de cualquier otro documento que ampare la expedición.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SDA Y CONTRATOS ESPECÍFICOS

Tal y como se indica en el apartado E del Cuadro de Características, el SDA tendrá un plazo inicial de 4 años de duración a contar desde el día siguiente a la fecha de su implantación (que será desde la fecha de aprobación por el Órgano de Contratación pertinente de la primera lista de proveedores adheridos al SDA en el expediente).

El plazo máximo para la presentación de las solicitudes de participación será de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación en la Plataforma de Sistemas Dinámicos de Correos.

Desde el momento de su publicación y durante toda la vigencia del SDA, cualquier operador económico que cumpla con los requisitos exigidos conforme a lo establecido en el presente Pliego, de capacidad, habilitación profesional y solvencia, podrá solicitar su admisión al sistema sin que exista un plazo límite de admisión. No se prevén prórrogas ni modificaciones.

Los contratos específicos deberán adjudicarse dentro del plazo de vigencia del presente Sistema Dinámico de Adquisición y tendrán una duración que en cada caso se establezca en los mismos. Únicamente se invitará a presentar oferta a los proveedores adheridos al SDA dentro de la categoría (zona territorial) seleccionada.

La duración máxima de los contratos específicos será de 5 años a partir de la firma del Acta de inicio de la prestación del servicio que deberá de ser firmada por el adjudicatario tras el anuncio de adjudicación. Se prevé dentro del plazo de ejecución de los contratos específicos la aplicación de prórrogas y modificaciones en las condiciones establecidas en cada contrato específico.

6. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Se adjuntan como documentos anexos al presente Pliego, formando parte integrante del mismo, los siguientes:

Anexo I: Solicitud de participación en el procedimiento

Anexo II: Declaración responsable sobre cumplimiento requisitos de capacidad y de solvencia técnica y económica

Anexo III: Declaración responsable del adjudicatario del contrato del Plan de Igualdad conforme a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Anexo IV: Declaración responsable de protección de datos

Anexo V: Rotulado de vehículos

Anexo VI: Modelo de aval

Anexo VII: Contrato de encargo de tratamiento

Anexo VIII: Convenios colectivos de aplicación

Dichos documentos tienen carácter contractual, siendo por tanto de obligado cumplimiento para las partes. El orden de prelación en caso de contradicción se estipula en el apartado 33 del presente Pliego.

7. DIRECCIÓN, PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO

Corresponde a Correos Express la supervisión y dirección de los trabajos, proponer las modificaciones que convenga introducir siempre que así sea acordado por las partes o, en su caso, proponer la suspensión de los trabajos objeto de contratación.

La Dirección del Proyecto correrá a cargo del Subdirector de Transporte de Correos Express, o persona en la cual delegue, quien desarrollará en calidad de Responsable de las funciones de dirección, coordinación, planificación, seguimiento e interlocución con el adjudicatario.

El Responsable del Contrato durante el plazo de ejecución será también el Subdirector de Transporte de Correos Express, o persona en la cual delegue, cuyo contacto será:

concursostransporte@correosexpress.com

Asimismo, la Dirección de Ejecución correrá a cargo del Subdirector de Transporte de Correos Express, o persona en la cual delegue, quien vigilará el estricto cumplimiento de las condiciones de ejecución y será el responsable de comunicar y aplicar las penalizaciones que pudieran generarse por incumplimiento.

8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

a) Presupuesto Base de Licitación:

El presupuesto base de licitación se fija en **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (1.243.952.736,80 €)** IVA, IGIC o cualquier otro impuesto indirecto equivalente incluidos.

- Base imponible del presupuesto base de licitación MIL VEINTINUEVE MILLONES DE EUROS (1.029.000.000,00 €).
- Importe de impuestos indirectos: DOSCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (214.952.736,80 €).

El presupuesto base de licitación se desglosa en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	ANUALIDADES E IMPORTES			
	2025	2026	2027	2028
(a) Costes Directos (excluidos costes salariales): 20%	51.450.000,00 €	51.450.000,00 €	51.450.000,00 €	51.450.000,00 €
(b) Costes salariales: 60%	154.350.000,00 €	154.350.000,00 €	154.350.000,00 €	154.350.000,00 €
(c) Costes Indirectos: 12%	30.870.000,00 €	30.870.000,00 €	30.870.000,00 €	30.870.000,00 €
(d) Beneficio industrial: 8%	20.580.000,00 €	20.580.000,00 €	20.580.000,00 €	20.580.000,00 €
(e) Categorías 1; 2; 3; 4; 5 y 7: IVA = ((a)+(b)+(c)+(d))*21%	53.596.026,30 €	53.596.026,30 €	53.596.026,30 €	53.596.026,30 €
(f) Categoría 6: IGIC = ((a)+(b)+(c)+(d))*7%	142.157,90 €	142.157,90 €	142.157,90 €	142.157,90 €
TOTAL	310.988.184,20 €	310.988.184,20 €	310.988.184,20 €	310.988.184,20 €

En el Anexo VIII del PCTP, se determina el Convenio Colectivo aplicable a cada una de las categorías de la presente contratación. Para el cálculo de los costes salariales se han tenido en consideración los cincuenta y tres Convenios Colectivos provinciales expuestos en dicho anexo que no contemplan desagregación por género, siendo la única categoría profesional contemplada para la ejecución de los servicios la de conductor/repartidor o equivalente.

Corresponde un presupuesto base para cada una de las categorías de:

- CATEGORÍA 1: ZONA 1 COMPRENDE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE GALICIA, ASTURIAS Y CASTILLA-LEÓN, EXCEPTO LA PROVINCIA DE SORIA: **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (181.249.424,46 €)** IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente incluido.

CONCEPTO	ANUALIDADES E IMPORTES			
	2025	2026	2027	2028
(a) Costes Directos (excluidos costes salariales): 20%	7.489.645,64 €	7.489.645,64 €	7.489.645,64 €	7.489.645,64 €
(b) Costes salariales: 60%	22.468.936,92 €	22.468.936,92 €	22.468.936,92 €	22.468.936,92 €
(c) Costes Indirectos: 12%	4.493.787,38 €	4.493.787,38 €	4.493.787,38 €	4.493.787,38 €
(d) Beneficio industrial: 8%	2.995.858,26 €	2.995.858,26 €	2.995.858,26 €	2.995.858,26 €
(e) IVA = ((a)+(b)+(c)+(d))*21%	7.864.127,92 €	7.864.127,91 €	7.864.127,92 €	7.864.127,91 €
TOTAL	45.312.356,12 €	45.312.356,11 €	45.312.356,12 €	45.312.356,11 €

- CATEGORÍA 2: ZONA 2 COMPRENDE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DEL PAÍS VASCO, CANTABRIA, NAVARRA, LA RIOJA, ARAGÓN Y LA PROVINCIA DE SORIA: **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (145.876.298,44 €)** IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente incluido.

CONCEPTO	ANUALIDADES E IMPORTES			
	2025	2026	2027	2028
(a) Costes Directos (excluidos costes salariales): 20%	6.027.946,22 €	6.027.946,22 €	6.027.946,22 €	6.027.946,22 €
(b) Costes salariales: 60%	18.083.838,65 €	18.083.838,65 €	18.083.838,65 €	18.083.838,65 €
(c) Costes Indirectos: 12%	3.616.767,73 €	3.616.767,73 €	3.616.767,73 €	3.616.767,73 €
(d) Beneficio industrial: 8%	2.411.178,49 €	2.411.178,49 €	2.411.178,49 €	2.411.178,49 €
(e) IVA = ((a)+(b)+(c)+(d))*21%	6.329.343,52 €	6.329.343,52 €	6.329.343,52 €	6.329.343,52 €
TOTAL	36.469.074,61 €	36.469.074,61 €	36.469.074,61 €	36.469.074,61 €

- CATEGORÍA 3: ZONA 3 COMUNIDAD VALENCIANA, MURCIA Y BALEARES: **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CATROCE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (184.891.414,80 €)** IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente incluido.

CONCEPTO	ANUALIDADES E IMPORTES			
	2025	2026	2027	2028
(a) Costes Directos (excluidos costes salariales): 20%	7.640.141,11 €	7.640.141,11 €	7.640.141,11 €	7.640.141,11 €
(b) Costes salariales: 60%	22.920.423,32 €	22.920.423,32 €	22.920.423,32 €	22.920.423,32 €
(c) Costes Indirectos: 12%	4.584.084,66 €	4.584.084,66 €	4.584.084,66 €	4.584.084,66 €
(d) Beneficio industrial: 8%	3.056.056,44 €	3.056.056,44 €	3.056.056,44 €	3.056.056,44 €
(e) IVA = ((a)+(b)+(c)+(d))*21%	8.022.148,17 €	8.022.148,17 €	8.022.148,17 €	8.022.148,17 €
TOTAL	46.222.853,70 €	46.222.853,70 €	46.222.853,70 €	46.222.853,70 €

- CATEGORÍA 4: ZONA 4 COMPRENDE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE MADRID, CASTILLA-LA MANCHA Y EXTREMADURA: **TRESCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (300.689.505,42 €)** IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente incluido.

CONCEPTO	ANUALIDADES E IMPORTES			
	2025	2026	2027	2028
(a) Costes Directos (excluidos costes salariales): 20%	12.425.186,17 €	12.425.186,17 €	12.425.186,17 €	12.425.186,17 €
(b) Costes salariales: 60%	37.275.558,52 €	37.275.558,52 €	37.275.558,52 €	37.275.558,52 €
(c) Costes Indirectos: 12%	7.455.111,70 €	7.455.111,70 €	7.455.111,70 €	7.455.111,70 €
(d) Beneficio industrial: 8%	4.970.074,48 €	4.970.074,47 €	4.970.074,48 €	4.970.074,47 €
(e) IVA = ((a)+(b)+(c)+(d))*21%	13.046.445,49 €	13.046.445,49 €	13.046.445,49 €	13.046.445,49 €
TOTAL	75.172.376,36 €	75.172.376,35 €	75.172.376,36 €	75.172.376,35 €

- CATEGORÍA 5: ZONA 5 COMPRENDE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y LAS CIUDADES AUTÓNOMAS DE CEUTA Y MELILLA: **DOSCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (211.537.947,83 €)** IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente incluido.

CONCEPTO	ANUALIDADES E IMPORTES			
	2025	2026	2027	2028
(a) Costes Directos (excluidos costes salariales): 20%	8.741.237,51 €	8.741.237,51 €	8.741.237,51 €	8.741.237,51 €
(b) Costes salariales: 60%	26.223.712,54 €	26.223.712,54 €	26.223.712,54 €	26.223.712,54 €
(c) Costes Indirectos: 12%	5.244.742,51 €	5.244.742,51 €	5.244.742,51 €	5.244.742,51 €
(d) Beneficio industrial: 8%	3.496.495,01 €	3.496.495,01 €	3.496.495,01 €	3.496.495,01 €
(e) IVA = ((a)+(b)+(c)+(d))*21%	9.178.299,38 €	9.178.299,39 €	9.178.299,39 €	9.178.299,39 €
TOTAL	52.884.486,95 €	52.884.486,96 €	52.884.486,96 €	52.884.486,96 €

- CATEGORÍA 6: ZONA 6 COMPRENDE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ISLAS CANARIAS: **OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (8.691.940,12 €)** IGIC o cualquier otro impuesto indirecto equivalente incluido.

CONCEPTO	ANUALIDADES E IMPORTES			
	2025	2026	2027	2028
(a) Costes Directos (excluidos costes salariales): 20%	406.165,43 €	406.165,43 €	406.165,43 €	406.165,43 €
(b) Costes salariales: 60%	1.218.496,28 €	1.218.496,28 €	1.218.496,28 €	1.218.496,28 €
(c) Costes Indirectos: 12%	243.699,26 €	243.699,26 €	243.699,26 €	243.699,26 €
(d) Beneficio industrial: 8%	162.466,16 €	162.466,17 €	162.466,17 €	162.466,17 €
(e) IGIC= ((a)+(b)+(c)+(d))*7%	142.157,90 €	142.157,90 €	142.157,90 €	142.157,90 €
TOTAL	2.172.985,03 €	2.172.985,03 €	2.172.985,03 €	2.172.985,03 €

- CATEGORÍA 7: ZONA 7 COMPRENDE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA: **DOSCIENTOS ONCE MILLONES DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (211.016.205,74 €)** IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente incluido.

CONCEPTO	ANUALIDADES E IMPORTES			
	2025	2026	2027	2028
(a) Costes Directos (excluidos costes salariales): 20%	8.719.677,92 €	8.719.677,92 €	8.719.677,92 €	8.719.677,92 €
(b) Costes salariales: 60%	26.159.033,77 €	26.159.033,77 €	26.159.033,77 €	26.159.033,77 €
(c) Costes Indirectos: 12%	5.231.806,75 €	5.231.806,75 €	5.231.806,75 €	5.231.806,75 €
(d) Beneficio industrial: 8%	3.487.871,17 €	3.487.871,17 €	3.487.871,17 €	3.487.871,17 €
(e) IVA = ((a)+(b)+(c)+(d))*21%	9.155.661,82 €	9.155.661,83 €	9.155.661,82 €	9.155.661,83 €
TOTAL	52.754.051,43 €	52.754.051,44 €	52.754.051,43 €	52.754.051,44 €

b) Sistema de determinación del precio del contrato

A los efectos previstos en el artículo 4.13 del RD Ley 3/2020, para el cálculo del Valor Estimado del presente SDA, se tendrá en cuenta el valor máximo estimado, IVA excluido, del conjunto de los contratos específicos que se prevén licitar durante el plazo de ejecución del SDA.

El valor estimado no constituye para la entidad contratante ningún compromiso firme de gasto, pues los contratos específicos se adjudicarán en función de las necesidades reales en cada momento.

Asimismo, durante la ejecución del SDA, no estarán obligados a distribuirlo a partes iguales entre los licitadores seleccionados. Para este cálculo, se ha realizado una prospección de mercado y se han tenido en cuenta los precios actuales, expedientes anteriores y una previsión de necesidades para los próximos cuatro años.

El Sistema de determinación del precio de los contratos específicos, se estipulará conforme a las necesidades establecidas en cada contrato específico.

La proposición de una oferta económica que supere el presupuesto base de licitación estipulado en cada contrato específico dará lugar a la exclusión de la licitación. Asimismo, la proposición de precios unitarios superiores a los fijados en el contrato específico será motivo de exclusión, aunque no se supere el Presupuesto Base de Licitación.

c) Valor Estimado del Contrato:

El valor estimado para esta contratación asciende a la cantidad de **MIL VEINTINUEVE MILLONES DE EUROS (1.029.000.000,00 €)** IVA, IGIC o cualquier otro impuesto indirecto equivalente excluido.

Para el cálculo del valor estimado, tal y como se recoge en el artículo 4 del RD Ley 3/2020, se han tenido en cuenta los costes derivados de la normativa laboral vigente y en concreto de los Convenios Colectivos de aplicación recogidos en el Anexo VIII del PCTP. En los contratos específicos se tendrá en consideración las eventuales prórrogas y modificaciones al contrato.

- CATEGORÍA 1: ZONA 1 COMPRENDE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE GALICIA, ASTURIAS Y CASTILLA-LEÓN, EXCEPTO LA PROVINCIA DE SORIA.

El valor estimado asciende a la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOCE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (149.792.912,78 €)** IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente excluido.

- CATEGORÍA 2: ZONA 2 COMPRENDE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DEL PAÍS VASCO, CANTABRIA, NAVARRA, LA RIOJA, ARAGÓN Y LA PROVINCIA DE SORIA.

El valor estimado asciende a la cantidad de **CIENTO VEINTE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (120.558.924,33 €)** IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente excluido.

- CATEGORÍA 3: ZONA 3 COMUNIDAD VALENCIANA, MURCIA Y BALEARES.

El valor estimado asciende a la cantidad de **CIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (152.802.822,15 €)** IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente excluido.

- CATEGORÍA 4: ZONA 4 COMPRENDE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE MADRID, CASTILLA-LA MANCHA Y EXTREMADURA.

El valor estimado asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SETECIENTOS VEINTITRES EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (248.503.723,49 €)** IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente excluido.

- CATEGORÍA 5: ZONA 5 COMPRENDE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y LAS CIUDADES AUTÓNOMAS DE CEUTA Y MELILLA.

El valor estimado asciende a la cantidad de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (174.824.750,27 €)** IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente excluido.

- CATEGORÍA 6: ZONA 6 COMPRENDE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ISLAS CANARIAS.

El valor estimado asciende a la cantidad de **OCHO MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS OCHO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (8.123.308,52 €)** IGIC o cualquier otro impuesto indirecto equivalente excluido.

- CATEGORÍA 7: ZONA 7 COMPRENDE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA.

El valor estimado asciende a la cantidad de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (174.393.558,46 €)** IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente excluido.

9. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

Durante el plazo de ejecución de los contratos específicos de este SDA o cualquier de sus prórrogas y a petición de Correos Express, el adjudicatario se compromete a modificar el contrato, tanto al alza como a la baja, hasta el 20% del importe de adjudicación, en las mismas condiciones técnicas económicas y restantes previsiones contractuales.

La modificación podrá ser utilizada ante variaciones tanto de la zona de explotación (ampliación/reducción geográfica) como de la productividad (aumento/disminución del volumen estimado de envíos) respecto al estipulado. Dicha modificación podrá efectuarse durante la vigencia del contrato específico por las causas señaladas y en los siguientes supuestos:

- Para conseguir un mejor desarrollo en la prestación del servicio, para adicionar o suprimir prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas o ampliación o reducción de su objeto, para incorporar prestaciones susceptibles de utilización o aprovechamiento independiente, o en su caso, suprimirlas. La introducción de modificaciones autorizará a Correos Express a variar elementos o condiciones relacionados con la logística del servicio.

- Concreción de las condiciones, alcance y límites de las modificaciones. Sólo cuando las modificaciones introducidas en el servicio afecten directa o necesariamente al régimen económico del contrato, se compensará a una u otra parte, siempre que el aumento o disminución en las prestaciones superen el 10 % sobre el número de kilómetros, no habiendo lugar a compensación económica cuando no alcancen dicho porcentaje.

Dicha modificación no puede suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en los contratos específicos. La modificación deberá ser acordada por el órgano de contratación competente, tras audiencia con el contratista a petición de Correos Express y firma de un certificado de conocimiento de la modificación contractual a efectuar por alguna de las causas descritas en el presente apartado, siendo obligatoria para el adjudicatario.

La cuantía de la garantía definitiva se ajustará a las nuevas condiciones del contrato, en proporción a la variación que experimente el importe de adjudicación.

Asimismo, se contempla la posibilidad de proceder a la modificación por la concurrencia de causa legal aun cuando no haya sido prevista en el pliego de condiciones, en los términos del artículo 111 del RD Ley 3/2020.

10. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Tal y como se indica en el apartado Q del Cuadro de Características, Correos Express considerará que una proposición económica es anormalmente baja en aquellos casos en que el porcentaje de baja de las ofertas referidas a los contratos específicos que se liciten al amparo del presente SDA se produzca alguno de los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cada oferta admitida se valorará cuantitativamente en función del porcentaje de baja respecto al presupuesto base de Licitación del correspondiente contrato específico.

En los supuestos mencionados, Correos Express solicitará por escrito, al licitador o licitadores cuya oferta económica sea anormalmente baja, las justificaciones que considere oportunas sobre la composición de la citada propuesta económica, con el fin de determinar si la misma debe ser tomada en consideración para la adjudicación. Según lo establecido en el artículo 69 del RD Ley 3/2020, el licitador dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar las justificaciones que estime convenientes.

Si se recibieran en plazo las citadas justificaciones, Correos Express decidirá, de forma motivada, bien la aceptación de la oferta, contando con ella a todos los efectos para resolver lo que proceda en relación con la adjudicación del contrato, o bien el rechazo de dicha oferta, cuando presuma fundadamente que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados. En el caso de rechazarse, se atenderá al orden en que hayan sido clasificadas conforme a los criterios de adjudicación de aplicación.

Correos Express podrá establecer mecanismos adecuados para la realización de un seguimiento pormenorizado con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato, en aquellos casos, que se haya producido la adjudicación a un licitador cuya oferta hubiese estado incurso inicialmente en una presunción de anormalidad.

En el caso de que una de estas ofertas económicas consideradas anormalmente bajas resulte adjudicataria, se exigirá una garantía complementaria de hasta un máximo del 1% del importe de adjudicación, IVA excluido, siendo así que la garantía total nunca será superior al 6% del importe de adjudicación, excluido IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente.

11. GARANTÍA DEFINITIVA EN LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

Al licitador que presente la mejor oferta según lo indicado en el apartado 19. VALORACIÓN DE OFERTAS CONTRATOS ESPECÍFICOS le será requerido el resguardo de la garantía definitiva procedente con carácter previo a la adjudicación del contrato específico. Dispondrá de 10 días hábiles para la constitución de la garantía definitiva por el 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

Si no aporta la mencionada garantía en el plazo legalmente previsto por causas imputables al adjudicatario, Correos Express no efectuará la adjudicación a su favor, y se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, pudiendo exigírsele el 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad y se procederá a la adjudicación del licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Sin perjuicio de lo anterior, Correos Express podrá solicitar en determinados contratos específicos, justificándolo adecuadamente en la documentación y en aras de promover la concurrencia, un porcentaje inferior respecto a la garantía definitiva o incluso eximir al adjudicatario de la obligación de su constitución cuando concurren alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando la zona donde se pretende prestar el servicio tenga consideración de entorno especial, entendiéndose por tal:
 - Cuando se trate de viviendas aisladas o situadas en entornos calificados como diseminados. En especial, tendrán esta consideración las zonas rurales con baja densidad de población que tengan menos de 200 habitantes por hectárea.
 - Cuando se trate de zonas en las que se localice de forma específica la afluencia turística (zonas turísticas).
 - Cuando concurren circunstancias o condiciones geográficas excepcionales o en el caso de situaciones climatológicas extremas, cuando afecten a la regularidad del reparto.
- Cuando no se haya presentado ninguna oferta o ninguna oferta adecuada en respuesta a un contrato específico y no se modifiquen las condiciones sustanciales del mismo.
- Cuando los contratos tengan una duración igual o inferior a 12 meses y valor estimado inferior a 150.000 €.

- Cualquier otra situación en la que Correos Express no considere necesario solicitar la garantía definitiva en el contrato específico. La utilización de este supuesto deberá de motivarse en el mismo.

Asimismo, el plazo de constitución de la correspondiente garantía definitiva indicado en el presente apartado (10 días hábiles), podrá ampliarse cuando concurra alguno de los supuestos descritos a continuación:

- a) Cuando el licitador acredite que la concesión de la garantía se encuentra en proceso de estudio por parte de la Entidad Bancaria o Crediticia a la que se hubiera solicitado, no siendo posible depositar la garantía dentro del plazo establecido. La acreditación se efectuará mediante la aportación de un certificado expedido a tal efecto por dicha Entidad Bancaria o Crediticia.
- b) Cuando la solicitud de constitución de la garantía se realice en fechas próximas a festivos nacionales tales como Navidad y Semana Santa o bien durante los meses de julio y agosto.
- c) Cuando, a juicio de Correos Express, concurren circunstancias extraordinarias, distintas de las anteriores, que imposibiliten de hecho que el licitador pueda depositar la garantía dentro del plazo establecido inicialmente.

La garantía podrá constituirse en metálico o mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de créditos y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España. Se constituirán a disposición de Correos Express Paquetería Urgente, S.A., S.M.E.

El contenido del aval se ajustará al modelo que figura en Anexo VI del presente Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares.

Además de por la correcta ejecución del contrato, la garantía definitiva responderá de los daños y perjuicios que se ocasionen a la entidad contratante y de los gastos que puedan derivarse de las reclamaciones fehacientes de cumplimiento o ejecución de las garantías, así como por los restantes conceptos indicados en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, "LCSP").

El importe de la garantía se destinará a las penalidades establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares para el caso de cumplimientos defectuosos o incumplimiento de las obligaciones contractuales, así como al resarcimiento de los daños y perjuicios que por cualquier causa

podiera incurrir en la ejecución del contrato o durante el período de vigencia de la garantía fijado en el apartado “K” del Cuadro de Características.

En el caso de que las penalidades se imputen a la garantía definitiva constituida para el contrato específico implicado, el adjudicatario quedará obligado a reponer esta garantía en los quince días hábiles siguientes a que se haya retraído alguna cantidad de ella durante toda la vigencia del contrato hasta el límite establecido en esta contratación.

En el caso de que el adjudicatario no repusiera la garantía definitiva a su cuantía original en el plazo de quince días hábiles siguientes a su ejecución parcial o total durante la vigencia del contrato específico, incurrirá causa de resolución del contrato, suponiendo la pérdida de la cantidad remanente de la garantía impuesta por parte del adjudicatario.

El pago del importe de las penalidades no sustituirá el resarcimiento de daños y perjuicios por incumplimiento del contratista, ni le eximirá de cumplir con las obligaciones contractuales, pudiendo exigirse, conjuntamente, el cumplimiento de dichas obligaciones y la satisfacción del importe correspondiente a las penalidades estipuladas.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se ajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad con el nuevo precio modificado.

El adjudicatario ha de acreditar, en el plazo de quince días hábiles contados desde que se le notifique la modificación del contrato, la constitución de la fianza correspondiente. De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, Correos Express podrá declarar resuelto el contrato, con pérdida de la garantía que tuviera constituida.

Correos Express solo procederá a la devolución de la garantía definitiva a que se hace referencia en el presente apartado, cuando se acredite el cumplimiento de las obligaciones detalladas en el apartado 21 del presente Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares, y en la forma indicada en dicho apartado, y siempre y cuando el adjudicatario haya cumplido con el resto de las obligaciones y responsabilidades de toda índole fijadas en el correspondiente contrato específico y derivadas de su ejecución, transcurrido un mes desde la finalización del plazo de ejecución del contrato específico.

12. REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El presente contrato, en cuanto a su preparación y adjudicación, se rige por lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares y en el RD Ley 3/2020.

En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción se rige por el Derecho Privado y por la documentación que reviste carácter contractual (el Pliego y sus anexos, el Cuadro de Características, el documento de formalización del contrato, la oferta del adjudicatario y los proyectos y programas de trabajo que sea necesario incorporar).

El presente expediente podrá ser objeto de reclamación en el plazo de quince días a contar desde la publicación, o en su defecto de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 119 y siguientes del RD Ley 3/2020 .

13. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

Para la presente contratación se propone el **Procedimiento Restringido** de conformidad con lo establecido en el artículo 94.1 del RD Ley 3/2020.

La elección del presente procedimiento obedece a las siguientes razones:

- Este es el procedimiento más eficiente para gestionar este tipo de contratos. De esta manera se pueden racionalizar las licitaciones, así como gestionarse de una manera de más dinámica de conformidad con lo establecido en el artículo 94 del RD Ley 3/2020.
- Este sistema de racionalización (el Sistema Dinámico de Adquisición) permite disponer de flexibilidad durante su periodo de vigencia para establecer los contratos específicos que sean requeridos, así como la entrada de distintos proveedores durante su plazo de ejecución.

Para ser seleccionados como adjudicatarios, los licitadores que presenten oferta deberán declarar responsablemente el cumplimiento de todos los requisitos de participación exigidos en el PCTP. A cuyo efecto, se analizará la documentación presentada por los licitadores, así como las conclusiones obtenidas de las consultas aclaratorias, que respecto a las mismas pudieran llevarse a cabo.

Finalizado el plazo de presentación de 30 días naturales de solicitudes de participación y comprobada la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos, todos los licitadores que hayan presentado su solicitud de participación en tiempo y forma serán seleccionados como proveedores adheridos al SDA objeto del presente procedimiento, que derivará en la licitación y adjudicación de los respectivos contratos específicos que tenga lugar durante su periodo de vigencia.

La adjudicación de los contratos específicos se efectuará conforme a alguno de los siguientes criterios de adjudicación:

- La **“mejor relación coste-eficacia”**: El contrato específico se adjudicará al licitador que haya ofertado el precio más bajo de entre los licitadores que han presentado oferta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 66.8 del RD Ley 3/2020 y conforme a lo indicado en el PCTP.
- La **“mejor relación calidad precio”**: El contrato específico se adjudicará al licitador que obtenga la mayor puntuación conforme a lo establecido en el artículo 66.1 del RD Ley 3/2020, en función de la suma de la puntuación asignada de forma automática a criterios evaluables mediante fórmulas descritos en el PCTP.

La regla general será la utilización una pluralidad de criterios de adjudicación, descritos en el apartado 19. VALORACIÓN DE OFERTAS del Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares, en base a “la mejor relación calidad-precio”, conforme a lo establecido en el artículo 66.1 del RD Ley 3/2020. No obstante, se podrán adjudicar con arreglo al criterio de “la mejor relación coste-eficacia” de manera excepcional, previa justificación en el propio contrato específico.

14. REQUISITOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL SDA

La documentación acreditativa de los requisitos de solvencia junto con el resto de documentación justificativa de la aptitud para contratar requerida en el apartado 15.3. EVALUACIÓN DE SOLICITUDES deberá presentarse a través de la Plataforma de Sistemas Dinámicos de Correos por aquellos licitadores que hayan presentado oferta y resulten seleccionados como “proveedores adheridos propuestos” en el expediente. La presentación de la documentación señalada en el apartado 15.1 SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN del presente Pliego eximirá a los licitadores de presentar los documentos de acreditación de solvencia previstos en el presente apartado en el momento de la presentación de las proposiciones.

Estos dispondrá de 10 días hábiles desde que le sea requerido por Correos Express para acreditar disponer efectivamente de los requisitos de capacidad y de solvencia exigidos y adjuntarlos en esta plataforma.

1. SOLVENCIA TÉCNICA:

- Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (CPV: 60100000-9 Servicios de transporte por carretera 60161000-4 Servicios de transporte de paquetes) en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Aquellos licitadores que soliciten adherirse en una única categoría, deberán presentar para acreditar la solvencia, al menos, dos certificados de buena ejecución de servicios de naturaleza similar para cualquiera de los CPV mencionados por un importe mínimo, cada uno de ellos, de:

- Zona 1: 9.000,00 € IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente excluido.
- Zona 2: 9.000,00 € IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente excluido.
- Zona 3: 9.000,00 € IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente excluido.
- Zona 4: 9.000,00 € IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente excluido.
- Zona 5: 9.000,00 € IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente excluido.
- Zona 6: 9.000,00 € IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente excluido.
- Zona 7: 9.000,00 € IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente excluido.

Asimismo, aquellos licitadores que soliciten adherirse en más de una categoría (independientemente de cuáles sean), deberán presentar para acreditar la solvencia, al menos, dos certificados de buena ejecución de servicios de naturaleza similar para cualquiera de los CPV mencionados por un importe mínimo, cada uno de ellos, de 18.000,00 € IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente excluido.

No obstante, en caso de que el licitador sea un autónomo unipersonal, únicamente deberá de presentar certificación relativa a la prestación de un servicio.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado de buena ejecución expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En el caso de empresas de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, la solvencia técnica se acreditará en base a lo establecido en el artículo 90.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

- **Habilitación profesional:** Ser titular de una Autorización de Transporte Público de Mercancías por Carretera en vigor, conforme a lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT), artículos 34, 42 y siguientes y Título IV del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (ROTT).

2. SOLVENCIA ECONÓMICA:

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el presente contrato (CPV: 60100000-9 Servicios de transporte por carretera 60161000-4 Servicios de transporte de paquetes), referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario con los siguientes mínimos:

Para aquellos licitadores que soliciten adherirse en una única categoría, el volumen anual de negocio deberá alcanzar la cifra de:

- Zona 1: 18.000,00 € IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente excluido.
- Zona 2: 18.000,00 € IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente excluido.
- Zona 3: 18.000,00 € IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente excluido.
- Zona 4: 18.000,00 € IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente excluido.
- Zona 5: 18.000,00 € IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente excluido.
- Zona 6: 18.000,00 € IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente excluido.
- Zona 7: 18.000,00 € IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente excluido.

Asimismo, para aquellos licitadores que soliciten adherirse en más de una categoría (independientemente de cuáles sean), el volumen anual de negocio deberá alcanzar la cifra de 54.000,00 € IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente excluido.

La solvencia económica se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Justificante del recibo de una póliza de responsabilidad civil por riesgos profesionales que, como mínimo, cubra los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a Correos Express o a terceros con motivo de la ejecución de los trabajos a contratar. Sin perjuicio de lo anterior, la existencia de dicha póliza no eximirá al adjudicatario de las responsabilidades que legalmente le pudieran corresponder.

Se acreditará mediante la presentación de: a) copia de la póliza o certificado de compañía aseguradora o el mediador de conformidad de la cobertura suscrita con el objeto de la licitación, b) copia del último recibo de pago de la póliza y c) declaración responsable sobre su vigencia, y compromiso de renovación, donde deberán recogerse las siguientes condiciones:

- La cobertura temporal de la póliza deberá comprender, como mínimo, un periodo de un año desde la solicitud de acreditación de dicho requisito al respectivo licitador propuesto como adheridos y contemplarse expresamente la posibilidad de prórroga de dicha póliza.
- La cobertura económica deberá ser por un importe mínimo de 30.000,00 €.

Los licitadores adheridos al SDA estarán obligados a justificar, en todo momento, que tienen en vigor las citadas pólizas, aportando justificación documental de estar al corriente del pago de las primas correspondientes. Su falta de pago facultará a la entidad contratante para proceder a la retención del abono de las certificaciones y/o de la liquidación y, en su caso, a instar a su exclusión del SDA.

15. ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

El establecimiento del SDA se anunciará mediante la publicación de un anuncio en el Portal de Licitación Electrónica de Sistemas Dinámicos de Correos, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

Una vez publicado el SDA en la Plataforma de Sistemas Dinámicos, se concederá a los licitadores que deseen presentar solicitud de participación un plazo inicial de 30 días naturales contando a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de establecimiento del SDA para que puedan adherirse en el expediente referenciado.

A partir del primer periodo de participación inicial, y durante todo el periodo de vigencia del SDA, cualquier interesado podrá presentar solicitudes de participación posteriores por la misma vía, así como, en el caso de los proveedores ya admitidos, solicitudes de baja, de sustitución o incorporación de nuevas variantes técnicas.

Las solicitudes de participación se presentarán de forma electrónica, tanto para ser seleccionado como proveedor del SDA, como para la licitación de sus contratos específicos y la posterior adjudicación de los mismos. Es necesario ser usuario registrado en el Portal de Licitación Electrónica de Sistemas Dinámicos y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales requeridos para ello.

15.1 Solicitud de participación en el Sistema Dinámico de Adquisición

Los proveedores deberán de preparar y presentar obligatoriamente la documentación en un único sobre de manera telemática a través del Portal de Licitación Electrónica de SDA de Correos. Toda proposición que por cualquier causa no sea presentada por esta herramienta será automáticamente excluida del procedimiento de licitación.

Deberán indicar de forma expresa que:

1. Cumplen con las condiciones de capacidad y solvencia aprobadas y con los criterios de selección predeterminados para realizar las prestaciones objeto de esta contratación.
2. Desean adherirse al SDA para participar en las licitaciones que se deriven del presente SDA. La entidad que, tras presentar la solicitud de adhesión cumpla con los criterios de selección establecidos, pasará a formar parte del SDA.

Para ello, los proveedores que deseen adherirse presentarán la siguiente documentación como requisitos mínimos de participación en la plataforma del SDA:

1. Solicitud de participación: El proveedor deberá de indicar en el Anexo I y en la plataforma del SDA, las categorías (zonas) a las que desea presentar oferta.
2. Declaración responsable sobre cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia técnica y económica (Anexo II):

- No incurrir en causa de prohibición de contratar.
 - La inexistencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social.
 - La efectiva disposición de los medios que se exijan adscribir a la ejecución o, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar a la ejecución del contrato.
 - Cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica y económica.
3. Declaración responsable del adjudicatario del contrato del plan de igualdad conforme a lo establecido en el artículo 71 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (Anexo III).
 4. Declaración responsable de Protección de Datos Personales (Anexo IV)
 5. En caso de que lo deseen, cualquier documento que posteriormente se solicite para acreditar su adhesión al SDA.

Las solicitudes de sustitución de servicios por parte de empresas ya incorporadas al sistema, o de incorporación nuevas empresas al SDA, deberán acompañarse de la documentación indicada en este apartado.

El proveedor no podrá suscribir solicitud de adhesión en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión de todas las solicitudes presentadas.

15.2 Subsanación. Comprobación de la veracidad de la documentación aportada

Si se observaran defectos materiales en la documentación presentada, se comunicará al proveedor a través de la Plataforma del SDA y se concederá un plazo de tres días naturales para que el proveedor subsane el error a través de esta.

Correos Express podrá, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los proveedores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. El proveedor deberá presentar la documentación requerida en el plazo de tres días naturales, a contar desde el día siguiente al envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el proveedor ha retirado su solicitud de participación y será excluido del procedimiento.

Cuando los proveedores hubieran acreditado el cumplimiento de los criterios de selección mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 57 del RD Ley 3/2020, Correos Express podrá exigirles en cualquier momento del período de vigencia del sistema dinámico de adquisición, que presenten una nueva declaración responsable renovada y actualizada. La misma deberá ser aportada por el proveedor dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha del envío del requerimiento. Durante todo el período de vigencia del sistema dinámico de adquisición será de aplicación lo establecido en el apartado 9 del artículo 57 del RD Ley 3/2020.

15.3 Evaluación de solicitudes

Una vez verificada la documentación presentada por cada proveedor, se requerirá a los licitadores propuestos como adheridos que, en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la notificación por parte de Correos Express, aporten la siguiente documentación acreditativa:

1. Escrituras de constitución empresarial o Alta de autónomo, en su caso.
2. El presente Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares firmado por el representante con capacidad legal para ello.
3. Acreditar la solvencia técnica según lo indicado en el apartado 14. REQUISITOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL SDA.
 - a. **Habilitación profesional:** El proveedor deberá de acreditar su habilitación profesional mediante una Autorización de Transporte Público de Mercancías por carretera en vigor, conforme a lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT), artículos 34, 42 y siguientes y Título IV del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (ROTT).
 - b. Acreditación relativa a los certificados de buena ejecución por servicios de naturaleza similar requeridos en dicho apartado y en las condiciones indicadas.
4. Acreditar la solvencia económica según lo indicado en el apartado 14. REQUISITOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL SDA.
 - a. Acreditación relativa al volumen anual de negocios requerido en dicho apartado y en las condiciones indicadas.

- b. Justificante del recibo de una póliza de responsabilidad civil por riesgos profesionales según lo indicado en dicho apartado.
5. Impuesto de Actividades Económicas (IAE), Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
6. Acreditación de la inexistencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación de los correspondientes certificados emitidos por los organismos competentes.
7. O cualquier otro documento que posteriormente se solicite.

Una vez revisada la documentación acreditativa por el órgano competente, Correos Express comunicará a través de la Plataforma de SDA a los propuestos adheridos la admisión o rechazo de su oferta, así como las causas de dicho rechazo.

El Órgano de Contratación acordará la no admisión al SDA de un proveedor, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) No presenten la documentación administrativa exigida en tiempo y forma, salvo que la misma se considere defecto o error subsanable, en cuyo caso se concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador la subsane.
- b) La documentación presentada no se ajuste a lo exigido en el presente Pliego.
- c) No hayan subsanado en el plazo concedido al efecto, los defectos o errores subsanables observados en la calificación previa de los documentos.
- d) El incumplimiento de las normas sobre licitación electrónica establecidas en este pliego. En el caso de las empresas no admitidas por haber incurrido en alguno de los anteriores supuestos, podrán volver a solicitar su admisión al SDA sin que sea necesario el transcurso de un plazo concreto.

En el caso de que el proveedor concurra con alguno de los supuestos indicados anteriormente, se le informará a través de la Plataforma del SDA la documentación defectuosa que debe de subsanar. No se aceptará ningún documento que no se adjunte a través de esta vía.

15.4 Establecimiento del SDA con los candidatos admitidos

Una vez comprobada la aptitud, capacidad y solvencia para contratar de los licitadores que presentan solicitud de participación, de acuerdo con la propuesta efectuada y mediante resolución del órgano de contratación competente se determinarán las empresas admitidas al SDA y a las que se invitará a la licitación posterior de los contratos específicos.

Se constituirá una primera lista de empresas admitidas (“adheridas al SDA”), que debido a la naturaleza propia de este tipo de sistemas podrá ser ampliada sucesivamente siempre que existan nuevas solicitudes de proveedores que reúnan los criterios de admisión establecidos. De este modo, se dispondrá de un variado número de licitadores que proporcionará una amplia gama de ofertas.

16. FORMALIZACIÓN ESTABLECIMIENTO SDA

La incorporación al SDA se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del SDA ni participar en invitaciones de contratos específicos sin su previa formalización.

Correos Express requerirá a los proveedores seleccionados que firmen el contrato de adhesión para que formalicen el SDA en un plazo no superior a cinco días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de formalización. Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

No será precisa la formalización en escritura pública. No obstante, así se realizará si lo solicita el adjudicatario corriendo éste con los gastos de formalización.

Desde la formalización de la adhesión al SDA, el proveedor será invitado a todas las licitaciones correspondientes a las categorías (zonas) en las que se encuentre adherido. Una vez se ha constituido la primera lista de proveedores aceptados en el SDA, y debido a la naturaleza propia de este tipo de sistemas, la lista podrá ser ampliada sucesivamente siempre que existan nuevas solicitudes de empresas que reúnan los requisitos de adhesión al SDA establecidos.

Una vez finalizada la vigencia del SDA, o de sus prórrogas, no será posible adherirse al mismo.

17. LICITACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

Cada contrato específico que se pretenda adjudicar en el marco del SDA deberá ser objeto de una licitación. Las ofertas se presentarán electrónicamente a través del Portal de Licitación Electrónica de Sistemas Dinámicos de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A. S.M.E., adjuntando la documentación que se requiera en la invitación a participar.

El órgano de contratación invitará a todos los proveedores adheridos al SDA que hayan sido previamente admitidos en la categoría (zona) correspondiente y hubiesen formalizado el contrato de adhesión al SDA.

Las ofertas, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo señalado en la invitación y que, con carácter general, será de 10 días naturales, contados a partir de la fecha de envío de la invitación. Este plazo podrá ser ampliado por el órgano de contratación si se detectase algún problema que dificultase la presentación de ofertas a los licitadores o cualquier discrepancia de otra índole que afecte a la licitación.

Se considerarán irregulares o inaceptables las ofertas que no se ajusten a lo previsto en los pliegos; aquellas que se hayan presentado fuera de plazo; las que muestren indicios de colusión o corrupción; las que hayan sido consideradas anormalmente bajas por la entidad contratante sin la previa justificación válida por el órgano de contratación; o aquellas cuyo precio supere el presupuesto base de licitación o documento equivalente. No se admitirá ninguna propuesta fuera de esta vía.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión de todas las ofertas presentadas.

No será obligatorio que el licitador atienda a todas las invitaciones para participar en los contratos específicos. En cualquier momento de vigencia del presente sistema, los proveedores adheridos podrán abandonarlo.

Una vez cumplido el plazo de 10 días naturales para que el licitador presente su oferta, el órgano competente para ello efectuará la apertura de los sobres configurados en la Plataforma del SDA según el criterio de adjudicación publicado en el contrato específico.

18. ACLARACIONES Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

Los licitadores adheridos al SDA e invitados a presentar oferta deberán indicar expresamente y por escrito, todos y cada uno de los documentos contenidos en la misma que deban ser considerados como confidenciales, justificando debidamente la procedencia de dicha calificación. La declaración de confidencialidad no podrá abarcar a la totalidad de la oferta presentada.

La presentación de la oferta se hará mediante la elevación de los sobres descritos a continuación:

SOBRE DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (Nº1)

Contendrá la documentación de carácter técnico exigida en el presente Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares, así como en el correspondiente contrato específico, sin ninguna referencia a los aspectos económicos. En general toda la documentación técnica que los licitadores consideren necesaria para la exposición de las propuestas.

1. En el caso de que el licitador disponga de los vehículos requeridos para el servicio en el momento de presentar oferta:

Los licitadores que quieran presentar oferta deberán de adjuntar en la Plataforma del SDA por cada uno de los vehículos ofertados y requeridos en el correspondiente contrato específico, la siguiente documentación en cualquiera de los formatos admitidos en la Plataforma como documentación de cumplimiento de características técnicas mínimas.

DOCUMENTACIÓN
Permiso de Circulación de Servicio Público.
Ficha de características técnicas e ITV del vehículo.
Tarjeta de transporte (Servicio Público y ámbito territorial adecuado).
Cualquier otro documento que acredite el tipo de combustión del vehículo ofertado.
Póliza de seguro de mercancías y recibo de pago que cubra el importe indicado en el apartado 4.6 del presente Pliego según la Masa Máxima Autorizada (M.M.A) del vehículo.
Seguro obligatorio del vehículo en vigor y recibo de pago.

Cualquier otro documento exigible por la legislación vigente en cada momento y que sea necesario para la prestación del servicio objeto de licitación.

2. En el caso de no poseer el/los vehículo/os en el momento de presentar oferta

Los licitadores deberán de adjuntar factura proforma en la que figuren todas las características técnicas del vehículo o vehículos exigidos para los servicios licitados, así como indicar de forma expresa el tipo de combustible utilizado y los metros cúbicos (capacidad) de cada uno de los vehículos que oferta.

En el caso de sistemas de leasing, renting o alquiler, tendrán que aportar siempre las autorizaciones de transporte correspondientes a los vehículos exigidos por la legislación vigente (las tarjetas de transporte han de estar a nombre del licitador).

Las ofertas presentadas se considerarán APTAS O NO, en función del cumplimiento de todos los requisitos exigidos.

SOBRE DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (Nº2)

En caso de que así se contemple en el correspondiente contrato específico, en función del criterio de adjudicación que se señale en el mismo, la oferta que presenten los licitadores en este sobre deberá diferenciar clara e inequívocamente, incluyendo de forma obligatoria en documentos independientes, lo siguiente:

- Por un lado, toda aquella documentación que sea necesaria para una correcta valoración de los criterios no relacionados con el precio evaluables automáticamente o mediante fórmulas de la oferta presentada, según se describe en el apartado 19. VALORACIÓN DE OFERTAS CONTRATOS ESPECÍFICOS del presente Pliego, en caso de que el criterio de adjudicación sea “la mejor relación calidad-precio”.

La documentación mínima a incorporar por parte de los licitadores sería la siguiente:

DOCUMENTACIÓN
Plazo de puesta a disposición de cada uno de el/los vehículo/os ofertados.
Antigüedad de cada uno de el/los vehículo/os ofertados.
Clase de etiquetado según la clasificación medioambiental de la DGT de cada uno de el/los vehículo/os ofertados.
Experiencia laboral de los conductores que prestaran el servicio en las funciones objeto de licitación (distribución de paquetería), mediante cotizaciones a la seguridad, nóminas, contratos de trabajo, declaraciones de impuestos, cartas de empleo (con fecha y puesto desempeñado) entre otros.

- Por otro lado, la propuesta económica, que deberá recoger el coste total del servicio. Según se describe en el apartado 19. VALORACIÓN DE OFERTAS CONTRATOS ESPECÍFICOS del presente Pliego, se ajustará al modelo determinado en cada contrato específico.

La proposición de una oferta económica que supere el presupuesto base de licitación estipulado en cada contrato específico dará lugar a la exclusión de la licitación. Asimismo, la proposición de precios unitarios superiores a los fijados en el contrato específico será motivo de exclusión, aunque no se supere el Presupuesto Base de Licitación.

Los licitadores podrán formular consultas o solicitar aclaraciones, que se considerarán en todo caso vinculantes sobre el contenido del Pliego de forma telemática a través de la Plataforma del SDA hasta tres días naturales antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Correos Express podrá requerir del licitador cuanta documentación considere necesaria para acreditar lo indicado en cada una de sus ofertas.

19. VALORACIÓN DE OFERTAS CONTRATOS ESPECÍFICOS

Todas las ofertas efectuadas por los licitadores que vayan a ser evaluadas deberán reunir las condiciones exigidas en el presente expediente de contratación, así como lo especificado en los correspondientes contratos específicos. Se excluirá toda oferta que no se ciña a los requisitos mínimos exigidos en cada contrato específico.

Para la valoración de las distintas ofertas se analizará la documentación presentada por los licitadores, así como las conclusiones obtenidas de las consultas aclaratorias que respecto de estas pudieran llevarse a cabo. Las aclaraciones no podrán suponer una modificación en los términos de la oferta, bien por variar su sentido inicial, bien por incorporar otros inicialmente no previstos.

Las ofertas presentadas se evaluarán mediante un proceso que comprenderá las siguientes fases:

- Valoración y análisis detallado del contenido de la oferta por parte del equipo técnico evaluador.
- Solicitud de aclaraciones a las ofertas, si procede, dando un plazo máximo de respuesta de tres días naturales desde la notificación del requerimiento.

Una vez valorada la documentación técnica aportada por los licitadores y considerada APTA la oferta presentada, al cumplir con los requisitos mínimos exigidos, se procede a puntuar los diferentes criterios evaluables automáticamente o mediante fórmulas.

En caso de empate en cuanto a la puntuación global, los criterios de desempate a aplicar serán los indicados por defecto en el art. 66.11 del RD Ley 3/2020.

19.1 Criterio de adjudicación: “la mejor relación calidad-precio”

Cuando el criterio de adjudicación aplicable en el contrato específico sea “la mejor relación calidad-precio” tal y como se indica en el apartado 13 del presente Pliego, la valoración de ofertas se efectuará en dos fases:

- La primera fase utilizará criterios no relacionados con el precio evaluables automáticamente o mediante fórmulas y se ponderará con un máximo de 40 puntos.
- La segunda fase valorará criterios objetivos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas relacionados con el precio y se ponderará con un máximo de 60 puntos.

Se definirá una Puntuación Global (PG) que estará compuesta por la suma de la puntuación asignada en cada una de las fases con un máximo de 100 puntos.

$$PG = PP + PS$$

Donde:

PG = Puntuación global

PP = Puntuación primera fase

PS = Puntuación segunda fase

a) Primera fase: Criterios no relacionados con el precio evaluables automáticamente o mediante fórmulas (40 puntos)

CRITERIOS	PUNTUACIÓN						
Menor plazo de puesta a disposición el/los vehículos ofertados: máximo 10 puntos	<p>Los licitadores deberán indicar el plazo ofertado de puesta a disposición de los vehículos requeridos en los contratos específicos. El plazo ofertado para cada uno de los vehículos no podrá ser superior al máximo que se indique en dichos contratos específicos.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th style="background-color: #d9e1f2;">Plazo de puesta a disposición del vehículo</th> <th style="background-color: #d9e1f2;">Puntuación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Oferta con el menor plazo</td> <td>10 puntos</td> </tr> <tr> <td>Resto de ofertas (n ofertas)</td> <td>$= 10 \cdot \frac{\text{Oferta con el menor plazo}}{\text{Plazo de Oferta } n}$</td> </tr> </tbody> </table> <p>En caso de solicitarse varios vehículos, para obtener la puntuación se tendría en cuenta la media ponderada de los plazos de puesta a disposición de los vehículos ofertados.</p>	Plazo de puesta a disposición del vehículo	Puntuación	Oferta con el menor plazo	10 puntos	Resto de ofertas (n ofertas)	$= 10 \cdot \frac{\text{Oferta con el menor plazo}}{\text{Plazo de Oferta } n}$
Plazo de puesta a disposición del vehículo	Puntuación						
Oferta con el menor plazo	10 puntos						
Resto de ofertas (n ofertas)	$= 10 \cdot \frac{\text{Oferta con el menor plazo}}{\text{Plazo de Oferta } n}$						

<p>Menor antigüedad de el/los vehículos ofertados: máximo 10 puntos</p>	<p>Los licitadores deberán de indicar la antigüedad de los vehículos requeridos en los contratos específicos cumpliendo con lo estipulado en el apartado 4.5.2 del presente Pliego. La antigüedad máxima de cada uno de los vehículos es de 8 años.</p> <table border="1" data-bbox="531 360 1386 555"> <thead> <tr> <th>Antigüedad del vehículo</th> <th>Puntuación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Oferta con la menor antigüedad</td> <td>10 puntos</td> </tr> <tr> <td>Resto de ofertas (n ofertas)</td> <td>$= 10 \cdot \frac{\text{Oferta con la menor antigüedad}}{\text{Antigüedad de Oferta } n}$</td> </tr> </tbody> </table> <p>En caso de solicitarse varios vehículos, para obtener la puntuación se tendría en cuenta la media ponderada de la antigüedad de los vehículos ofertados.</p>	Antigüedad del vehículo	Puntuación	Oferta con la menor antigüedad	10 puntos	Resto de ofertas (n ofertas)	$= 10 \cdot \frac{\text{Oferta con la menor antigüedad}}{\text{Antigüedad de Oferta } n}$		
Antigüedad del vehículo	Puntuación								
Oferta con la menor antigüedad	10 puntos								
Resto de ofertas (n ofertas)	$= 10 \cdot \frac{\text{Oferta con la menor antigüedad}}{\text{Antigüedad de Oferta } n}$								
<p>Mejor clasificación medioambiental de el/los vehículos ofertados: máximo 5 puntos</p>	<p>Los licitadores deberán de indicar la etiqueta medioambiental de cada uno de el/los vehículo/os requeridos en los contratos específicos cumpliendo con lo estipulado en el apartado 18 del presente Pliego.</p> <table border="1" data-bbox="608 790 1307 943"> <thead> <tr> <th>Etiqueta medioambiental</th> <th>Puntuación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0 Emisiones</td> <td>5 puntos</td> </tr> <tr> <td>EURO 6</td> <td>3 puntos</td> </tr> <tr> <td>EURO 5</td> <td>1 punto</td> </tr> </tbody> </table> <p>En caso de solicitarse varios vehículos, para obtener la puntuación se tendría en cuenta la media ponderada de la clasificación medioambiental de los vehículos ofertados.</p>	Etiqueta medioambiental	Puntuación	0 Emisiones	5 puntos	EURO 6	3 puntos	EURO 5	1 punto
Etiqueta medioambiental	Puntuación								
0 Emisiones	5 puntos								
EURO 6	3 puntos								
EURO 5	1 punto								
<p>Mayor experiencia de el/los conductores en distribución de paquetería: máximo 15 puntos</p>	<p>Los licitadores deberán de acreditar la experiencia en distribución de paquetería de los conductores en función de lo estipulado en los contratos específicos y conforme lo indicado en el apartado 18 del presente Pliego.</p> <table border="1" data-bbox="531 1211 1386 1413"> <thead> <tr> <th>Experiencia de los conductores</th> <th>Puntuación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Oferta con la mayor experiencia acreditada</td> <td>15 puntos</td> </tr> <tr> <td>Resto de ofertas (n ofertas)</td> <td>$= 15 \cdot \frac{\text{Experiencia de Oferta } n}{\text{Oferta con mayor experiencia}}$</td> </tr> </tbody> </table> <p>En caso de acreditarse la experiencia de varios conductores, para obtener la puntuación se tendría en cuenta la media ponderada de la experiencia del equipo de trabajo.</p>	Experiencia de los conductores	Puntuación	Oferta con la mayor experiencia acreditada	15 puntos	Resto de ofertas (n ofertas)	$= 15 \cdot \frac{\text{Experiencia de Oferta } n}{\text{Oferta con mayor experiencia}}$		
Experiencia de los conductores	Puntuación								
Oferta con la mayor experiencia acreditada	15 puntos								
Resto de ofertas (n ofertas)	$= 15 \cdot \frac{\text{Experiencia de Oferta } n}{\text{Oferta con mayor experiencia}}$								

Cuando en los contratos específicos se licite una zona de explotación en una categoría donde se prevea según el Convenio Colectivo de aplicación (Anexo VIII) la subrogación de trabajadores, la valoración de ofertas se efectuará conforme a los siguientes criterios:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN								
<p>Menor plazo de puesta a disposición el/los vehículos ofertados: máximo 15 puntos</p>	<p>Los licitadores deberán indicar el plazo ofertado de puesta a disposición de los vehículos requeridos en los contratos específicos. El plazo ofertado para cada uno de los vehículos no podrá ser superior al máximo que se indique en dichos contratos específicos.</p> <table border="1" data-bbox="552 584 1366 781"> <thead> <tr> <th data-bbox="552 584 892 656">Plazo de puesta a disposición del vehículo</th> <th data-bbox="892 584 1366 656">Puntuación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="552 656 892 712">Oferta con el menor plazo</td> <td data-bbox="892 656 1366 712">15 puntos</td> </tr> <tr> <td data-bbox="552 712 892 781">Resto de ofertas (n ofertas)</td> <td data-bbox="892 712 1366 781">$= 15 \cdot \frac{\text{Oferta con el menor plazo}}{\text{Plazo de Oferta } n}$</td> </tr> </tbody> </table> <p>En caso de solicitarse varios vehículos, para obtener la puntuación se tendría en cuenta la media ponderada de los plazos de puesta a disposición de los vehículos ofertados.</p>	Plazo de puesta a disposición del vehículo	Puntuación	Oferta con el menor plazo	15 puntos	Resto de ofertas (n ofertas)	$= 15 \cdot \frac{\text{Oferta con el menor plazo}}{\text{Plazo de Oferta } n}$		
Plazo de puesta a disposición del vehículo	Puntuación								
Oferta con el menor plazo	15 puntos								
Resto de ofertas (n ofertas)	$= 15 \cdot \frac{\text{Oferta con el menor plazo}}{\text{Plazo de Oferta } n}$								
<p>Menor antigüedad de el/los vehículos ofertados: máximo 15 puntos</p>	<p>Los licitadores deberán de indicar la antigüedad de los vehículos requeridos en los contratos específicos cumpliendo con lo estipulado en el apartado 4.5.2 del presente Pliego. La antigüedad máxima de cada uno de los vehículos es de 8 años.</p> <table border="1" data-bbox="531 1055 1386 1252"> <thead> <tr> <th data-bbox="531 1055 871 1111">Antigüedad del vehículo</th> <th data-bbox="871 1055 1386 1111">Puntuación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="531 1111 871 1182">Oferta con la menor antigüedad</td> <td data-bbox="871 1111 1386 1182">15 puntos</td> </tr> <tr> <td data-bbox="531 1182 871 1252">Resto de ofertas (n ofertas)</td> <td data-bbox="871 1182 1386 1252">$= 15 \cdot \frac{\text{Oferta con la menor antigüedad}}{\text{Antigüedad de Oferta } n}$</td> </tr> </tbody> </table> <p>En caso de solicitarse varios vehículos, para obtener la puntuación se tendría en cuenta la media ponderada de la antigüedad de los vehículos ofertados.</p>	Antigüedad del vehículo	Puntuación	Oferta con la menor antigüedad	15 puntos	Resto de ofertas (n ofertas)	$= 15 \cdot \frac{\text{Oferta con la menor antigüedad}}{\text{Antigüedad de Oferta } n}$		
Antigüedad del vehículo	Puntuación								
Oferta con la menor antigüedad	15 puntos								
Resto de ofertas (n ofertas)	$= 15 \cdot \frac{\text{Oferta con la menor antigüedad}}{\text{Antigüedad de Oferta } n}$								
<p>Mejor clasificación medioambiental de el/los vehículos ofertados: máximo 10 puntos</p>	<p>Los licitadores deberán de indicar la etiqueta medioambiental de cada uno de el/los vehículo/os requeridos en los contratos específicos cumpliendo con lo estipulado en el apartado 18 del presente Pliego.</p> <table border="1" data-bbox="611 1487 1307 1637"> <thead> <tr> <th data-bbox="611 1487 927 1532">Etiqueta medioambiental</th> <th data-bbox="927 1487 1307 1532">Puntuación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="611 1532 927 1570">0 Emisiones</td> <td data-bbox="927 1532 1307 1570">10 puntos</td> </tr> <tr> <td data-bbox="611 1570 927 1608">EURO 6</td> <td data-bbox="927 1570 1307 1608">5 puntos</td> </tr> <tr> <td data-bbox="611 1608 927 1637">EURO 5</td> <td data-bbox="927 1608 1307 1637">3 puntos</td> </tr> </tbody> </table> <p>En caso de solicitarse varios vehículos, para obtener la puntuación se tendría en cuenta la media ponderada de la clasificación medioambiental de los vehículos ofertados.</p>	Etiqueta medioambiental	Puntuación	0 Emisiones	10 puntos	EURO 6	5 puntos	EURO 5	3 puntos
Etiqueta medioambiental	Puntuación								
0 Emisiones	10 puntos								
EURO 6	5 puntos								
EURO 5	3 puntos								

Para la valoración de los criterios descritos los licitadores deberán entregar certificado firmado por representante legal con poder suficiente con los plazos e hitos que oferten. La oferta que aquí realicen será la que se tenga en cuenta para el cálculo de las penalizaciones correspondientes en caso de incumplimiento. Cualquier ítem que no esté debidamente documentado será excluido de la valoración.

La puntuación de la primera fase de una oferta estará constituida por la suma de las puntuaciones parciales asignadas a cada uno de los criterios a valorar, con un máximo de cuarenta (40) puntos.

Respecto a dicha puntuación, se exigirá que los licitadores alcancen un mínimo de 6 puntos para proceder a la valoración de la segunda fase. En caso contrario, quedará excluido del procedimiento de licitación del correspondiente contrato específico.

b) Segunda fase: Criterios objetivos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas relacionados con el precio (máximo 60 puntos)

La puntuación obtenida por cada oferta será el valor resultante de interpolar linealmente, entre el precio ofertado más bajo (al que se asignará la puntuación máxima) y el precio de licitación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PS_n = 60 \left(1 - \frac{PO_n - PSe}{PL} \right)$$

Donde:

PS _n	= Puntuación de la Oferta "n"
PO _n	= Presupuesto de la oferta "n"
PSe	= Presupuesto de la oferta más económica
PL	= Presupuesto de licitación

La oferta se ajustará al modelo determinado en cada contrato específico.

La elección de las fórmulas de valoración de la oferta económica garantiza la asignación de la puntuación a los licitadores de forma objetiva y en proporción lineal a la oferta más baja de las presentadas.

La proposición de una oferta económica que supere el presupuesto base de licitación dará lugar a la exclusión de la licitación. Asimismo, la proposición de precios superiores a los fijados será motivo de exclusión, aunque no se supere el Presupuesto Base de Licitación.

19.2 Criterio de adjudicación: “la mejor relación coste-eficacia”

Cuando el criterio de adjudicación aplicable en el contrato específico sea “la mejor relación coste-eficacia” tal y como se indica en el apartado 13 del presente Pliego, la valoración de ofertas se efectuará de la siguiente forma:

La puntuación obtenida por cada oferta será el valor resultante de interpolar linealmente, entre el precio ofertado más bajo (al que se asignará la puntuación máxima) y el precio de licitación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PSn = 100 \left(1 - \frac{POn - PSe}{PL} \right)$$

Donde:

PSn	= Puntuación de la Oferta “n”
POn	= Presupuesto de la oferta “n”
PSe	= Presupuesto de la oferta más económica
PL	= Presupuesto de licitación

La oferta se ajustará al modelo determinado en cada contrato específico.

La elección de las fórmulas de valoración de la oferta económica garantiza la asignación de la puntuación a los licitadores de forma objetiva y en proporción lineal a la oferta más baja de las presentadas.

La proposición de una oferta económica que supere el presupuesto base de licitación dará lugar a la exclusión de la licitación. Asimismo, la proposición de precios superiores a los fijados será motivo de exclusión, aunque no se supere el Presupuesto Base de Licitación.

20. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

Finalizado el plazo de presentación de la documentación requerida en la licitación del contrato específico, se procederá a la apertura de las ofertas, que serán evaluadas conforme a los criterios de adjudicación que se establezcan en la convocatoria del procedimiento de licitación de cada contrato específico. El órgano de contratación adjudicará cada contrato específico al licitador que haya presentado la mejor oferta.

Una vez valoradas las ofertas, Correos Express requerirá al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación del correspondiente contrato específico para que, dentro de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, remita el justificante del resguardo haber constituido la garantía definitiva que resulte procedente en caso de requerirse, así como acreditación de disponibilidad de los medios materiales ofertados y por lo que resultó adjudicatario.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en el presente Pliego. En el caso de apreciarse defectos subsanables en la documentación presentada por el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, éste dispondrá de un plazo de subsanación de tres días naturales desde la notificación del requerimiento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado por causas imputables al contratista, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, pudiendo exigírsele el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. Correos Express no efectuará la adjudicación a su favor y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. En este caso, Correos Express podrá suspender la participación de dicho licitador en la adjudicación de futuros contratos específicos del mencionado SDA durante un periodo de 6 meses. La suspensión implicará la imposibilidad de que resulte adjudicatario de otros contratos específicos a partir de la fecha de comunicación de esta circunstancia.

Una vez acreditada la documentación, se remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación y adjudicación, en la que figurarán las ofertas y la puntuación otorgada a cada una en aplicación de los criterios de adjudicación e identificando la mejor oferta puntuada.

Una vez adoptado, el acuerdo de adjudicación se notificará al adjudicatario y al resto de los licitadores, y se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Una vez notificado al adjudicatario, se le requerirá que firme el Acta de inicio de la prestación del servicio donde se indicará la fecha de inicio del mismo.

21. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

En concreto, sin ánimo de exhaustividad, a continuación, se enumeran las siguientes obligaciones generales:

- El cumplimiento de las disposiciones legales vigentes relacionadas con el objeto del contrato, citándose sin carácter exhaustivo, las técnicas, laborales, sociales, de salud en el trabajo, de seguridad, de protección de datos de carácter personal, entre otras.
- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, siendo responsable de la ejecución técnica de los trabajos que desarrolle y de las actividades realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para Correos Express o para terceros, por las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas de la ejecución del contrato.
- El prestador del servicio será responsable de los daños y perjuicios que se causen al personal que interviene en el contrato, así como a terceros ajenos, como consecuencia de la ejecución del mismo, debiendo suscribir, cuando así lo exija este Pliego, y en los términos que éste indique, la formalización de póliza de seguro que cubra la responsabilidad por daños ocasionados a la entidad contratante y/o terceros, como consecuencia directa o indirecta de la ejecución del objeto del contrato.
- Si por acción u omisión se causaran daños a las personas o las cosas interviniendo culpa o negligencia de la empresa contratista, ésta vendrá obligada a reparar el daño de conformidad con la normativa vigente.
- El contratista queda obligado a la prestación del servicio en el tiempo y lugar fijados.
- El contratista queda obligado a comunicar a sus conductores asalariados o subcontratistas, lo estipulado en cuanto a bonificaciones y penalizaciones por calidad de los servicios según lo establecido en el apartado 4.10.5 Control de Cumplimiento del Servicio del presente Pliego.

21.1 Obligaciones fiscales, laborales y sociales.

Las relaciones entre el adjudicatario y Correos Express son las propias de dos personas jurídicas independientes la una de la otra y frente a terceros, por lo que ninguna de ellas, ni sus empleados, actúa ni podrá interpretarse que actúa como representante, agente, mandatario, factor, o cualquier otra figura jurídica análoga de la otra, ni sus actos u omisiones podrán dar lugar a vínculos de cualquier índole que obliguen a la otra Parte frente a terceros. Asimismo, ni el perfeccionamiento ni el cumplimiento del servicio objeto de licitación, significa ni puede interpretarse que signifique relación de asociación o de riesgo y ventura compartida por las partes aquí intervinientes.

La empresa adjudicataria ostentará la cualidad de empresario respecto del personal que destine a la realización de los trabajos contratados con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta condición y ejercitando en todo momento su poder de dirección sancionador y disciplinario.

La adjudicación del servicio supondrá el establecimiento de una relación entre la entidad contratante y la adjudicataria de naturaleza exclusivamente mercantil. En ningún momento podrá entenderse que dicha adjudicación implica el establecimiento de relación laboral alguna entre la entidad contratante y los trabajadores adscritos al servicio.

La empresa adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones de carácter normativo o pactado presentes y futuras en materia laboral, Seguridad Social, fiscal y de seguridad e higiene en el trabajo, seguro de accidentes de trabajo, resulten de aplicación. De igual modo, la empresa adjudicataria vendrá obligada a facilitar mensualmente a la entidad contratante la documentación acreditativa del cumplimiento de dichas obligaciones.

En especial, la empresa adjudicataria será responsable en exclusiva de cuantas obligaciones se deriven de cualesquiera extinciones de contratos de trabajo, traslados u otras medidas derivadas directa o indirectamente del cumplimiento, interpretación o extinción del contrato adjudicado.

La empresa adjudicataria pondrá en inmediato conocimiento de Correos Express cuantos conflictos laborales de tipo individual o colectivo pudieran incidir en la realización de los trabajos en especial deberá comunicar inmediatamente las convocatorias de huelgas que puedan afectar al servicio.

El adjudicatario asumirá, de acuerdo con el artículo 43.1 del Real Decreto-ley 3/2020, la obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación que en cada contrato específico corresponda (Anexo VIII), así como la imposición de penalidades por incumplimiento de la normativa laboral según el artículo 27.4 del citado Real Decreto.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los párrafos anteriores de la presente estipulación o, en su caso, el hecho de encontrarse incurso en deudas con sus trabajadores o con la Seguridad Social, o deudas tributarias será considerado por Correos Express causa de resolución del presente contrato, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicatario.

La empresa adjudicataria asumirá íntegramente cuantas responsabilidades se deriven del incumplimiento de sus obligaciones en materia laboral, de Seguridad Social, fiscal, y de seguridad e higiene en el trabajo exonerando en todo caso a Correos Express de aquellas y de las que con carácter solidario o subsidiario puedan imputársele excepto en lo relativo a las responsabilidades que puedan derivarse de la aplicación del artículo 42.3 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, supuesto en el que se estará a lo dispuesto en la normativa.

En tal sentido, la empresa adjudicataria se obligará a mantener indemne a la entidad contratante ante cualquier tipo de reclamación resolución o condena. En el supuesto de que la entidad contratante debiera asumir alguna responsabilidad, estará autorizada por la empresa adjudicataria a resarcirse mediante imputación a factura o fianza de la totalidad de la cuantía económica soportada y de los daños y perjuicios ocasionados.

La firma del presente documento por parte del operador económico implicará la conformidad con el contenido de los mismos y el compromiso de su cumplimiento:

- Los salarios y horas de trabajo deberán cumplir, como mínimo, las leyes, reglas y normas aplicables del país de que se trate, incluyendo salario mínimo, horas extraordinarias y horas máximas de trabajo.
- Se respetará el derecho que tienen los empleados de asociarse libremente y de negociación colectiva.
- Se proporcionará a los empleados buenas condiciones de seguridad e higiene laboral cumpliendo lo previsto en la normativa vigente.
- Las actividades se desarrollarán respetando el medio ambiente y observándose la legislación aplicable del país.
- Todos los productos y servicios se suministrarán de forma que cumplan los criterios de calidad y seguridad suficientes, y serán seguros para el fin previsto.
- Se garantizará por el adjudicatario que sus respectivos proveedores y subcontratistas cumplirán a su vez con las obligaciones mencionadas en los apartados anteriores.

21.2 Equipo de trabajo

El equipo de trabajo dependerá única y exclusivamente del adjudicatario, quien, en consecuencia, actuará en calidad de empleador, satisfaciéndoles de los salarios y cualquier otro tipo de compensación económica derivada de la relación laboral o profesional existente con el personal de dicho equipo de trabajo.

El contrato no establece ningún vínculo entre Correos Express y el equipo de trabajo del adjudicatario que participe en la ejecución del contrato.

El adjudicatario, mantendrá indemne a Correos Express de cualquier obligación y/o responsabilidad que al adjudicatario o a Correos Express pudiera imponérsele en relación con el equipo de trabajo (entendiéndose como tal tanto el personal a su cargo como los medios materiales empleados) y, en particular, pero sin carácter limitativo, de las obligaciones o responsabilidades relativas a salarios, Seguridad Social, medidas de prevención de riesgos laborales y seguridad e higiene en el trabajo en los términos antedichos, incluyendo sanciones administrativas, indemnizaciones y compensaciones por despido con independencia de la causa de tales despidos. A estos efectos el adjudicatario resarcirá a Correos Express del importe de dichas obligaciones económicas más sus intereses, recargos y costas, pudiendo ser dichos importes deducidos de la garantía definitiva y/o las facturas presentadas por el adjudicatario. La cantidad resultante deberá de ser reintegrada a Correos Express en plazo máximo de 5 días naturales desde que fuese requerido por esta mercantil. En caso de que no fuere satisfecho dicho importe en el plazo indicado, le será incrementado el interés legal del dinero por cada día natural de retraso, pudiendo Correos Express optar por la deducción automática del importe de las facturas o de la garantía definitiva a constituir por el adjudicatario. Las responsabilidades a la que se hace referencia en este párrafo subsistirán incluso después de finalizado el contrato.

En caso de que, una vez realizada la deducción, las cantidades resultantes fuesen superiores al importe de la garantía definitiva y/o las facturas aún no vencidas o se hubiese producido el vencimiento y pago de las mismas, el adjudicatario deberá abonar a Correos Express de inmediato la diferencia o el importe resultante de las obligaciones económicas precitadas.

El adjudicatario mantendrá, durante todo el periodo de vigencia del contrato, la dependencia laboral con los trabajadores que participen en la realización de las funciones descritas, y que son objeto del presente acuerdo, siendo responsable de su contraprestación económica y de la protección de su Derechos sociolaborales.

El adjudicatario se compromete expresamente a presentar a Correos Express a la firma de este acuerdo certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social y mensualmente relación nominal de trabajadores (RNT) y el recibo de liquidación de cotizaciones (RLC) o documentos equivalentes. En el caso de que el pago sea aplazado, el adjudicatario se compromete igualmente a acreditar los sucesivos pagos.

En relación con el personal destinado a la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de todas sus obligaciones salariales y con la Seguridad Social antes y durante el período de ejecución del contrato, así como cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato específico, el adjudicatario dispondrá de un plazo de tres meses a contar desde la finalización del mismo, para acreditar dichos cumplimientos respecto de los meses que falten hasta completar todo el período de ejecución del contrato. En relación con el cumplimiento de las obligaciones salariales, el adjudicatario queda obligado a presentar declaración responsable de persona suficientemente apoderada en la que se manifieste dicho cumplimiento.

Correos Express solo procederá a la devolución de la correspondiente garantía definitiva cuando se acredite el cumplimiento de las obligaciones anteriores, en la forma indicada, y siempre y cuando el adjudicatario haya cumplido con el resto de las obligaciones y responsabilidades de toda índole derivadas de la ejecución del contrato.

21.3 Prevención de riesgos laborales

Con objeto de dar adecuado cumplimiento al artículo 24 de la ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 216/1999 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo en el ámbito de las empresas de trabajo temporal, y demás normativa en materia de coordinación de actividades empresariales para la prevención de los riesgos laborales, la empresa adjudicataria del procedimiento de contratación se obliga a utilizar los medios de coordinación y los sistemas y procedimientos de información que Correos Express designe.

Los trabajadores adscritos a la prestación del presente contrato deberán estar formados e informados por el adjudicatario en los términos establecidos por la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

En este sentido el adjudicatario declara conocer y haber informado y formado teórica y prácticamente de forma adecuada, al personal dependiente del mismo en el cumplimiento de las normas individuales y colectivas de Seguridad y Salud laboral aplicable, por lo que serán de su exclusiva responsabilidad las eventuales sanciones que en esta materia pudiera imponer la autoridad laboral.

El adjudicatario velará por la salud y la seguridad de sus empleados, y de cuantas personas resulten directa o indirectamente afectadas por la ejecución del servicio pactado. Para ello el adjudicatario dispondrá de un plan de prevención adecuado que garantice unas condiciones óptimas de seguridad y salud, el cumplimiento de las disposiciones de seguridad y salud laboral y el adecuado conocimiento por parte del personal de los riesgos, las medidas preventivas y de emergencia propias de su puesto de trabajo y las facilitadas por Correos Express.

El adjudicatario facilitará a sus trabajadores los equipos de protección colectiva e individual que sean necesarios en función de los riesgos existentes en el desarrollo de los trabajos o servicios a realizar. En este sentido el oferente adjudicatario velará por la adecuada utilización de estos equipos de protección, siendo su responsabilidad y asumiendo el coste de dichos equipos.

El adjudicatario aplicará en todo momento las normas e instrucciones de Seguridad y Salud que determine Correos Express. En este sentido el adjudicatario se compromete a remitir a Correos Express la documentación que éste le solicite, para justificar que cumple la normativa legal vigente en materia de prevención de riesgos.

El adjudicatario comunicará a Correos Express cualquier cambio o modificación que se produzca durante la vigencia del presente contrato respecto a los trabajadores, los servicios, equipos de trabajo y cualesquiera otros aspectos que puedan resultar relevantes a estos efectos.

21.4 Gastos por cuenta del adjudicatario

- Si el contrato se formaliza mediante escritura pública, el adjudicatario entregará a la contratante una copia de la misma. Los gastos de formalización serán a cuenta del adjudicatario.

- Serán a cuenta del contratista todos los tributos de cualquier índole que graven las operaciones necesarias para la ejecución del contrato y cualquier otra que resulte de aplicación según las disposiciones vigentes.

22. RESPONSABILIDAD Y PENALIDADES

El adjudicatario de respectivo contrato específico se responsabilizará de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza (incluidas costas, recargos, intereses, gastos de asesoramiento y cualesquiera otros) que pudieran irrogarse a Correos Express, como consecuencia de cualquier acto u omisión del adjudicatario, su personal, proveedores, subcontratistas, o cualquier tercero bajo su responsabilidad, derivados del objeto de la presente contratación, así como de cualesquiera daños que sean ocasionados en el local, mobiliario, instalaciones o cualquier propiedad de Correos Express.

Todas las sanciones y responsabilidades en las que pueda incurrir el adjudicatario por incumplimiento de sus obligaciones legales, así como aquellas sanciones que fueran impuestas a Correos Express como consecuencia de dichos incumplimientos serán exclusivamente a cargo del adjudicatario.

La aprobación por Correos Express del servicio contratado o el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en el presente pliego no eximirán al adjudicatario de cualesquiera responsabilidades que le pudiera ser exigible conforme a derecho, ni de su obligación de indemnización conforme a lo dispuesto en el presente Pliego.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de todos los plazos y servicios comprometidos en su oferta. Y con motivo de la ejecución del objeto del contrato, podrá incurrir en incumplimientos que pudieran dar origen a una penalidad en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimientos relativos a malas prácticas en la prestación del servicio de Recogida, Transporte y Distribución:

Correos Express establece unas pautas de actuación ante posibles malas prácticas durante el servicio de Recogida, Transporte y Distribución, de sus proveedores, o colaboradores de éstos, con el objeto de salvaguardar su imagen y la de sus clientes.

Se establecen como malas prácticas en el servicio de Recogida, Transporte y Distribución los siguientes tipos de actuación:

- 1) Robos negligentes.
- 2) Pérdidas de envíos.

- 3) Rotura o daños de envíos.
- 4) Robo / pérdida dinero de reembolsos.
- 5) Entregas incorrectas.
- 6) Falsificación de Pruebas de entregas.
- 7) No cumplir con los Objetivos de Calidad en la prestación del servicio respetando el horario del compromiso de entrega y recogida que Correos Express ofrece a sus clientes (medido mediante el indicador de Calidad de servicio).
- 8) Incumplimiento de las indicaciones que la PDA / EGR muestra durante la realización de los servicios de entrega / recogida.

Definición de las pautas de actuación ante posibles malas prácticas durante el servicio de Recogida, Transporte y Distribución:

Para contabilizar las malas prácticas se establece como referente temporal el plazo de ejecución del correspondiente contrato específico.

- 1) Robo con negligencia: Dentro de este ámbito se engloban todas las circunstancias en las que el vehículo destinado al reparto no cumpla con las medidas de seguridad y control requeridos en la contratación y/o sufra un robo durante su jornada por no utilizar estos medios correctamente.
 - 1er Robo con negligencia: Se procederá a la imputación al adjudicatario del importe satisfecho por Correos Express a su cliente. Esta circunstancia conllevará adicionalmente una penalización económica 150 €.
 - 2º Robo con negligencia en el mismo periodo interanual: Se procederá a la imputación al adjudicatario del importe satisfecho por Correos Express a su cliente. Esta circunstancia conllevará adicionalmente una penalización económica 200 €.
 - 3er Robo con negligencia en el mismo periodo interanual: Se procederá a la imputación al adjudicatario del importe satisfecho por Correos Express a su cliente. Esta circunstancia conllevará adicionalmente una penalización económica 300 €, sin perjuicio de la posibilidad de exclusión del trabajador que realice el servicio o de resolución del contrato con el adjudicatario.

- 2) Pérdida de envío: Todo envío extraviado durante el proceso de asignación o durante el reparto y sobre el que el proveedor no pueda justificar su entrega efectiva mediante una “Prueba de Entrega” supondrá por parte de Correos Express adopción de las siguientes acciones:
- 1ª Pérdida de envío durante el reparto: Se procederá a la imputación al adjudicatario del importe satisfecho por Correos Express a su cliente. Esta circunstancia conllevará adicionalmente una penalización económica 150 € por cada envío.
 - 2ª Pérdida de envío durante el reparto en el mismo periodo interanual: Se procederá a la imputación al adjudicatario del importe satisfecho por Correos Express a su cliente. Esta circunstancia conllevará adicionalmente una penalización económica 200 € por cada envío.
 - 3ª Pérdida de envío durante el reparto en el mismo periodo interanual. Se procederá a la imputación al adjudicatario del importe satisfecho por Correos Express a su cliente. Esta circunstancia conllevará adicionalmente una penalización económica de 300 € por cada envío, sin perjuicio de la posibilidad de exclusión del trabajador que realice el servicio o de resolución del contrato con el adjudicatario.
- 3) Rotura o daños de envíos: Todo envío que sufra un daño/rotura durante el proceso de asignación o durante el reparto, imputable a la mala gestión en la manipulación de los envíos por parte del adjudicatario, supondrá por parte de Correos Express adopción de las siguientes acciones:
- 1ª Rotura del envío imputable al adjudicatario: Se procederá a la imputación al adjudicatario del importe satisfecho por Correos Express a su cliente. Esta circunstancia conllevará adicionalmente una penalización económica de 150 € por cada rotura.
 - 2ª Rotura del envío imputable al adjudicatario en el mismo periodo interanual: Se procederá a la imputación al adjudicatario del importe satisfecho por Correos Express a su cliente. Esta circunstancia conllevará adicionalmente una penalización económica 200 € por cada envío.

- 3º Rotura del envío imputable al adjudicatario en el mismo periodo interanual:
Se procederá a la imputación al adjudicatario del importe satisfecho por Correos Express a su cliente. Esta circunstancia conllevará adicionalmente una penalización económica de 300 € por cada envío, sin perjuicio de la posibilidad de exclusión del trabajador que realice el servicio o de resolución del contrato con el adjudicatario.
- 4) Robo / pérdida del dinero del reembolso: Independientemente de si el hecho ha sido negligente o no, se deberá abonar en su totalidad los importes robados o perdidos correspondientes al efectivo de los envíos con reembolso.
- 5) Entregas incorrectas: Todo envío cuya entrega se haya realizado en una dirección distinta a la indicada en la dirección del envío, a otra persona distinta del destinatario (sin autorización del cliente o del propio destinatario de manera fehaciente) o cuyo comprobante de entrega no esté firmado /sellado por el correcto receptor del envío, supondrá por parte de Correos Express las siguientes acciones:
- 1º incidente: se procederá a la imputación al adjudicatario del importe satisfecho por Correos Express a su cliente. Esta circunstancia conllevará adicionalmente una penalización económica de 150 € por cada envío.
 - 2º incidente en el mismo periodo interanual: se procederá a la imputación al adjudicatario del importe satisfecho por Correos Express a su cliente. Esta circunstancia conllevará adicionalmente una penalización económica de 200 € por cada envío.
 - 3º incidente en el mismo periodo interanual: se procederá a la imputación al adjudicatario del importe satisfecho por Correos Express a su cliente. Esta circunstancia conllevará adicionalmente una penalización económica de 300 € por cada envío, sin perjuicio de la posibilidad de exclusión del trabajador que realice el servicio o de resolución del contrato con el adjudicatario.
- 6) Falsificación Pruebas de Entrega (POD). Todos los envíos que Correos Express entrega necesitan de un comprobante de entrega firmado o sellado por el receptor del mismo. Este comprobante es la justificación con el que Correos Express garantiza la entrega de los envíos que sus clientes le confían.

Por lo tanto, todas las firmas recogidas por los distintos medios, tanto digitales como físicos, deben de ser realizadas por el receptor de la mercancía y en ningún caso, por el conductor.

En el caso de que se produzca una falsificación de una prueba de entrega por parte de un conductor, conllevará una penalización económica de 300 €, sin perjuicio de la posibilidad de exclusión del conductor que realice el servicio o de resolución del contrato con el adjudicatario desde el primer instante en que se produzca dada su gravedad.

- 7) Incumplimiento de los objetivos de Calidad en la prestación del servicio. En función de su consecución semanal, respecto a la efectividad de entrega y a las solicitudes de recogidas, teniendo en cuenta los compromisos de entrega y recogida adquiridos por nuestros clientes que superen los porcentuales indicados en el presente Pliego.
- Envíos que se quedan en delegación sin asignar a reparto: En el caso de que se quede sin asignar algún envío, conllevará una penalización económica de 2,5€/Envío.
 - Objetivos escalados en entregas: Sobre los objetivos de servicio, respecto a los envíos confiados al proveedor para su correcta entrega y en función de la no entrega de los mismos, se establecen las siguientes penalizaciones:
 - Total de envíos no entregados entre el 5% y el 7%. Penalización aplicable igual al 100% de la tarifa de los envíos afectados, aplicándose un factor de conversión de 0.5, de este modo la penalización se calculará de la siguiente forma:
$$\text{Penalización} = [(\text{Liquidación semanal} / \text{Envíos semanales}) \times 0.5\text{€}] \times [(\text{Resultado Calidad Semanal} - 5) \times \text{Envíos semanales}].$$
 - Total de envíos no entregados entre el 7% y el 10%. Penalización aplicable igual al 100% de la tarifa de los envíos afectados aplicándose un factor de conversión de 1.0, de este modo la penalización se calculará de la siguiente forma:
 - Penalización = $[(\text{Liquidación semanal} / \text{Envíos semanales}) \times 0.5\text{€}] \times [\text{el } 2\% \text{ de los Envíos semanales}] + [(\text{Liquidación semanal} / \text{Envíos semanales}) \times 1.0\text{€}] \times [(\text{Resultado Calidad Semanal} - 7) \times \text{Envíos semanales}].$

- Total de envíos no entregados más del 10%. Penalización aplicable igual al 100% de la tarifa de los envíos afectados aplicándose un factor de conversión de 1.5 de este modo la penalización se calculará de la siguiente forma:

Penalización = [(Liquidación semanal/ Envíos semanales) x 0.5€] x [el 2% de los Envíos semanales] + [(Liquidación semanal / Envíos semanales) x 1.0€] x [el 3% de los Envíos semanales] + [(Liquidación semanal / Envíos semanales) x 1.5 €] x [(Resultado Calidad Semanal - 10) x Envíos semanales].

- Objetivos escalados en recogidas: Sobre los objetivos de servicio, respecto a las solicitudes realizadas al proveedor para la recogida de los envíos y en función de la no recogida de los mismos, se establecen las siguientes penalizaciones:

- Total de no recogidas entre el 5% y el 7%. Penalización aplicable igual al 100% de la tarifa de las recogidas afectadas aplicándose un factor de conversión de 0.5, de este modo la penalización se calculará de la siguiente forma:

Penalización = [(Liquidación semanal/Recogidas semanales) x 0.5€] x [(Resultado Calidad Semanal - 5) x Recogidas semanales].

- Total de no recogidas entre el 7% y el 10%. Penalización aplicable igual al 100% de la tarifa de los envíos afectados aplicándose un factor de conversión de 1.0 de este modo la penalización se calculará de la siguiente forma:

Penalización = [(Liquidación semanal/ Recogidas semanales) x 0.5€] x [el 2% de los Recogidas semanales] + [(Liquidación semanal / Recogidas semanales) x 1.0€] x [(Resultado Calidad Semanal - 7) x Recogidas semanales].

- Total de no recogidas más del 10%. Penalización aplicable igual al 100% de la tarifa de los envíos afectados aplicándose un factor de conversión de 1.5, de este modo la penalización se calculará de la siguiente forma:

Penalización = [(Liquidación semanal/ Recogidas semanales) x 0.5€] x [el 2% de los Recogidas semanales] + [(Liquidación semanal/ Recogidas semanales) x 1.0€] x [el 3% de los Recogidas semanales] + [(Liquidación semanal / Recogidas semanales) x 1.5 €] x [(Resultado Calidad Semanal - 10) x Recogidas semanales].

No obstante, en caso de reiteración en el incumplimiento de los objetivos de calidad estipulados, Correos Express podrá optar por la resolución del contrato con el adjudicatario a partir de la tercera vez en que se produzca.

- 8) Incumplimiento de las indicaciones que la PDA / EGR muestra durante la realización de los servicios de entrega y/o recogida. Durante la prestación de los servicios de entrega o recogida de Correos Express la aplicación de gestión de reparto (operando en el Smartphone, en la PDA o en el EGR) muestra en el momento de la realización de cada servicio, unas indicaciones específicas referidas a cada envío con las características y particularidades de los servicios a realizar.

Estas indicaciones deben de seguirse en todos los casos. La PDA / EGR guardará un registro de la aceptación del entendimiento del proceso para la realización del servicio.

En caso de incumplimiento de estas indicaciones sin una causa justificada se aplicará una penalización económica de 60 € por servicio mal realizado. La reiteración de esta circunstancia habilitará a Correos Express a resolver el contrato de prestación de servicio a partir de la tercera vez en que se produzca.

b) Incumplimientos injustificados en la prestación del servicio

- No realización del cierre del día: En el caso de que el repartidor no realice el cierre del día de su ruta asignada, conllevará una penalización económica de 50 €/Ruta y día
- No poner a disposición de Correos Express de los vehículos con las mismas características técnicas ofertadas, conllevará a una penalización de 50 €/ día y podrá dar lugar a la resolución del contrato.
- En caso de no prestarse el servicio, sin causa justificada, durante la vigencia del contrato específico, Correos Express penalizará al adjudicatario con 150 € por día en que no se preste el servicio. El adjudicatario sólo podrá suspender el servicio de transporte por causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. Esta misma penalización de 150 € por día, podrá ser aplicada en caso de incumplimiento de lo previsto en el punto 4. CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- Dado que los volúmenes de envíos no se distribuyen de manera lineal a lo largo del año ni durante los distintos días de la semana, según se indica en el apartado 4.3 del presente Pliego, el adjudicatario deberá asumir hasta un 30% de incremento sobre el

volumen medio de su zona de explotación. Dicho incumplimiento conllevará una penalización económica de 75 € por día, pudiendo dar lugar a causa de resolución del contrato a partir de la tercera vez en que se produzca.

c) Incumplimientos en la seguridad de las unidades de reparto:

La realización de los servicios sin candado de seguridad podrá conllevar una penalización económica de 60 € por día y unidad de reparto.

d) Incumplimientos en la preservación de la imagen de la marca Correos Express

- El incumplimiento de rotular el/los vehículo(s) en el plazo estipulado en el apartado 4.8 del presente Pliego, supondrá una penalización de 150 € por vehículo/semana una vez transcurrido dicho periodo.
- La presentación a la realización del servicio en condiciones que no garanticen la preservación de la imagen de Correos Express: vehículo sucio, mal rotulado o en mal estado, supondrá una penalización económica de 150 €, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato si el incumplimiento es reiterado y la dejadez manifiesta.
- El incumplimiento en la retirada de los logotipos a la finalización de la prestación de servicios supondrá una penalización de 500 €.
- El adjudicatario del servicio está obligado a mantener un comportamiento responsable tanto con Correos Express como con terceros, pudiendo ser causa de resolución del contrato las conductas o comportamientos indecorosos que atenten contra las personas o que afecten al buen nombre de Correos Express sin necesidad de respetar ningún preaviso.
- El adjudicatario deberá de utilizar los vehículos con las mismas características a las ofertadas en los contratos específicos y por los que resultaron adjudicatarios. El incumplimiento de esta premisa supondrá una penalización de 150 €, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato.

e) Incumplimientos de la indumentaria requerida al conductor:

- La realización de los servicios sin la correcta indumentaria conllevará una penalización económica de 30 € por día y conductor.

- No usar el chaleco reflectante de seguridad en la nave, conllevará una penalización de 30€ por día y conductor.
- La realización de los servicios sin el uso del calzado de seguridad S1P conllevará una penalización de 30 € por día y conductor.

f) Otros incumplimientos derivados de la prestación del servicio:

Correos Express penalizará a la empresa adjudicataria del respectivo contrato específico que incurra en cualquiera de los incumplimientos descritos a continuación con una penalidad económica del 5% del precio del contrato específico, IVA excluido, sin perjuicio del derecho de Correos Express de resolver el contrato con pérdida de la garantía constituida en aplicación del apartado 29. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO del presente Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares.

- Cesión de los servicios sin la autorización previa y expresa por parte de Correos Express.
- Subcontratación sin previa comunicación a Correos Express.
- La no observancia de las condiciones de seguridad indicadas en el presente Pliego cuya penalización no este tipificada, así como cualquier otra normativa de carácter comunitario, estatal, autonómica o municipal, que pudiera ser de aplicación a la ejecución y desarrollo del servicio contratado.
- No resarcir a Correos Express del importe correspondiente a alguna sanción impuesta al mismo, tal como se contempla en el presente apartado, en un plazo de 20 días desde la solicitud efectuada para ello por Correos Express.
- No cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión Europea, en el Derecho nacional, en los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen a España, tal y como se indica en el artículo 27.4 del Real Decreto-ley 3/2020.
- La falsedad en los datos sobre el personal que efectivamente presta sus servicios al amparo de esta contratación.

En relación con la imposición de penalidades, las penalidades económicas por los incumplimientos señalados se aplicarán por cada uno de los incumplimientos que se produzcan. Todas las penalidades y responsabilidades recogidas en este pliego podrán tener carácter acumulativo, no pudiendo la cuantía de cada una de ellas superar el 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato, IVA excluido.

El pago de las penalidades no sustituirá al resarcimiento de daños y perjuicios por incumplimiento del adjudicatario, ni eximirá de cumplir con las obligaciones contractuales, pudiendo exigirse, conjuntamente el cumplimiento de dichas obligaciones y la satisfacción de las penalidades económicas estipuladas que se imputarán a factura y/o garantía, sin perjuicio de poder optar por la resolución del contrato específico y la reclamación de daños y perjuicios al adjudicatario.

La concurrencia de cualquiera de los supuestos de incumplimiento indicados en el presente Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares dará lugar a que el adjudicatario incurra en causa de penalización. Dichas penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato y tras trámite de audiencia al contratista previo, que será inmediatamente ejecutivo.

Correos Express procederá a la compensación del importe correspondiente con cargo a la garantía y/o cualquiera de las facturas que estuviesen pendientes de pago. En caso de que una vez realizada la deducción las cantidades resultantes fuesen superiores al importe de la garantía y/o facturas aún no vencidas, o se hubiese producido el vencimiento y pago de las mismas, el adjudicatario deberá abonar a Correos Express de inmediato, la diferencia o el importe resultante de la aplicación de las penalizaciones citadas.

23. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El contrato podrá ser objeto de cesión por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, previa aprobación por los órganos de contratación de Correos Express.

En caso de que se vaya a proceder a la cesión del contrato por parte del contratista, el cesionario deberá acreditar que reúne las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, así como la solvencia exigida al acordarse la adjudicación y prestar la garantía correspondiente.

Asimismo, el cedente deberá tener ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. La cesión entre el adjudicatario y el cesionario se deberá formalizar en escritura pública.

Además, podrá subcontratar servicios del presente contrato, mediando comunicación previa a Correos Express. No existen en el Pliego tareas críticas que no puedan ser objeto de subcontratación.

Conforme a lo previsto en el artículo 107.2 b) del RD Ley 3/2020, en todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, a la entidad contratante la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito a la entidad contratante cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, la total responsabilidad en la ejecución del contrato frente a Correos Express de acuerdo a lo establecido en el artículo 107.4 del RD Ley 3/2020.

Para el caso que se autorice por escrito la cesión o comunique la subcontratación por Correos Express, el adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento del apartado 21 del presente pliego, por parte de la/s empresa/s a las que en su caso hubiera cedido o subcontratado el presente contrato. Señalar que no procedería la cesión o subcontratación en caso de que el personal que procede efectivamente a la ejecución de los trabajos mediante esta vía no cumpliera, en su caso, con el mínimo estipulado en el correspondiente contrato específico.

Correos Express podrá solicitar del oferente, en el primer caso, o al contratista, en el segundo, cuanta información y documentación considere conveniente a este respecto.

El adjudicatario será el responsable de trasladar a los cesionarios o subcontratistas la información en materia de prevención de riesgos que hubiera sido facilitada por Correos Express.

Asimismo, el adjudicatario deberá solicitar a la/s empresa/s a las que en su caso hubiera cedido o subcontratado el contrato adjudicado, y facilitar a Correos Express la acreditación por escrito, los siguientes puntos:

- Cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Realización de la evaluación de riesgos y planificación de sus actividades preventivas para los servicios contratados.
- Cumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar el servicio y obra, según establece el art. 18 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante "LPRL") y los arts. 9 y 12.3, ambos del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se aprueba el Reglamento por el que se desarrolla el art. 24 de la LPRL, en materia de Coordinación de Actividades Empresariales ("CAE").

El adjudicatario, a la firma del contrato afirma haber recibido la información necesaria sobre los riesgos del centro de trabajo a los efectos del art. 7 CAE.

24. SUBROGACIÓN

La empresa adjudicataria se subrogará en los contratos de trabajo del personal de la empresa saliente que hubiese venido prestando servicios en la zona de explotación, en todos los derechos y obligaciones de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente y en el convenio colectivo de aplicación (Anexo VIII). En ningún supuesto, la adjudicación del servicio implicará el establecimiento de relación laboral alguna entre Correos Express y los trabajadores de la empresa saliente o adjudicataria, subrogados o no.

De conformidad con lo establecido en los artículos 43.4 del RD Ley 3/2020 y 130 de la LCSP, el adjudicatario del contrato específico deberá asumir las obligaciones y costes que pudieran derivarse de la subrogación del personal que actualmente presta servicio en la zona de explotación.

En cada contrato específico se detallará un listado con todo el personal subrogable en el que constará el número de trabajadores, convenio colectivo de aplicación, detalles relativos a su categoría profesional, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, fecha del vencimiento del contrato y el coste año para la empresa, el salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

Dichos datos deberán de ser tenidos en cuenta por el licitador para la formulación de su oferta económica y la asunción de las correspondientes obligaciones laborales y con la Seguridad Social, en caso de resultar adjudicatario en los contratos específicos.

El primer contratista deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieron de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

El adjudicatario está obligado a subrogar a los trabajadores de la empresa saliente en las mismas condiciones que se indiquen en cada contrato específico. Será causa de resolución del contrato el incumplimiento de dicha premisa, según se indica en el apartado 29. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO del presente Pliego.

No obstante, Correos Express se reserva el derecho de exigir la sustitución de personal subrogado que previamente haya sido amonestado por mal comportamiento o del que se tengan informes de incumplimiento y/o dejación de sus funciones con anterioridad.

25. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

Las facturas emitidas por el adjudicatario deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El adjudicatario efectuará la facturación conforme se realice la ejecución de la presente contratación. Se podrán efectuar pagos parciales a medida que se vayan emitiendo las diversas facturas mensualmente y siempre dentro de los tres primeros días laborales al mes siguiente al facturado. Junto a estas facturas se deberá de aportar adicionalmente la documentación acreditativa que solicite Correos Express.

A la recepción de conformidad por parte de Correos Express de los servicios prestados, el adjudicatario de cada lote emitirá la correspondiente factura cuyo pago se efectuará mediante confirming a 60 días naturales siguientes a la fecha de su recepción, coincidente con el calendario de pagos de la entidad contratante.

En ningún caso se considerará como medio de pago el uso de servicios de factoring, cesiones de crédito o cualquier otro de similar naturaleza, sin perjuicio de la utilización del servicio de confirming de Correos Express que figura en el punto anterior.

El pago de cualquier importe del precio no implicará que Correos Express considere cumplidas todas las obligaciones derivadas de la presente contratación.

El adjudicatario deberá estar es disposición de gestionar la facturación mediante factura electrónica en el formato facturae y a través de la plataforma que determine Correos Express cuando esta la tenga implantada y de la que dará debida información a dicho adjudicatario.

26. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario de cada contrato específico vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre su contenido, así como de los datos o cualquier otra información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del contrato, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que Correos Express autorice por escrito y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato.

En caso de que dicha confidencialidad fuera quebrantada en alguna forma, Correos Express se reserva el derecho a resolver el contrato sin necesidad de preaviso alguno, responsabilizándose el operador económico, del perjuicio económico o de cualquier otro tipo que pudiera derivarse de dicha infracción.

En consecuencia, le atañe al adjudicatario y empleados, la misma obligación de confidencialidad quedando expresamente prohibida la utilización de dichos datos con cualquier fin que no sea el estrictamente contemplado en la presente contratación, así como su cesión a terceros.

El adjudicatario se obliga a comunicar y hacer cumplir a sus empleados las obligaciones establecidas en la presente cláusula.

Estas obligaciones subsistirán incluso después de extinguido el contrato.

27. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Cláusula informativa de protección de datos personales recabados a través del Canal Ético

En cumplimiento con lo establecido en la Ley de Protección del Informante (Ley 2/2023, de 20 de febrero) le informamos de que sus datos personales, de cualquier categoría, o los datos personales de sus empleados y/o representantes pueden ser comunicados con motivo de la interposición de una comunicación en la que sea parte, en cuyo caso sus datos se habrán obtenido a través del Canal Ético y serán tratados con la finalidad de gestionar las comunicaciones recibidas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento o portabilidad en:

- Dirección Postal: Avda de Europa nº 8, Centro de Transportes de Coslada, 28.821, Coslada (Madrid)
- Correo Electrónico: derechos.protecciondatos.correosexpress@correosexpress.com

Puede consultar más información en la Política de Protección de Datos del Canal Ético para Clientes y Proveedores.

Tratamiento de datos de los representantes y las personas de contacto

Los datos de carácter personal de las personas de contacto de los licitantes y, en su caso, de sus trabajadores serán tratados por CORREOS EXPRESS PAQUETERÍA URGENTE S.A., S.M.E. (en adelante, Correos Express) con la finalidad de gestionar su participación en el presente expediente, y en caso de resultar adjudicatario de alguno de los contratos específicos, con la finalidad de gestionar la relación contractual que se formalice entre las partes, siendo la base legitimadora del tratamiento la ejecución del contrato y el cumplimiento de la normativa de aplicación. En este sentido, le informamos que los datos que se faciliten no se cederán a terceros, salvo obligación legal.

Los datos personales se conservarán hasta que se produzca la adjudicación del contrato y, en caso de resultar adjudicatario, durante la prestación del servicio. Transcurrido este período se procederá a su bloqueo y, prescritas las acciones derivadas, a su eliminación.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación al tratamiento y portabilidad, mediante comunicación, acompañando copia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, además de cualquier otra documentación que considere oportuna a la siguiente dirección:

- Dirección Postal: Avenida de Europa, nº 8; Centro de Transportes de Coslada; 28821 Coslada (Madrid).
- Correo Electrónico: derechos.protecciondatos.correosexpress@correosexpress.com

Asimismo, le informamos tiene derecho a interponer una reclamación ante la autoridad de control (en España, la AEPD) en caso de que considere infringidos sus derechos.

El licitante se compromete expresamente a informar a sus trabajadores y resto de personas de contacto de los términos de la presente cláusula manteniendo indemne a Correos Express.

En lo que respecta al tratamiento de datos personales que pudiera derivar de la prestación del servicio, los licitadores y Correos Express acuerdan someterse de manera expresa a la normativa vigente en materia de protección de datos en España y, en particular, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos o “RGPD”) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (“LOPDGDD”).

Este acuerdo ostenta el carácter de obligación esencial, por lo que su incumplimiento, por cualquiera de las partes, facultará a la otra parte a resolver el contrato y, en su caso, reclamar la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera haber lugar.

Obligaciones del adjudicatario en materia de protección de datos

1.- Encargo del Tratamiento

El licitador que resulte adjudicatario de los contratos específicos se compromete a adoptar las medidas legales, organizativas y técnicas que resulten necesarias para dar cumplimiento a la normativa de protección de datos. En este sentido: el desarrollo del servicio objeto de licitación implica un acceso del adjudicatario a los datos de carácter personal de los que Correos Express resulta Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento -según corresponda-, el adjudicatario se compromete a

firmar un Contrato de Acceso a Datos por cuenta de Correos Express debiendo ajustarse al modelo que se incorpora como Anexo VII del presente documento, cumpliendo con las exigencias previstas en la normativa de protección de datos vigente y, entre otras, recoja el compromiso del adjudicatario a:

- Llevar a cabo del tratamiento de datos personales de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, y en particular el RGPD y la LOPDGDD.
- Actuar sujeto a las instrucciones que, en cada momento, le indique Correos Express y no utilizar los datos con una finalidad distinta a la prestación del Servicio al que se hace referencia en el presente documento.
- Adoptar todas aquellas medidas técnicas y organizativas que resulten necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado, guardar bajo su control y custodia los datos personales suministrados por Correos Express y no divulgarlos, transferirlos, o de cualquier otra forma comunicarlos, ni siquiera para su conservación a otras personas.
- No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de la presente contratación que comporten el tratamiento de datos personales o realizar Transferencias Internacionales de Datos, salvo previa autorización expresa y otorgada por escrito por parte de Correos Express.
- Asistir a Correos Express en la realización de los análisis de riesgo, la presentación de consultas previas a la AEPD, en el proceso de notificación de violaciones de seguridad y de respuesta a solicitudes de derechos.
- Mantener secreto y confidencialidad respecto de los datos personales a los que acceda y garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que les informará convenientemente.
- Poner a disposición de Correos Express toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como permitir la realización de auditorías con acceso físico directo a sus instalaciones o los subcontratistas autorizados y colaborar activamente en su desarrollo.
- Poner a disposición de Correos Express, con carácter previo a la formalización del Contrato, una declaración escrita que contenga la información acerca de:

- La ubicación de los servidores en los que se almacenarán los datos personales tratados por cuenta de Correos Express.
- Lugar de prestación de servicios objeto la licitación.
- Si fuera necesario subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el adjudicatario reflejará esta circunstancia en su oferta, junto con el nombre completo del subcontratista o, en su defecto, la referencia al perfil empresarial del mismo, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica del mismo.
- Comunicará a Correos Express cualquier cambio que se produzca con respecto a los términos y condiciones en los que accederá y tratará los datos personales por cuenta de Correos Express, y especialmente aquellas relacionadas con la información presentada en la declaración previa recogida en el punto octavo de la presente cláusula.
- En caso de incumplimiento: Responder de los daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse y, en especial, de las sanciones que les pudiera imponer la Agencia Española de Protección de Datos o cualquier otro órgano competente ya sea español o europeo, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

2.- Comunicación de datos

De conformidad a lo dispuesto en el presente Pliego y para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de subrogación recogidas en el mismo, se podrán producir las siguientes comunicaciones de datos personales entre Correos Express y la empresa adjudicataria del presente Pliego:

- a) Correos Express (como cedente) comunicará a la empresa adjudicataria de esta licitación (como cesionaria) los datos personales de los empleados de la empresa saliente que hubiese venido prestando servicios a Correos Express.
- b) Finalizados los servicios objeto de la presente licitación, la empresa adjudicataria de este Pliego (como cedente) comunicará a Correos Express (como cesionario), los datos personales de sus trabajadores con la finalidad de que el nuevo contratista de cumplimiento a sus obligaciones laborales y con la Seguridad Social.

La base legitimadora para las comunicaciones de datos aquí recogidas, es el cumplimiento de una obligación legal prevista en el artículo 43.4 del RD Ley 3/2020, en el artículo 130 de Contratos del Sector Público (LCSP), y en el Convenio Colectivo de aplicación.

La tipología de datos de carácter personal que serán objeto de comunicación son las siguientes: Datos de carácter identificativo, profesionales, de empleo y económicos.

Por motivo de lo indicado, Correos Express y la empresa adjudicataria del presente Pliego asumen el cumplimiento de las diferentes obligaciones que les son de aplicación y que, a título enunciativo y no limitativo, se indican a continuación:

Obligaciones del CEDENTE:

- El CEDENTE garantiza el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan en virtud de las disposiciones contenidas en el presente documento y en la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales.
- El CEDENTE declara y garantiza la procedencia lícita de los datos personales comunicados a EL CESIONARIO, garantizando que éstos se han obtenido cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales.
- El CEDENTE declara haber informado a los interesados de la finalidad de uso de sus datos personales, y haber aportado información suficiente en relación con la comunicación de datos articulada a través del presente Pliego.

El licitador adjudicatario del contrato específico, garantiza haber informado a sus empleados de que sus datos van a ser comunicados Correos Express y en su caso, Correos Express los comunicará al nuevo contratista con la finalidad indicada, así como de la restante información requerida por los artículos 13 y 14 del Reglamento General de Protección de Datos. A tal efecto, se compromete a proporcionar a sus empleados la información en materia de protección de datos que se indicará en cada contrato específico. Asimismo, se compromete a conservar dicha documentación debidamente bloqueada aplicando las medias de seguridad necesarias por el tiempo de prescripción de acciones legales que en materia de protección de datos es de tres (3) años.

En el plazo de diez (10) días naturales desde que ha resultado adjudicatario, el proveedor adjudicatario se obliga a emitir a Correos Express, el certificado correspondiente de haber dado cumplimiento a la presente obligación.

- El CEDENTE garantiza haber adoptado las medidas de seguridad adecuadas, conforme al análisis de riesgos efectuado, a los efectos de asegurar la confidencialidad e integridad de los datos personales objeto de comunicación.

Obligaciones del CESIONARIO:

- El CESIONARIO garantiza que cumplirá con las obligaciones previstas en la normativa de protección de datos personales para el responsable del tratamiento, como consecuencia de la adquisición de esta condición tras la comunicación de los datos.
- El CESIONARIO garantiza que los datos personales a utilizar serán exclusivamente para las finalidades expuestas anteriormente y, en caso de querer utilizarlos para otras finalidades, solicitará el previo consentimiento del cedente o de los propios interesados (en caso de ser éste necesario).
- El CESIONARIO adoptará las medidas de seguridad adecuadas de conformidad con el análisis de riesgos efectuado, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 32 del RGPD.
- El CESIONARIO respetará en cualquier caso la confidencialidad respecto de los datos cedidos bajo el cumplimiento de una obligación legal y no lo revelará ni dejará a disposición de terceros, salvo que sea requerido por un Tribunal, Autoridad de Control o Autoridad Administrativa competente.

Ambas partes se prestarán asistencia mutua y colaborarán activamente en todos aquellos procedimientos que afecten a la comunicación de datos, incluyendo su uso posterior, especialmente en lo que respecta a: Análisis de Riesgo y Evaluaciones de Impacto, Gestión de derechos, Notificación de Brechas de Seguridad e interlocución ante el organismo regulador.

La empresa que resulte adjudicataria vendrá obligada a exonerar a Correos Express de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros, o ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra Autoridad de Control, por reclamaciones de cualquier índole que tengan origen en el incumplimiento de sus obligaciones y garantías dispuestas en este documento y en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal y responderá frente a Correos Express del resultado de dichas acciones.

La empresa que resulte adjudicataria mantendrá indemne a Correos Express por toda reclamación, daño, deuda, pérdida, multa, sanción, costes y gastos, incluyendo los honorarios razonables de abogados, con causa en cualquier incumplimiento por el adjudicatario, empleados, prestadores de servicio, o en general, socios de negocio, de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Pliego y/o en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

28. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

El adjudicatario acepta expresamente que la documentación realizada específicamente como consecuencia de los trabajos a las que se refiere el objeto de la presente contratación, con información propia y exclusiva de la actividad de Correos Express, corresponda a Correos Express sin más limitaciones que las que vengan impuestas por el ordenamiento jurídico.

Todos los datos manejados, así como todo el material y la documentación que se genere exclusivamente como consecuencia de la ejecución del Contrato serán propiedad industrial e intelectual de Correos Express, que dispondrá con toda su amplitud admitida en derecho, y en exclusiva de los derechos de explotación de naturaleza intelectual e industrial que se deriven del cumplimiento del contrato, considerándose a efectos de este Contrato como Información Confidencial.

El adjudicatario exonerará a Correos Express de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole dimanantes de los procedimientos y medios utilizados para la ejecución del contrato objeto del presente Pliego, procedente de los titulares de derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los mismos.

En caso de acciones dirigidas contra Correos Express por terceros titulares de derechos, sobre los medios utilizados por el adjudicatario para la ejecución del Contrato, éste responderá ante Correos Express del resultado de dichas acciones, estando obligado, además, a prestarle su plena ayuda en el ejercicio de las acciones que competan a Correos Express.

El adjudicatario no podrá hacer uso del nombre, marca o logotipo que le haya facilitado Correos Express por el cumplimiento de sus obligaciones dimanantes del presente Pliego, fuera de las circunstancias y para los fines expresamente pactados en éste, ni una vez terminada la vigencia del mismo.

29. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Tal y como se indica en el apartado T del Cuadro de Características, además de las previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, serán causa de su resolución, sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios a que pudieran dar lugar, las que se exponen a continuación.

Los contratos específicos se extinguirán bien por su **cumplimiento**, o bien por su **resolución**.

Se clasificarán las causas de resolución de los contratos específicos entre Causas Imputables al Adjudicatario y Causas No Imputables al Adjudicatario.

Las **Causas Imputables al adjudicatario** son las siguientes:

- a) No iniciar la ejecución del contrato por la renuncia, expresa o implícita, del adjudicatario.
- b) El incumplimiento de la obligación de disponer los vehículos necesarios para efectuar la prestación del servicio en los plazos ofertados y por los que resulto adjudicatario del contrato específico.
- c) Tener conocimiento de que el adjudicatario no reúne las condiciones exigidas y ofertadas con posterioridad a la celebración de la contratación.
- d) La no reposición por parte del adjudicatario de la garantía definitiva a su cuantía original, conforme a lo previsto en el apartado 11. GARANTÍA DEFINITIVA del presente Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares.
- e) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado 21. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO del presente Pliego.
- f) El incumplimiento de la normativa laboral y los convenios colectivos aplicables.
- g) La falta de la prórroga de la Póliza de seguro de responsabilidad civil a favor de Correos Express, y del resto de requisitos necesarios para la prestación del servicio (tarjeta de transporte, seguro de mercancías, ITV, entre otros).
- h) En caso de quebranto en alguna forma de la confidencialidad según se establece en el apartado 26. CONFIDENCIALIDAD del presente Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares.

- i) El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de los procedimientos y políticas internas implantadas en Correos Express y de lo prevenido en el Código General de Conducta según se establece en el apartado 32. ACEPTACIÓN Y ADHESIÓN A LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE IMPUTACIONES DELICTIVAS del presente Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares.
- j) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución señaladas en el apartado 30 del presente Pliego.
- k) El incumplimiento reiterado de ciertas penalizaciones según lo indicado en el apartado 22 RESPONSABILIDAD Y PENALIZACIONES del presente Pliego.
- l) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia del empresario en cualquier otro procedimiento.
- m) La no subrogación del personal que actualmente presta servicio en la zona de explotación, en caso de que así lo establezca el convenio colectivo de aplicación.

Las **Causas no Imputables al adjudicatario** son las siguientes:

- a) La suspensión definitiva del contrato específico acordada por el Órgano de Contratación por alguna de las causas previstas en el apartado 22. RESPONSABILIDAD Y PENALIDADES del presente Pliego.
- b) La muerte del contratista individual, salvo que los herederos ofrezcan llevar a cabo el contrato bajo las condiciones estipuladas en el mismo. No obstante, el Órgano de Contratación podrá aceptar o rechazar el ofrecimiento, sin que en este último caso tengan derecho los herederos a indemnización alguna por el resto del contrato dejado de ejecutar.
- c) La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad mercantil contratista, salvo que el patrimonio y organización de la sociedad extinguida sea incorporado a otra entidad, asumiendo esta última las obligaciones de aquella y siempre que la nueva entidad, en el plazo de un mes, ofrezca llevar a cabo el contrato en las condiciones estipuladas. El Órgano de Contratación puede admitir o rechazar el ofrecimiento, sin que en este último caso haya derecho a indemnización alguna.
- d) El mutuo acuerdo de las partes.

- e) En cualquier momento antes del vencimiento a instancia de cualquiera de las partes, previo aviso por escrito a la otra con una antelación mínima de treinta (30) días naturales.

Cuando la resolución del contrato sea por causas imputables al adjudicatario, el Órgano de Contratación ejecutará, si así procediese y a su sola discreción, la garantía constituida haciendo suyo su importe en su totalidad, sin perjuicio de reservarse el derecho a reclamar los daños y perjuicios ocasionados y que excedan del importe de dicha fianza.

Asimismo, cuando el motivo de la resolución sea por causas imputables al adjudicatario, se impondrá una penalización económica por valor de 1.000 euros, sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios que se cuantificará con la diferencia entre la oferta del adjudicatario y la siguiente mejor oferta en el procedimiento de licitación.

De manera excepcional, Correos Express decidirá no aplicar esta premisa, siendo debidamente motivado en la propuesta de resolución del contrato específico.

Cuando la resolución del contrato sea por causas no imputables al adjudicatario, no se aplicará ninguna penalización económica, ni se le reclamará a daños y perjuicios.

En los supuestos anteriores, Correos Express podrá, una vez resuelto el contrato con el adjudicatario, proponer la adjudicación a la segunda mejor oferta presentada y así sucesivamente.

En el caso de no ser aceptada la resolución por el adjudicatario, Correos Express procederá a instar su resolución en vía judicial.

30. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Durante la prestación del servicio objeto de la presente contratación y durante todo el plazo de ejecución estipulado en cada contrato específico, se han de cumplir las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- Condiciones de carácter medioambiental:

El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. Se acreditará mediante presentación de Declaración responsable, debidamente firmada por representante legal de la empresa.

- Condiciones de carácter social:

Establecimiento de un plan de formación para los empleados adscritos a la ejecución del contrato en materias relacionadas con la prevención de riesgos laborales específicos en el marco del servicio a realizar. Se acreditará mediante la carga de la documentación correspondiente en la aplicación que en ese momento esté gestionando Correos Express para la subida de documentación.

31. CAUSAS QUE IMPIDEN LA CONTRATACIÓN CON CORREOS EXPRESS PAQUETERÍA URGENTE S.A, S.M.E.

1. No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la presente Ley con los efectos establecidos en el artículo 73, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto; o por las infracciones muy graves previstas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora

de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción; o por infracción grave o muy grave en materia de igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales, cuando se acuerde la prohibición en los términos previstos en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el primer párrafo de esta letra se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, podrá establecer una forma alternativa de acreditación que, en todo caso, será bien mediante certificación del órgano administrativo correspondiente, con vigencia mínima de seis meses, o bien mediante certificación del correspondiente Registro de Licitadores, en los casos en que dicha circunstancia figure inscrita en el mismo.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 82.4 y en el artículo 343.1.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La presente causa de prohibición de contratar dejará de aplicarse cuando el órgano de contratación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72.1, compruebe que la empresa ha cumplido sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años

siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

2. Además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las entidades comprendidas en el artículo 3 de la presente Ley, en las condiciones establecidas en el artículo 73 las siguientes:

a) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

b) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 por causa imputable al adjudicatario.

c) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la presente Ley. La prohibición alcanzará a las empresas cuyo contrato hubiere quedado resuelto por incumplimiento culpable del contratista de las obligaciones que los pliegos hubieren calificados como esenciales de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1.f).

3. Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

32. ACEPTACIÓN Y ADHESIÓN A LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE IMPUTACIONES DELICTIVAS

Todos los operadores económicos adheridos al SDA Express estarán obligados al cumplimiento de los procedimientos y políticas internas implantadas en Correos Express, a los fines de dar un adecuado y correcto desempeño al contrato que suscriba.

A los efectos anteriores, el adjudicatario de los respectivos contratos específicos deberá consultar el Código General de Conducta para el correcto cumplimiento del mismo que aparece en el documento “programa de prevención de riesgos penales” accesible a través de la web de Correos Express <https://www.correosexpress.com>, dentro del apartado “Empresa” y dentro del mismo, “Cumplimiento Normativo”.

Sin perjuicio de lo anterior, Correos Express facilitará en cualquier momento, a requerimiento del adjudicatario, el Código General de Conducta. Igualmente, Correos Express procurará el correcto entendimiento de los procedimientos y políticas internas que se trasladen al adjudicatario, y solucionará cuantas incidencias y cuestiones surjan en relación con la aplicación de los mismos.

El adjudicatario, vendrá obligado a guardar estricto secreto sobre los procedimientos y políticas internos, no difundiéndolos ni dándolos a conocer a terceros salvo en los casos expresamente previstos en la Ley.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de los procedimientos y políticas internas implantadas en Correos Express y de lo prevenido en el Código General de Conducta, será causa de resolución del contrato.

33. DOCUMENTACIÓN QUE REVISTE CARÁCTER CONTRACTUAL Y ORDEN DE PREVALENCIA

En caso de discrepancia o contradicción entre la documentación contractual que integra el presente expediente, el orden de prelación documental al que se atenderá será el siguiente:

- El presente Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares y sus anexos.
- El Documento de Formalización del Sistema Dinámico de Adquisición.
- Las ofertas presentadas por los licitadores y los documentos técnicos que acompañan a este Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares en la licitación.
- Los Contratos Específicos y sus Anexos.

34. MEDIO AMBIENTE

Todos los operadores seleccionados que formalicen el presente SDA con Correos Express y sus trabajadores se comprometen al cumplimiento de la legislación ambiental y requisitos reglamentarios aplicables en relación con la adecuada Gestión de los Residuos atendiendo a su naturaleza, así como a mantener Políticas de Consumo Responsable de los Recursos Naturales en el desarrollo del Servicio.

En el caso que se produzca cualquier impacto Medioambiental significativo que resulte o pueda resultar del desarrollo de su servicio, se comunicará a Correos Express.

El adjudicatario de los respectivos contratos específicos será responsable y responderá por cualquier incumplimiento derivado del tratamiento de residuos mencionado en este apartado.

35. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios.

36. RENUNCIA

El no ejercicio de los derechos contemplados en este Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares o en los documentos a los que se haya hecho referencia en las mismas, no implicará renuncia de los mismos.

Madrid, 26 de septiembre de 2024

UNIDAD PROPONENTE: DIRECCIÓN DE OPERACIONES

Fdo.: Esther Pérez Soto
DIRECTORA DE OPERACIONES

ANEXO I: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO.

D/Dña con DNI nº..... (Márquese lo que proceda)

En nombre propio

En representación de la empresay en calidad de.....

Enterado de la convocatoria de la licitación del sistema dinámico de adquisición denominada: Contratación del servicio de recogida, transporte y distribución de paquetería de Correos Express Paquetería Urgente, S.A, S.M.E.

SOLICITA formar parte del mencionado Sistema Dinámico de Adquisición para participar en las licitaciones de los contratos derivados en el marco del mismo, para lo cual presenta esta oferta acompañada de la documentación requerida.

Y DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1. Que cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria de capacidad, solvencia y criterios de selección y acepta las condiciones de la licitación.
2. Que asume el compromiso formal y expreso de adscribir a los contratos específicos que le sean adjudicados, los medios personales y materiales necesarios para su ejecución
3. La autenticidad y veracidad de la documentación que se acompaña y de los datos que esta contiene.

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

- Nombre y apellidos o denominación social:
- NIF/CIF:
- Representante/s legal/es:
- NIF:
- Persona de contacto a efectos de notificaciones de la licitación:
- Teléfono fijo/Teléfono móvil:

- Correo electrónico a los efectos de la notificación electrónica:

ZONAS A LAS QUE OPTA:

Marco con una “X” y manifiesto la/s zonas de los servicios a los que deseo ser invitado en las siguientes fases de licitación de contratos específicos:

Sí / No Lote Zona 1: comprende las Comunidades Autónomas de Galicia, Asturias y Castilla-León, excepto la provincia de Soria.

Sí / No Lote Zona 2: comprende las Comunidades Autónomas del País Vasco, Cantabria, Navarra, La Rioja, Aragón y la provincia de Soria.

Sí / No Lote Zona 3: Comprende la Comunidad Valenciana, Murcia y Baleares.

Sí / No Lote Zona 4: comprende las Comunidades Autónomas de Madrid, Castilla-La Mancha y Extremadura.

Sí / No Lote Zona 5: comprende la Comunidad Autónoma de Andalucía y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

Sí / No Lote Zona 6: comprende la Comunidad Autónoma de las Islas Canarias.

Sí / No Lote 7: Comprende la Comunidad Autónoma de Cataluña

Lugar, fecha, sello del licitador y firma autorizada

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE CAPACIDAD Y DE SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA

Expediente:

Don..... con D.N.I..... en
representación de la entidad..... con
C.I.F....., domicilio fiscal
..... y correo electrónico
.....

Por la presente DECLARO RESPONSABLEMENTE:

1. A los efectos previstos en el artículo 140.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público:
 - a. No incurrir yo/mi representada en causa de prohibición para contratar con el sector público conforme a lo previsto en artículo 71.3 de la mencionada ley.
 - b. Hallarme/hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de comprometerme a aportar la justificación acreditativa de tal requisito antes de la formalización del contrato conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones Generales por el que se rige la contratación, de resultar yo/mi representada adjudicatario/a.
2. Conocer los Pliegos que sirven de base a la convocatoria, aceptando incondicionalmente sus cláusulas, reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar y comprometerme a realizar el objeto del contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones.
3. La relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza dentro de los tres últimos ejercicios disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, con los siguientes límites:
 - Para aquellos empresarios que soliciten su adhesión para una de las zonas:
 - 9.000€ anuales.
 - Para aquellos empresarios que soliciten su adhesión para más de una de las zonas:
 - 18.000€ anuales.

4. Ser titular de una Autorización de Transporte Público de Mercancías por Carretera en vigor, conforme a lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT), artículos 34, 42 y siguientes y Título IV del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (ROTT).
5. Cumplir los criterios de selección requeridos en las presentes licitaciones para cada uno de los contratos específicos a los que se presente.
6. Tener un volumen anual de negocios, dentro de los tres últimos ejercicios disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, con los siguientes límites:
 - Para aquellos empresarios que soliciten su adhesión para una de las zonas:
 - 18.000€ anuales.
 - Para aquellos empresarios que soliciten su adhesión para más de una de las zonas:
 - 54.000€ anuales.
7. Justificante del recibo de una póliza de responsabilidad civil por riesgos profesionales que, como mínimo, cubra los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a Correos Express o a terceros con motivo de la ejecución de los trabajos a contratar.
8. Compromiso de entrega y disponibilidad de los vehículos con las características técnicas requeridas en el Pliego para cada contrato específico a los que presente oferta.
9. En caso de pertenencia a un Grupo de Empresas, deberá indicarse.
SI NO

Fecha.....

Firmado.....
(Nombre y apellidos)

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO DEL PLAN DE IGUALDAD CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Don/Doña

NIF

Con domicilio en

Calle/Plaza, nº

Telf. contacto nº

Correo electrónico

En caso de actuar en representación

Como apoderado de

CIF

Con domicilio en

Calle/Plaza, nº

Correo electrónico

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que de conformidad con los artículos 45 y siguientes, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres,

CUMPLE con la obligación de contar con un plan de igualdad.

La empresa es de menos de 50 personas trabajadoras.

Fecha y firma del adjudicatario

Fdo:.....

ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE DATOS

En caso de obtener una puntuación de cero (0) en alguna de las preguntas del presente cuestionario de privacidad, el licitador será excluido del procedimiento de contratación. Si el licitador hubiera aportado la planificación exigida en la pregunta 4.3, éste se obliga a su ejecución en las fechas establecidas en la misma y, su incumplimiento, podrá dar lugar a la resolución del contrato así como el pago de los daños y perjuicios causados a Correos por dicho incumplimiento.

Para aquellos contratos ya adjudicados y en vigor a la fecha de recibir el presente cuestionario, en caso de obtener una puntuación de cero (0) en alguna de su preguntas, la empresa adjudicataria deberá presentar a la Correos Express un compromiso de adaptación al Reglamento 2016/679/UE, de 27 de abril, de protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) en el plazo máximo de un mes a contar desde la recepción del mismo. Dicho documento (se adjunta modelo) deberá presentarse junto con el presente cuestionario de privacidad.

*AVISO PARA PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS:

La AEPD dispone de una herramienta fácil y gratuita denominada « Facilita RGPD ».

La herramienta genera diversos documentos adaptados a la empresa concreta, cláusulas informativas que debe incluir en sus formularios de recogida de datos personales, cláusulas contractuales para anexar a los contratos de encargado de tratamiento, el registro de actividades de tratamiento, y un anexo con medidas de seguridad orientativas consideradas mínimas.

El enlace a esta herramienta es el siguiente:
<https://www.servicios.agpd.es/AGPD/view/form/MDAwMDAwMDAwMDAwMDIwNTAwMDkxNTQ5NjEyMTMxMDMz?updated=true>

Cuestionario para la Privacidad de Proveedores

Marque y cumplimente lo que corresponda:

D. [] con NIF , actuando en su propio nombre y derecho, como profesional autónomo, D. [] con NIF, actuando en nombre y representación de la Sociedad [], con NIF [], según se desprende de poder conferido al efecto que fue elevado a público en escritura otorgada ante el Notario de [], D. [] el [] con el número [] de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de [] en el Tomo [], Folio [], Hoja []; Inscripción [],

DECLARA lo siguiente:

1. Cuestiones generales

En caso de ser adjudicatario y realizará la prestación de servicios a [], accederá a datos personales objeto de protección, considerándose que realiza una actividad de TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (Ejemplo: transportar correspondencia o paquetería de una provincia a otra). A estos efectos, marque lo que proceda:

1.1. ¿Tiene identificadas las actividades de tratamiento dentro de su empresa? (artículo 30.2 RGPD)

0= no dispone del registro de actividades a pesar de ser obligatorio.

5= dispone del registro de actividades actualizado y completado.

A continuación, os facilitamos el enlace del Registro de Actividades de la AEPD a fin de que pueda informarse en relación a qué debe contener un registro de actividades del tratamiento conforme a las exigencias establecidas en el RGPD: <https://www.aepd.es/agencia/transparencia/registro-actividadestratamiento/index.html>

1.2. ¿En su empresa hay nombrado un delegado de Protección de Datos (DPO)? (artículo 37 RGPD)

0= no dispone de DPO siendo obligatorio

3= no dispone de DPO siendo voluntario.

5= dispone de DPO siendo obligatorio. Identifíquelo: []

2. Medidas de seguridad

Las medidas de seguridad que debe cumplir en el marco de la prestación de servicios a [], deben ser las necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado a la actividad objeto de la contratación, con la finalidad de proteger los datos personales a los que accederá en su condición de proveedor.

2.1. Responda si tiene una metodología de análisis de riesgos que permita implementar las medidas de seguridad [Se entiende por metodología de análisis de riesgo todo aquello que sirve para identificar, evaluar y gestionar los riesgos en relación con los tratamientos de datos personales que realizará como proveedor en la ejecución del Contrato a suscribir con []].

0= no dispone de una metodología de análisis de riesgos implantada.

3= dispone de metodología de análisis de riesgos pero no está implantada. Detalle sus principales características, en función de las distintas actividades que realiza para [].

5= dispone de una metodología de análisis de riesgos implantada. Detalle sus principales características: [].

A continuación, os facilitamos el enlace de la Guía de Análisis de Riesgos que facilita la AEPD: <https://www.aepd.es/media/guias/guia-analisis-de-riesgosrgpd.pdf>

2.2. ¿Dispone de un procedimiento (o pautas establecidas) para la notificación de violaciones de seguridad de datos personales al responsable del tratamiento? (artículo 33 RGPD).

0= no dispone de un procedimiento de notificación de violaciones de la seguridad de los datos al responsable.

5= dispone de un procedimiento de notificación de violaciones de la seguridad de los datos al responsable.

A continuación, os facilitamos el enlace de la Guía para la Gestión y Notificación de Brechas de Seguridad que facilita la AEPD:

<https://www.aepd.es/media/guias/guia-brechas-seguridad.pdf>

2.3. A pesar de ser algo voluntario, ¿Ha obtenido alguna certificación o está adherido a algún código de conducta en materia de privacidad?

1= No disponer de un certificado de privacidad o estar adherido a un código de conducta cuando el mismo resulta adecuado y pertinente atendiendo al nivel de riesgo del tratamiento y al servicio prestado.

5= disponer de un certificado de privacidad o estar adherido a un código de conducta cuando el mismo resulta adecuado y pertinente atendiendo al nivel de riesgo del tratamiento y al servicio prestado

3. Confidencialidad

¿Puede garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales en el marco del Contrato a suscribir con [] se comprometen a respetar la confidencialidad conforme a lo establecido en el artículo 28 del RGPD?

0= no

3= sí, disponen de código de conducta, o están sujetos a una obligación de naturaleza estatutaria.

5= sí, los empleados que van a realizar actividades en el marco del contrato a suscribir con [], han firmado un compromiso de confidencialidad.

4. Accountability y rendición de cuentas

A fin de valorar que tiene controles periódicos para la revisión del cumplimiento de la normativa de protección de datos, por favor, marque lo que corresponda: ¿Tiene implantados controles periódicos para la revisión del cumplimiento de la normativa de protección de datos? (artículo 24 RGPD)

0= no tiene implantados controles periódicos.

3= definidos no aplicados. Presentar planificación de aplicación con plazo determinado.

5= tiene definidos e implantados controles periódicos

5. Subcontratación

En el caso de que parte del servicio objeto del contrato a suscribir con [] se vaya a subcontratar con un tercero, debe garantizar que el nuevo Encargado del Tratamiento cumpla con las mismas medidas de seguridad a las que como proveedor principal está obligado (Artículo 28.4 RGPD).

A tal efecto, marque lo que corresponda:

0= se va a subcontratar el servicio contratado sin cumplir con las obligaciones de autorización previa.

5= se va a subcontratar el servicio y estará debidamente regulado.

ANEXO V: ROTULADO DE VEHÍCULOS

El sistema imago tipo para flota

Construcción

Para la rotulación de flota escogeremos la versión del imago tipo en función del color de furgoneta:

- Se utiliza A1 y A2 para furgonetas blancas.
- Se utiliza B1 y B2 para furgonetas azules.

Construcción imago tipo flota

A.1



A.2



B.1



B.2



El sistema imagotipo para flota

Construcción

Elementos cromáticos, códigos de color, pantone, vinilos y pintura de los elementos de identificación de Correos Express.

Solo se podrán utilizar los códigos de color homologados por Correos Express para proceder a la pintura de los vehículos y la reproducción de los elementos de identificación en vinilos adhesivos.

De la misma forma se tendrán que utilizar los Pantone de los colores de identidad en aquellos soportes cuya identificación deba reproducirse con algún otro proceso.

Azul
RAL: 270, 30, 35 Kolibriblau

Amarillo
RAL: 1021

Azul
RAL: 270, 30, 35 Kolibriblau

Amarillo
RAL: 1021



		Azul RAL: 5005 RAL: 270, 30, 35 Kolibriblau	Amarillo RAL: 1021 PES1042 S0570-Y10R	Azul RAL: 5005 RAL: 270, 30, 35 Kolibriblau	Amarillo RAL: 1021 PES1042 S0570-Y10R
Impresión	Pantone	Pantone 294 C	Pantone 116 C	Pantone 294 C	Pantone 116 C
Vinilos	Opacos	Avery 900 Super Cast in Pantone Colours. Pantone 294 C 3M Scotchal 11251	Avery 900 Super Cast. 928 qm 3M Scotchal serie 100. 100-15 Avery 5500 QM/1094A 3M VT11350. Match 5	Avery 900 Super Cast in Pantone Colours. Pantone 294 C 3M Scotchal 11251	Avery 900 Super Cast. 928 qm 3M Scotchal serie 100. 100-15 Avery 5500 QM/1094A 3M VT11350. Match 5
Pinturas	RAL	RAL: 5005 RAL: 270, 30, 35 Kolibriblau	RAL: 1021 PES1042 S0570-Y10R	RAL: 5005 RAL: 270, 30, 35 Kolibriblau	RAL: 1021 PES1042 S0570-Y10R

Flota de reparto

Construcción frontal

Normativa general de elementos de identificación de furgonetas, carrozados y tráiler.

La parte más ancha del área donde se va a aplicar el rótulo (capó del coche) será el ancho del módulo con el que proporcionaremos el logotipo.

La prioridad será siempre mantener el logotipo oxigenado con suficiente aire alrededor.

La mejor solución pasará por crear una proporción que pueda aplicarse a los diferentes tamaños y que nos sirva como orientación. El módulo de la retícula determinará las proporciones y tamaño del logotipo.

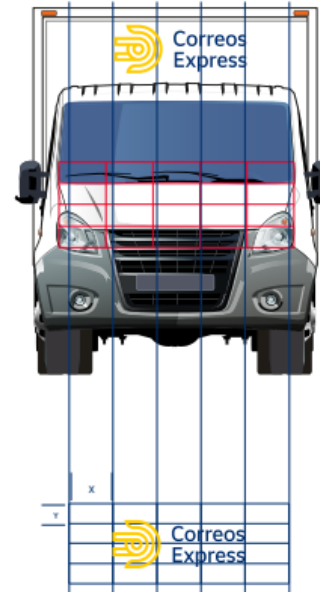
Flota general: Logotipo A1 cuando sea el vehículo blanco y logotipo B1 cuando sea de color azul.

Frontal

Flota general - Furgoneta



Flota general - Carrozado



Flota general - Tráiler



Ejemplo:

Si el capó del vehículo a rotular mide 124mm nuestro módulo tendrá de ancho 124mm

Módulo: 5X de Ancho y 4Y de Alto

Módulo: 124mm (1X = 24,8mm)

Logotipo: 3X = 74,4mm

Flota de reparto

Construcción trasera

La prioridad será siempre mantener el logotipo oxigenado con suficiente aire alrededor.

La mejor solución pasará por crear una proporción que pueda aplicarse a los diferentes tamaños y que nos sirva como orientación. El módulo de la retícula determinará las proporciones y tamaño del logotipo.

El sistema de identificación se presenta con la estela sobre las puertas traseras centrada en todos los casos.

Flota general: Logotipo A2 cuando sea el vehículo blanco y logotipo B2 cuando sea de color azul.

Texto: Operador Homologado.

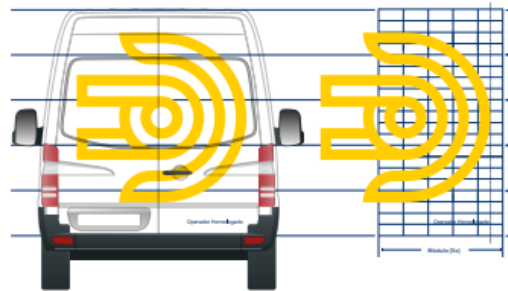
-Tipografía: Cartero.

-Color: Azul sobre furgoneta blanca y amarillo sobre furgoneta azul.

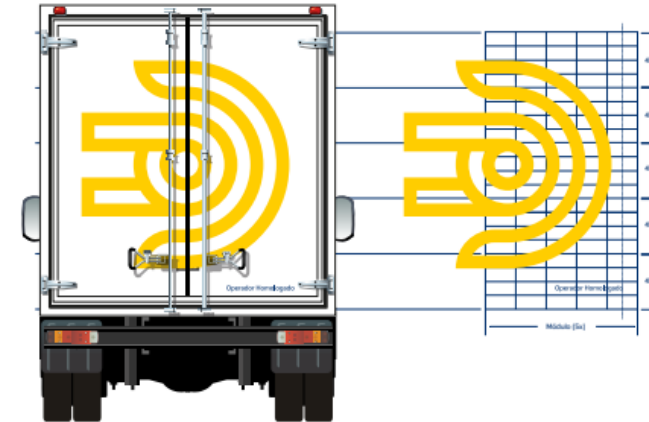
Módulo: 5X de ancho y 5x4Y de alto.

Trasera

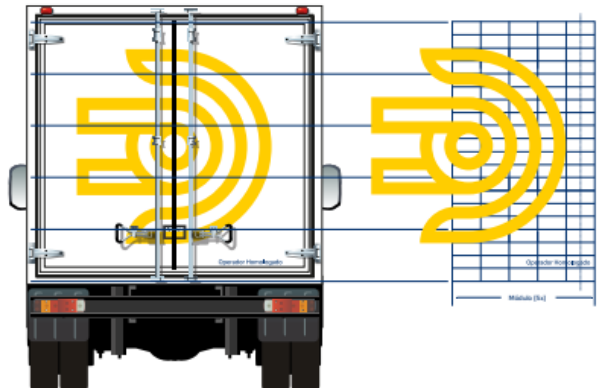
Flota general - Furgoneta



Flota general - Tráiler



Flota general - Carrozado



Flota de reparto

Construcción trasera sostenible

La prioridad será siempre mantener el logotipo oxigenado con suficiente aire alrededor.

La mejor solución pasará por crear una proporción que pueda aplicarse a los diferentes tamaños y que nos sirva como orientación. El módulo de la retícula determinará las proporciones y tamaño del logotipo.

El sistema de identificación se presenta con la estela sobre las puertas traseras centrada en todos los casos.

Flota general: Logotipo A2 cuando sea el vehículo blanco y logotipo B2 cuando sea de color azul.

Texto: Operador Homologado.
-Tipografía: Cartero.
-Color: Azul sobre furgoneta blanca y amarillo sobre furgoneta azul.

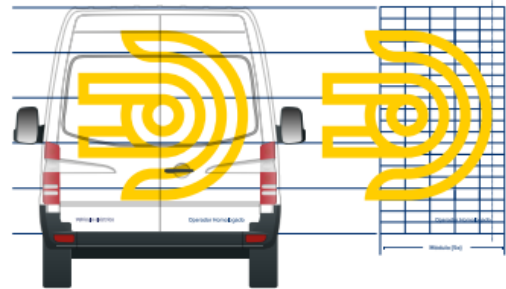
Texto: Vehículo eléctrico.
-Tipografía: Cartero.
-Color: Azul sobre furgoneta blanca y amarillo sobre furgoneta azul.

Texto: Vehículo impulsado por gas natural.
-Tipografía: Cartero.
-Color: Azul sobre furgoneta blanca y amarillo sobre furgoneta azul.

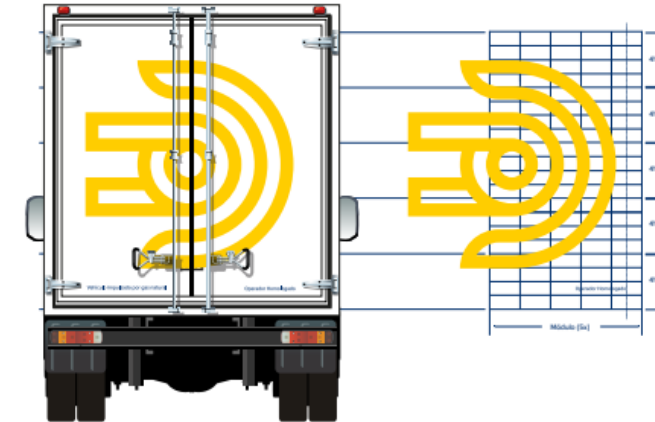
Módulo: 5X de ancho y 5x4Y de alto.

Trasera sostenible

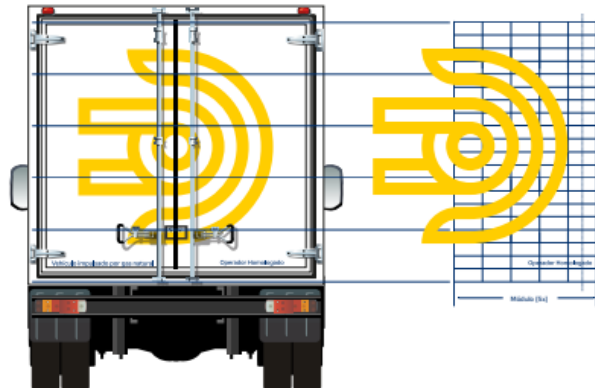
Flota sostenible - Furgoneta



Flota sostenible - Tráiler



Flota sostenible - Carrozado



Flota de reparto

Construcción lateral

La prioridad será siempre mantener el logotipo oxigenado con suficiente aire alrededor.

La mejor solución pasará por crear una proporción que pueda aplicarse a los diferentes tamaños y que nos sirva como orientación. El módulo de la retícula determinará las proporciones y tamaño del logotipo.

Flota general: Logotipo A1 cuando sea el vehículo blanco y logotipo B1 cuando sea de color azul.

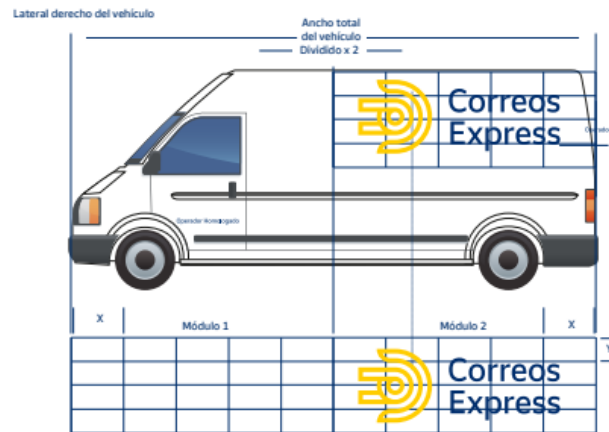
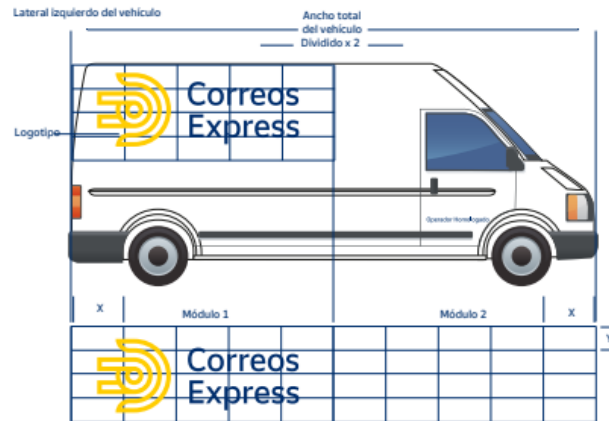
Texto: Operador Homologado.

-Tipografía: Cartero.

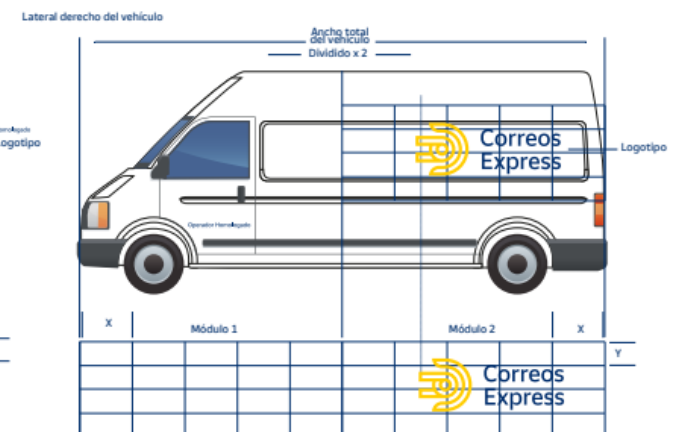
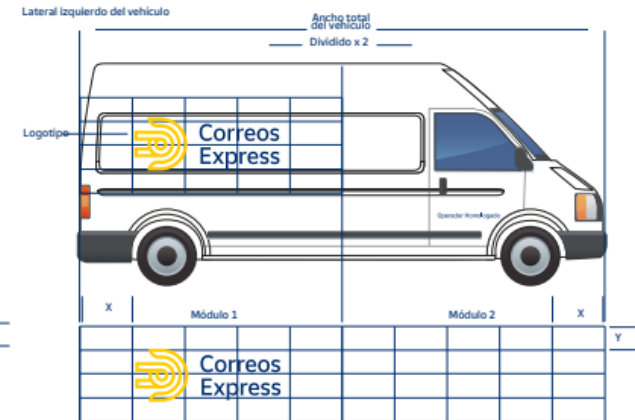
-Color: Azul sobre furgoneta blanca y amarillo sobre furgoneta azul.

Lateral furgoneta

Flota general - Furgoneta



Flota general - Furgoneta con embellecedor



Flota de reparto

Construcción lateral

La prioridad será siempre mantener el logotipo oxigenado con suficiente aire alrededor.

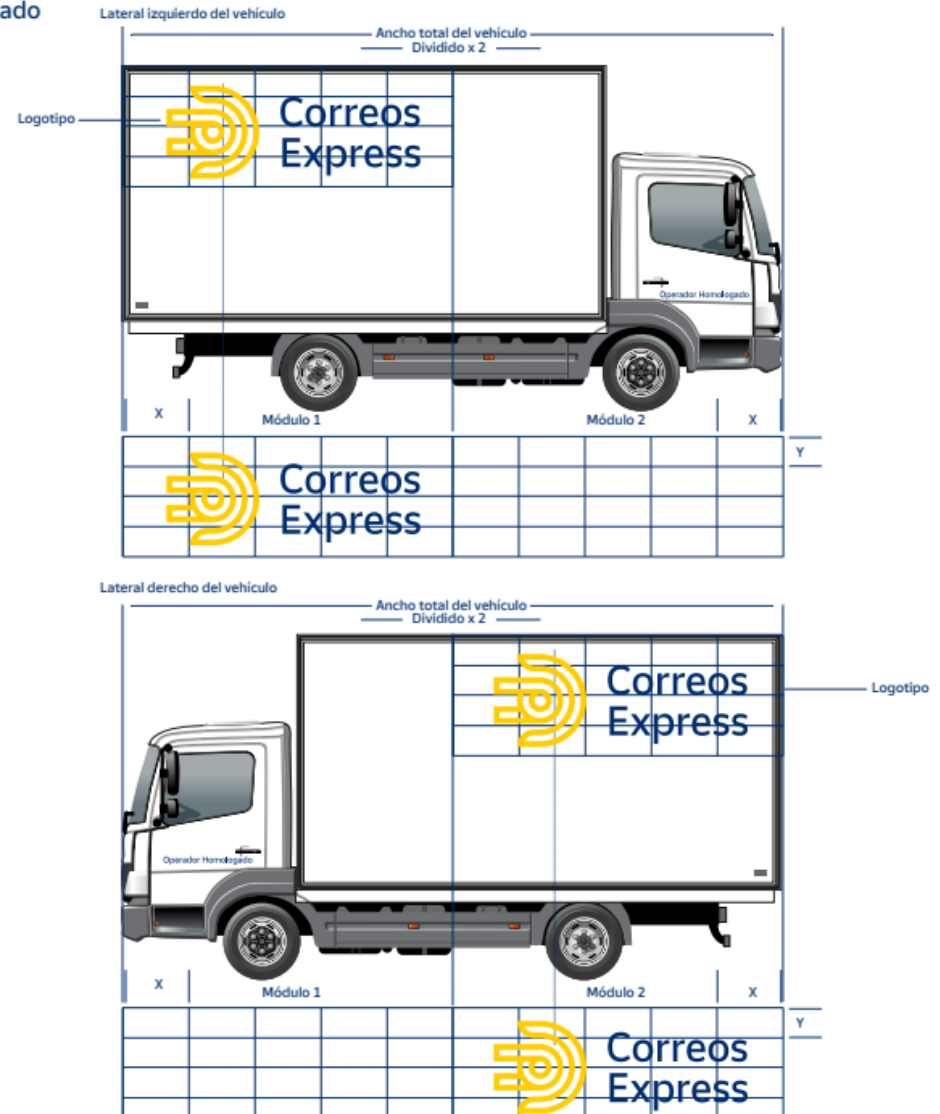
La mejor solución pasará por crear una proporción que pueda aplicarse a los diferentes tamaños y que nos sirva como orientación. El módulo de la retícula determinará las proporciones y tamaño del logotipo.

Flota general: Logotipo A1 cuando sea el vehículo blanco y logotipo B1 cuando sea de color azul.

Texto: Operador Homologado.
 -Tipografía: Cartero.
 -Color: Azul sobre furgoneta blanca y amarillo sobre furgoneta azul.

Lateral carrozado

Flota general - Carrozado



Flota de reparto

Construcción lateral

La prioridad será siempre mantener el logotipo oxigenado con suficiente aire alrededor.

La mejor solución pasará por crear una proporción que pueda aplicarse a los diferentes tamaños y que nos sirva como orientación. El módulo de la retícula determinará las proporciones y tamaño del logotipo.

Flota general: Logotipo A1 cuando sea el vehículo blanco y logotipo B1 cuando sea de color azul.

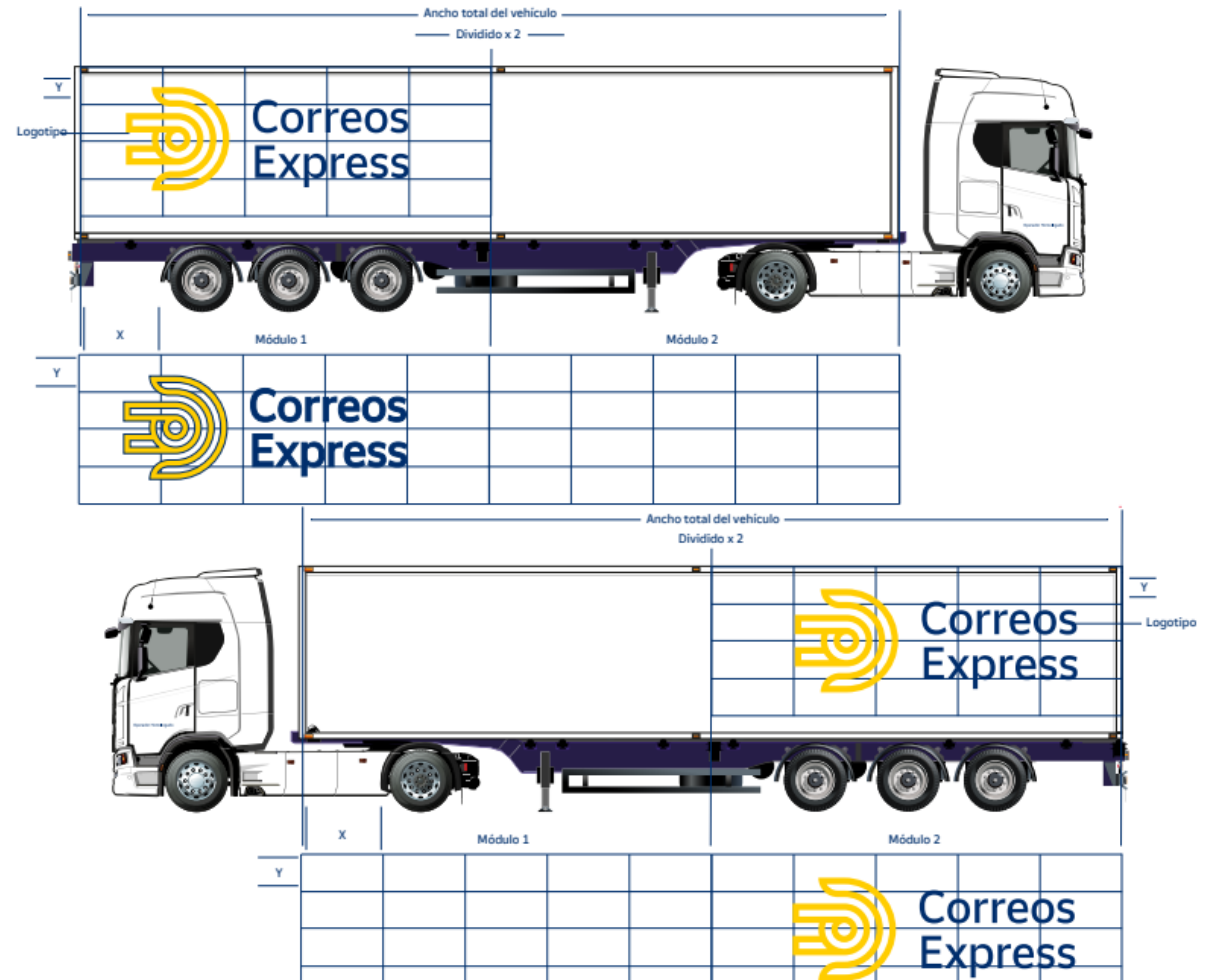
Texto: Operador Homologado.

-Tipografía: Cartero.

-Color: Azul sobre furgoneta blanca y amarillo sobre furgoneta azul.

Lateral tráiler

Flota general - Tráiler



Flota de reparto

Construcción lateral sostenible

La prioridad será siempre mantener el logotipo oxigenado con suficiente aire alrededor.

La mejor solución pasará por crear una proporción que pueda aplicarse a los diferentes tamaños y que nos sirva como orientación. El módulo de la retícula determinará las proporciones y tamaño del logotipo.

Flota general: Logotipo A1 cuando sea el vehículo blanco y logotipo B1 cuando sea de color azul.

Texto: Operador Homologado.

- Tipografía: Cartero
- Color: Azul sobre furgoneta blanca y amarillo sobre furgoneta azul.

Texto: Esta furgoneta es verde.

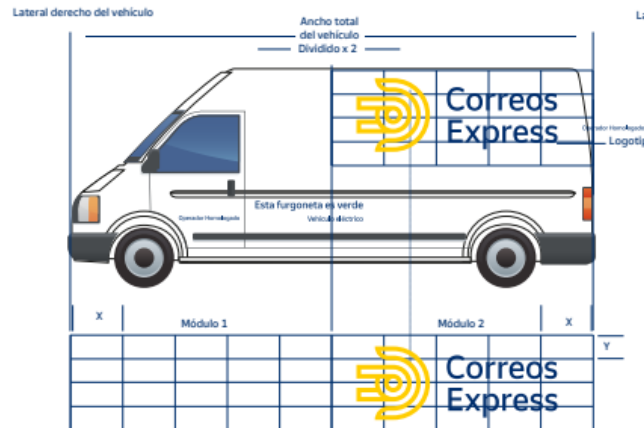
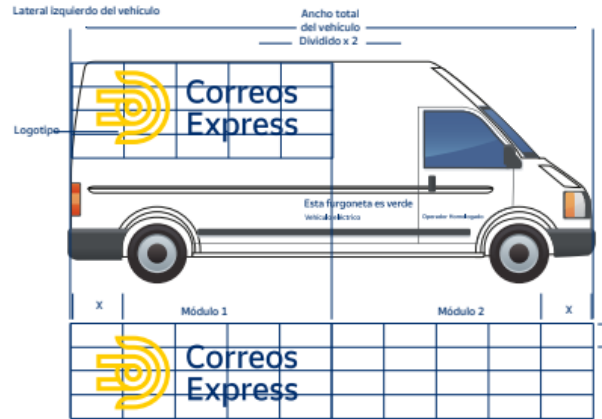
- Tipografía: Cartero
- Color: Azul sobre furgoneta blanca y amarillo sobre furgoneta azul.

Texto: Vehículo Eléctrico.

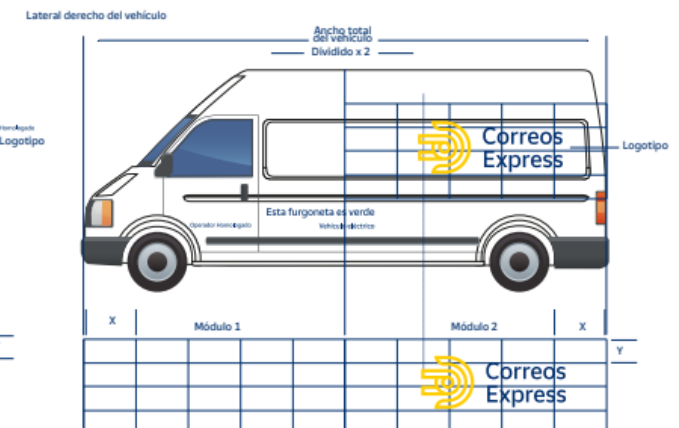
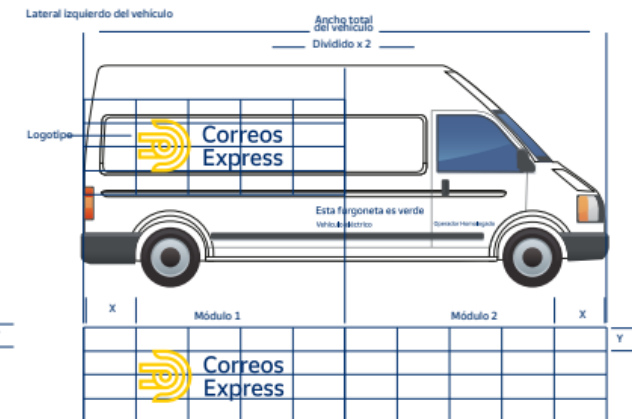
- Tipografía: Cartero
- Color: Azul sobre furgoneta blanca y amarillo sobre furgoneta azul.

Lateral furgoneta sostenible

Flota sostenible - Furgoneta



Flota sostenible- Furgoneta con embellecedor



Flota de reparto

Construcción lateral sostenible

La prioridad será siempre mantener el logotipo oxigenado con suficiente aire alrededor.

La mejor solución pasará por crear una proporción que pueda aplicarse a los diferentes tamaños y que nos sirva como orientación. El módulo de la retícula determinará las proporciones y tamaño del logotipo.

Flota general: Logotipo A1 cuando sea el vehículo blanco y logotipo B1 cuando sea de color azul.

Texto: Operador Homologado.

- Tipografía: Cartero.
- Color: Azul sobre furgoneta blanca y amarillo sobre furgoneta azul.

Texto: Este camión es verde.

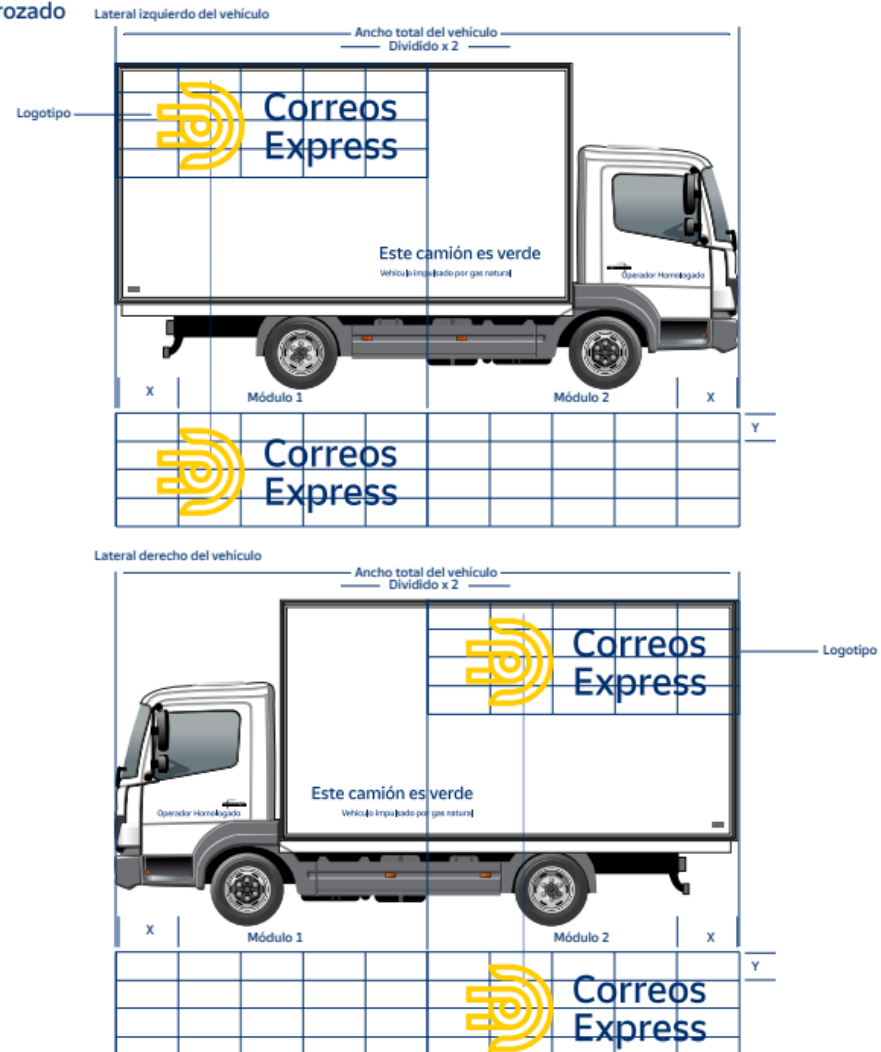
- Tipografía: Cartero.
- Color: Azul sobre furgoneta blanca y amarillo sobre furgoneta azul.

Texto: Vehículo impulsado por gas natural.

- Tipografía: Cartero.
- Color: Azul sobre furgoneta blanca y amarillo sobre furgoneta azul.

Lateral carrozado sostenible

Flota sostenible - Carrozado



Flota de reparto

Construcción lateral sostenible

La prioridad será siempre mantener el logotipo oxigenado con suficiente aire alrededor.

La mejor solución pasará por crear una proporción que pueda aplicarse a los diferentes tamaños y que nos sirva como orientación. El módulo de la retícula determinará las proporciones y tamaño del logotipo.

Flota general: Logotipo A1 cuando sea el vehículo blanco y logotipo B1 cuando sea de color azul.

Texto: Operador Homologado.

- Tipografía: Cartero.
- Color: Azul sobre furgoneta blanca y amarillo sobre furgoneta azul.

Texto: Este camión es verde.

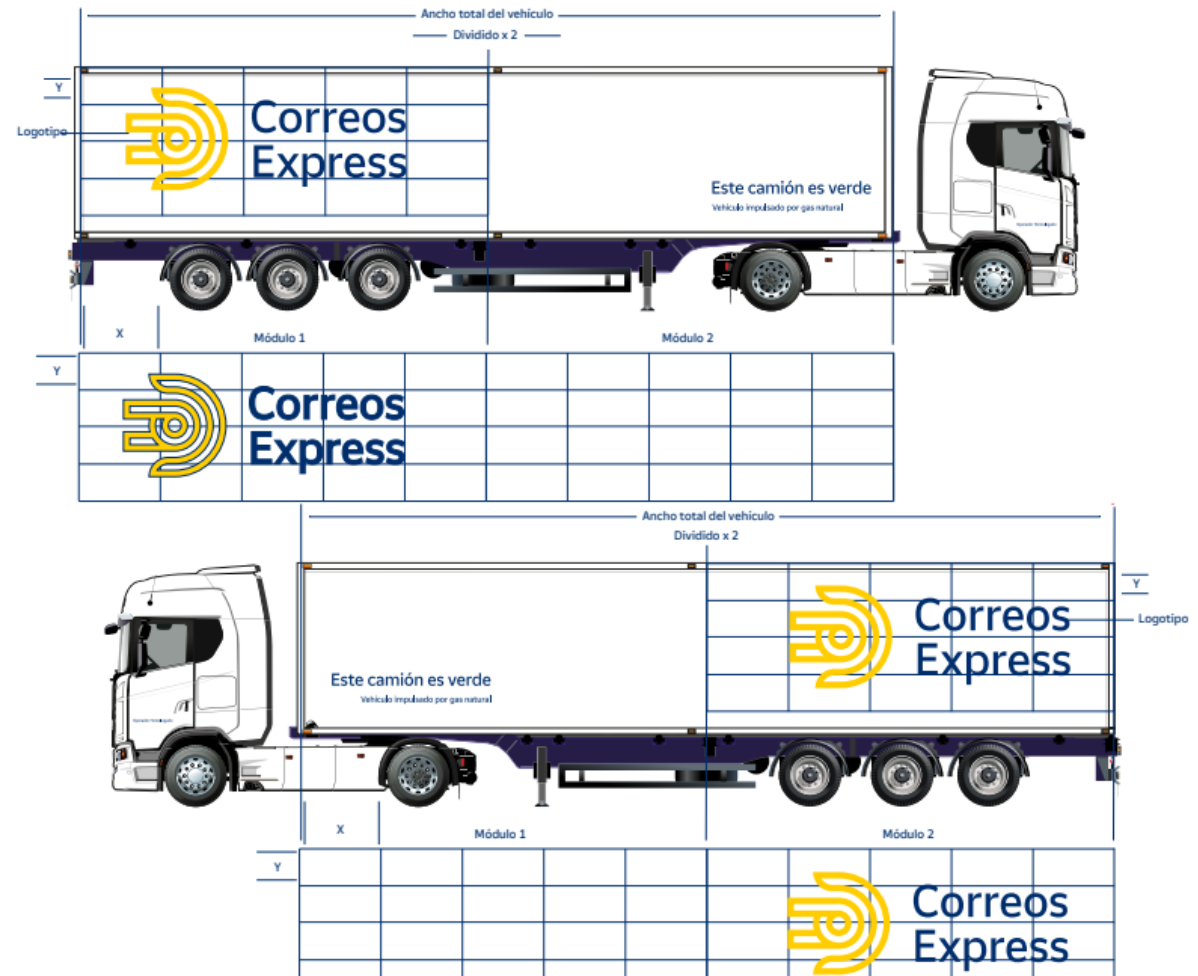
- Tipografía: Cartero.
- Color: Azul sobre furgoneta blanca y amarillo sobre furgoneta azul.

Texto: Vehículo impulsado por gas natural.

- Tipografía: Cartero.
- Color: Azul sobre furgoneta blanca y amarillo sobre furgoneta azul.

Lateral tráiler sostenible

Flota sostenible - Tráiler



ANEXO VI: MODELO DE AVAL

LA ENTIDAD

AVALA

Solidariamente a la empresacon domicilio social en NIF ante Correos Express Paquetería Urgente, S.A. S.M.E, con N.I.F A-28799120 (en adelante, la entidad contratante), con renuncia a cualquier beneficio que pudiera corresponderle, y en especial al de orden, previa excusión y división de bienes, por la cantidad deEuros (..... €), para responder de todas y cada una de las obligaciones y eventuales responsabilidades de toda índole que se deriven del cumplimiento del contrato «...».

El presente aval será ejecutable por la entidad contratante a PRIMERA DEMANDA O PETICIÓN, bastando para ello el simple requerimiento a la entidad avalista, dándole cuenta del incumplimiento contractual en que haya incurrido la empresa avalada.

El suscriptor del aval se encuentra especialmente facultado para su formalización según poderes otorgados ante el notario de, D. el día al número de su protocolo y que no le han sido revocados ni restringidos o modificados en forma alguna.

Este aval, que ha sido inscrito con esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con el número, estará en vigor hasta tanto no se hayan extinguido y liquidado todas y cada una de las obligaciones contraídas por la empresa avalada, y la entidad contratante autorice expresamente su cancelación.

Fecha y firma

ANEXO VII: CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

En _____, a __ de _____ de 20__.

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

La mercantil Correos Express Paquetería Urgente, S.A., S.M.E. con NIF A28799120 y domicilio social en Avenida de Europa nº 8 (Centro de Transportes de Coslada), 28.821, Coslada, Madrid (España), (en lo sucesivo, el “RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO” o “CORREOS EXPRESS”), sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo [-], folio [-], sección [-], hoja [-], inscripción [-]; representada en este acto por [-], de nacionalidad española, mayor de edad y con N.I.F. [-], en virtud de la escritura de poder otorgada ante el Notario don [-], el [-], bajo el número [-] de su protocolo.

Y DE OTRA,

La mercantil [Denominación social del adjudicatario] con NIF [-] y domicilio social en [-], (en lo sucesivo, el “ENCARGADO DEL TRATAMIENTO”), sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo [-], folio [-], sección [-], hoja [-], inscripción [-]; representada en este acto por [-], de nacionalidad española, mayor de edad y con N.I.F. [-], en virtud de la escritura de poder otorgada ante el Notario don [-], el [-], bajo el número [-] de su protocolo.

Ambas partes reconociéndose capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Contrato de encargo de tratamiento y, al efecto,

EXPONEN

- I. Que las prestaciones objeto de licitación exigen el acceso del adjudicatario a los datos de carácter personal de los que resulta responsable del tratamiento CORREOS EXPRESS.
- II. Que con el fin de dar cumplimiento a la normativa de Protección de Datos Personales ambas partes convienen en firmar el presente Contrato de Encargo del Tratamiento, el cual comprende las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Posición de las partes

CORREOS EXPRESS ostenta la posición de RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO con las funciones, derechos y obligaciones que le son propias. Y de otro lado, el adjudicatario ostenta la posición de ENCARGADO DEL TRATAMIENTO con las funciones, derechos y obligaciones que le son propias.

DATOS OBJETO DE TRATAMIENTO

OBJETO DEL CONTRATO	
TRATAMIENTO A REALIZAR	<input type="checkbox"/> Recogida <input type="checkbox"/> Registro <input type="checkbox"/> Estructuración <input type="checkbox"/> Modificación <input type="checkbox"/> Conservación <input type="checkbox"/> Extracción <input type="checkbox"/> Consulta <input type="checkbox"/> Comunicación por transmisión <input type="checkbox"/> Difusión <input type="checkbox"/> Interconexión <input type="checkbox"/> Cotejo <input type="checkbox"/> Limitación <input type="checkbox"/> Supresión <input type="checkbox"/> Destrucción <input type="checkbox"/> Comunicación <input type="checkbox"/> Otros:
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	<input type="checkbox"/> Gestión de clientes, contable, fiscal y administrativa <input type="checkbox"/> Gestión de nóminas <input type="checkbox"/> Servicios económico-financieros y de seguros <input type="checkbox"/> Publicidad y prospección comercial <input type="checkbox"/> Videovigilancia <input type="checkbox"/> Recursos humanos <input type="checkbox"/> Prevención de riesgos laborales <input type="checkbox"/> Prestación de servicios de comunicaciones electrónicas <input type="checkbox"/> Comercio electrónico <input type="checkbox"/> Seguridad y control de acceso a edificios <input type="checkbox"/> Otros:
TIPO DE DATOS	<input type="checkbox"/> Datos de carácter identificativo <input type="checkbox"/> Características personales <input type="checkbox"/> Académicos y profesionales <input type="checkbox"/> Información comercial <input type="checkbox"/> Circunstancias sociales <input type="checkbox"/> Detalles del empleo <input type="checkbox"/> Transacciones de bienes o servicios <input type="checkbox"/> Categorías especiales de datos <input type="checkbox"/> Otros:
CATEGORÍAS DE INTERESADOS	<input type="checkbox"/> Empleados <input type="checkbox"/> Clientes y usuarios <input type="checkbox"/> Proveedores <input type="checkbox"/> Personas de contacto <input type="checkbox"/> Beneficiarios <input type="checkbox"/> Cargos públicos <input type="checkbox"/> Otros:

2. Obligaciones del adjudicatario

El adjudicatario llevará a cabo el tratamiento de datos personales derivado de la prestación del servicio contratado, de conformidad con las siguientes obligaciones:

- Llevar a cabo del tratamiento de datos personales de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, y en particular el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD).
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de CORREOS EXPRESS y no destinarlos para ninguna otra finalidad.
- Mantener actualizado un registro de todas las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de CORREOS EXPRESS, que contenga al menos: identificación de autorizados; categorías de tratamientos y una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad adoptadas.
- Guardar secreto y la más estricta confidencialidad con respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo.
- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales observan las instrucciones y protocolos remitidos por CORREOS EXPRESS, así como las medidas de seguridad legales, técnicas y organizativas establecidas y asegurar que se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad de los datos y a cumplir con las instrucciones de CORREOS EXPRESS.
- Comprometerse a guardar bajo su control y custodia los datos personales accedidos y a no comunicarlos en modo alguno a terceros.
- Poner a disposición de CORREOS EXPRESS toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, según el proceso establecido en el punto 6.
- Asistir a CORREOS EXPRESS en la realización de los análisis de riesgo, la presentación de consultas previas a la AEPD, en el proceso de notificación de violaciones de seguridad y de respuesta a solicitudes de derechos.
- Gestión de derechos: Dar traslado de las solicitudes de derechos de protección de datos o quejas o reclamaciones por esta materia que puedan formular los interesados de forma inmediata a CORREOS y, a no más tardar, dentro del plazo de tres días naturales a contar desde su recepción.
- El deber de secreto y confidencialidad obliga al adjudicatario durante su vigencia y perdurará indefinidamente en el tiempo una vez finalizada la relación.
- En el caso de que el adjudicatario recabe datos personales por cuenta de CORREOS EXPRESS se obliga a realizarlo conforme las instrucciones de CORREOS EXPRESS, siguiendo la redacción y formato indicado y custodiando o dando traslado a CORREOS EXPRESS (según proceda) de las evidencias recogidas para acreditar el cumplimiento del deber de información y, en su caso, de obtención del consentimiento.

3. Declaración previa

Como Adenda al presente Anexo se incluye la siguiente información facilitada por el adjudicatario:

- (i) Ubicación de los servidores en los que se almacenarán los datos personales tratados por cuenta de CORREOS EXPRESS; y
- (ii) Lugar de prestación de servicios objeto de licitación.

4. Obligaciones de CORREOS EXPRESS

Corresponden a CORREOS EXPRESS las siguientes obligaciones:

- Permitir al adjudicatario el acceso a los datos objeto de tratamiento de conformidad con lo establecido en la presente cláusula.
- Realizar el análisis de riesgos que puedan derivar de la actividad de tratamiento que va a ser objeto de encargo y, en base a tal análisis, indicar al adjudicatario las medidas técnicas y organizativas que deberá implementar para la prestación del servicio que conlleva el encargo de tratamiento.
- Realizar, si fuese necesario, una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el adjudicatario.
- Realizar a la autoridad de control las consultas previas que correspondan.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del adjudicatario.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.
- Facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos personales y/o en el momento de dirigirse a los interesados, en caso de que se dieran estos supuestos en la prestación del servicio. El adjudicatario deberá solicitar a Correos dicho texto con carácter previo a dirigirse a los interesados.

5. Medidas de seguridad

El adjudicatario implantará las medidas de seguridad y mecanismos establecidos en el artículo 32 del RGPD y deberá adoptar todas aquellas medidas técnicas y organizativas que, a tenor del análisis de riesgo efectuado por CORREOS EXPRESS, éste considere que resultan necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado, teniendo en cuenta el estado de la técnica y el coste de su aplicación con respecto a los riesgos y la naturaleza de los datos personales que deban protegerse.

A este respecto, se acompaña al presente Anexo el listado de medidas de seguridad que el adjudicatario debe observar según el análisis de riesgo efectuado a la fecha de firma del contrato. Este catálogo tiene la consideración de mínimo exigible y se establece sin perjuicio de posibles ulteriores modificaciones que se transmitirán al adjudicatario por los medios de comunicación establecidos.

6. Derecho de auditoría

CORREOS EXPRESS, y/o sus clientes en calidad de responsables del tratamiento, a efectos de verificar el nivel de cumplimiento por parte del adjudicatario de lo establecido en la normativa aplicable y en la presente cláusula, podrá exigir la realización de auditorías, incluidas inspecciones, ya sean por sí mismos o por medio de auditor independiente autorizado.

CORREOS EXPRESS notificará al adjudicatario, con al menos cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha en que desee llevarlas a cabo.

El proveedor proporcionará a CORREOS EXPRESS y/o al cliente de CORREOS EXPRESS, responsable del tratamiento, toda la información necesaria para evaluar su nivel de cumplimiento.

Si como consecuencia de la realización de la auditoría CORREOS EXPRESS detectase cualquier clase de incumplimiento, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable y en la presente cláusula, podrá, a su sola discreción y en función de la gravedad de los mismos:

- Requerir al adjudicatario la resolución inmediata del incumplimiento detectado mediante la elaboración por su parte de un plan de corrección que deberá hacerse efectivo en un plazo determinado, que no podrá exceder de un mes, debiendo el adjudicatario aportar aquellas evidencias que acrediten su resolución.
- Terminar anticipadamente la prestación o prestaciones de Servicios cuyos tratamientos de datos personales se vean afectados por el incumplimiento detectado. En este caso, el adjudicatario deberá devolver a CORREOS la parte proporcional de los importes percibidos correspondientes a los Servicios que no hubieran sido efectivamente ejecutados.

7. Notificación de violaciones de seguridad

El adjudicatario deberá notificar a CORREOS EXPRESS las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, incluyendo toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia a la autoridad de control.

La notificación de la violación de seguridad por parte del adjudicatario deberá llevarse a cabo sin dilación indebida y, en todo caso, en el plazo máximo de 24 horas a contar desde que tuvo o debió tener conocimiento de la misma aplicando el nivel de diligencia exigible a un ordenado empresario, incluyendo toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, en la que se incluirá como mínimo:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

- Toda aquella otra información que resulte relevante para el conocimiento de la violación de seguridad, sus efectos sobre los derechos y libertades de las personas, así como para cumplir con el deber de notificación a los interesados y al organismo regulador que la normativa de protección de datos imponga al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Si no fuera posible facilitar la información simultáneamente con la notificación, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

8. Destrucción o devolución de los datos una vez finalizado el contrato

Una vez cumplida la correspondiente prestación del servicio objeto del Contrato, el adjudicatario se compromete a devolver a CORREOS EXPRESS o a la persona que éste determine aquella información que contenga datos de carácter personal a la que haya accedido el adjudicatario con motivo de la prestación del servicio.

La devolución implicará la entrega o puesta a disposición de los datos tratados en un formato de uso común e interoperable. La entrega o puesta a disposición de los soportes originales, que a su vez fueron entregados o puestos a disposición del adjudicatario por CORREOS EXPRESS con motivo de la prestación del servicio, en los que se almacenen o contengan datos de carácter personal.

Finalizado el proceso de devolución, el adjudicatario deberá proceder a la destrucción de los datos existentes en los equipos informáticos y otros soportes por él utilizados. No obstante, el adjudicatario podrá conservar los datos e información tratada, debidamente bloqueados, en el caso que pudieran derivarse responsabilidades de su relación con CORREOS EXPRESS. Transcurrido el plazo de prescripción de las acciones que motivaron la conservación de datos, el Adjudicatario deberá proceder a su destrucción. Para ello, aplicará las medidas físicas y lógicas que resulten adecuadas para garantizar que los datos incorporados a los distintos soportes son irrecuperables.

9. Subcontratación

El adjudicatario no podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este Contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo previa autorización expresa y otorgada por escrito por parte de CORREOS EXPRESS, así como los servidores y servicios relacionados con los mismos comunicados a CORREOS EXPRESS durante el procedimiento de licitación.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento o existiese alguna novedad respecto a los servidores o los servicios relacionados con los mismos, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a CORREOS EXPRESS, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. Con carácter previo a cualquier actividad de tratamiento por parte del subencargado, CORREOS EXPRESS tendrá un plazo de 30 días para oponerse.

Transcurrido el plazo de 30 días sin que CORREOS EXPRESS hubiese manifestado su oposición se entenderá que acepta el subencargo comunicado.

Por el contrario, en caso de oposición, si el adjudicatario mantiene la necesidad de subcontratar con un tercero la correspondiente prestación, pero no propone un nuevo subcontratista que cumpla con los extremos mencionados anteriormente, CORREOS EXPRESS podrá resolver libremente el Contrato de servicios y reclamar los daños y perjuicios a que hubiera lugar.

En caso de autorización, el subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el adjudicatario y las instrucciones que dicte CORREOS EXPRESS. Corresponde al adjudicatario regular la nueva relación de conformidad con el artículo 28 del RGPD, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas.

En el caso de incumplimiento por parte del nuevo encargado, el adjudicatario seguirá siendo plenamente responsable ante CORREOS en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

10. Cláusulas de buenas prácticas

El adjudicatario se compromete a mantener durante la vigencia del contrato adjudicado su adhesión a todos aquellos Códigos de Conducta y mecanismos de certificación que hubiesen sido valorados en la adjudicación, así como a poner a disposición de CORREOS EXPRESS la documentación acreditativa de su vigencia.

11. Responsabilidad

El adjudicatario vendrá obligado a exonerar a CORREOS EXPRESS de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros, por reclamaciones de cualquier índole que tengan origen en el incumplimiento de las obligaciones de protección de datos de carácter personal que le incumben en su condición de encargado del tratamiento, y responderá frente a la indicada Sociedad del resultado de dichas acciones. El adjudicatario vendrá también obligado a prestar su plena ayuda en el ejercicio de las acciones que correspondan a CORREOS EXPRESS.

12. Notificación de cambios

El adjudicatario comunicará a CORREOS EXPRESS cualquier cambio que se produzca con respecto a los términos y condiciones en los que accederá y tratará los datos personales por cuenta de CORREOS EXPRESS, y especialmente aquellas relacionadas con la información presentada en la declaración previa recogida en la cláusula tercera del presente Anexo a la mayor brevedad, y en todo caso con carácter previo a su adopción.

13. Tratamiento de datos de representantes y trabajadores

Los datos personales de los representantes de las partes, así como de sus trabajadores y resto de personas de contacto que puedan intervenir en la relación jurídica formalizada serán tratados, respectivamente, por CORREOS EXPRESS y por el adjudicatario, que actuarán, de forma independiente, como responsables del tratamiento de los mismos. Dichos datos serán tratados para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en la presente licitación, sin que se tomen decisiones automatizadas que puedan afectar a los interesados. En consecuencia, la base jurídica del tratamiento es dar cumplimiento a la mencionada relación contractual.

Los datos se mantendrán mientras esté en vigor la relación contractual que aquí se estipula, siendo tratados únicamente por las partes y aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligados a comunicarlos (como es el caso de terceros prestadores de servicios a los que se haya encomendado algún servicio vinculado con la gestión o ejecución del contrato).

Los interesados de las partes podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito a cada una de las Partes, a través de las direcciones especificadas en el encabezamiento o, en el caso de solicitudes de derechos frente a CORREOS EXPRESS en el correo electrónico derechos.protecciondatos.correosexpress@correos.com y frente al adjudicatario en el correo electrónico_____.

Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dirección dpdgrupocorreos@correos.com o _____ según corresponda, o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

Las partes se comprometen expresamente a informar a sus trabajadores y resto de personas de contacto de los términos de la presente cláusula, manteniendo indemne a la contraparte.

14. Actuación como subencargado

El contenido del presente contrato se aplicará, mutatis mutandis, en aquellos casos supuestos en los que CORREOS EXPRESS actúe como ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y el adjudicatario como SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO, comprometiéndose con carácter adicional a las obligaciones previstas anteriormente a:

- Por parte de CORREOS: Asegurar que el subencargo del servicio se encuentra permitido por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.
- Por parte del adjudicatario: Cumplir con las instrucciones que le pudiesen remitir tanto CORREOS como, de manera directa o indirecta, el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

15. Ley aplicable

En lo que respecta al tratamiento de datos personales que pudiera derivar de la prestación del servicio, el adjudicatario y CORREOS acuerdan someterse de manera expresa a la normativa vigente en materia de protección de datos en España y, en particular, al RGPD y LOPDGDD.

Este acuerdo ostenta el carácter de obligación esencial, por lo que su incumplimiento, por cualquiera de las partes, facultará a la otra parte a resolver el contrato y, en su caso, reclamar la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera haber lugar.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

I. ORGANIGRAMA Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES

- Disponer de un organigrama de asignaciones en materia de seguridad de la información, incluyendo cargos y funciones atribuidas a cada puesto.
- Contar con un procedimiento de control de accesos que incluya, entre otros:
 - Gestión de altas/bajas en el registro de usuarios de repositorios de información asegurando que se asigna un identificador único a cada cuenta de usuario. Excepcionalmente, podrán permitirse identificadores de usuario (IDs) genéricos para ser utilizados por un individuo, en el caso de que las funciones accesibles o las acciones llevadas a cabo por ese identificador o necesiten ser detallada seguidas (por ejemplo, acceso de sólo lectura), o cuando están implantados otros controles (por ejemplo, si la contraseña para un ID genérico sólo se utiliza por una persona al mismo tiempo y se registra tal caso).
 - Gestión de derechos y credenciales de acceso asignados a los usuarios.
 - Gestión de privilegios especiales de acceso según el impacto que puede derivar de un uso inadecuado de los datos de carácter personal.
 - Gestión de información confidencial de autenticación de usuarios.
 - Política de retirada de cancelación de accesos y credenciales.
- Haber establecido un procedimiento de accesos a sistemas y aplicaciones que incluya:
 - La restricción de acceso a la información.
 - Procedimientos seguros de inicio de sesión en el que, como mínimo:
 - Se registre los intentos de entrada no satisfactorios.
 - Se limite el número máximo de intentos fallidos, de forma que La revisión de los privilegios de acceso de forma recurrente y después de cualquier cambio, tal como promoción, degradación o terminación del empleo.
 - Procedimiento de uso de herramientas de administración de sistemas de información, tanto propias como externas.
- La revisión de los privilegios de acceso de forma recurrente y después de cualquier cambio, tal como promoción, degradación o terminación del empleo.

II. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE CONTRASEÑAS

- Contar con un procedimiento de gestión de contraseñas de usuario que incluya los siguientes aspectos:
 - Forzar el uso de los identificadores de usuario (IDs) individuales y de las contraseñas para mantener la responsabilidad.
 - Permitir a los usuarios seleccionar y cambiar sus propias contraseñas e incluir un procedimiento de confirmación que tenga en cuenta los errores de entrada.
 - Forzar la elección de contraseñas de calidad.
 - Ser fáciles de recordar.
 - No se basen en algo que alguien más pueda fácilmente adivinar u obtener usando la información relativa a la persona, por ejemplo nombres, números de teléfono, y fechas de nacimiento etc.

- No sean vulnerables a ataques de diccionario (por ejemplo, que no consistan en palabras incluidas en diccionario).
 - No contengan caracteres consecutivos, idénticos, todos numéricos o todos alfanuméricos
 - Forzar el cambio de contraseñas, por lo menos, cada 6 meses y siempre que existan indicios de que su confidencialidad ha podido verse comprometida.
 - Forzar a los usuarios el cambio de las contraseñas temporales después de la primera entrada.
 - Mantener un registro de las contraseñas de usuarios anteriores y prevenir su reutilización.
 - No mostrar las contraseñas en la pantalla cuando se están introduciendo.
 - No incluir contraseñas en ningún proceso de registro automático, por ejemplo, almacenamiento en una macro o en una función clave.
 - Almacenar los ficheros de contraseñas por separado de los datos de la aplicación del sistema.
 - Almacenar y transmitir las contraseñas de forma que se garantice su integridad y confidencialidad.
- Plantear el uso de contraseñas basadas sistemas de autenticación fuerte (p.ej. mediante el uso de tarjetas inteligentes combinado con una contraseña).

III. GESTIÓN DE SOPORTES

- Llevar a cabo un inventariado de soportes y gestión de activos, incluyendo:
 - Un registro de propiedad de los activos.
 - Una política interna de usos aceptables de los activos.
 - Una política de devolución/sustitución de activo.
 - Un registro de asignación de activos al personal al cargo.
- Disponer de una política seguridad de equipos y de control de acceso a los repositorios físicos de información, garantizando que los mismos cuenten con las debidas garantías de seguridad respecto a:
 - El acceso a los repositorios de la información, incluyendo un registro de entradas y salidas.
 - Un procedimiento de salida de activos fuera del entorno de la entidad.
 - Un procedimiento de puesto de trabajo despejado y bloqueos de equipo
 - Un procedimiento de mantenimiento de activos.
- Contar con una política de mesas limpias que exija que:
 - El puesto de trabajo esté limpio y ordenado.
 - La documentación que no se esté utilizando se encuentre guardada correctamente (armario bajo llave para documentos en soporte papel y carpetas de red para soportes informáticos), especialmente en el momento en que se abandona temporalmente el puesto de trabajo y al finalizar la jornada.
 - Prohibir expresamente que haya usuarios o contraseñas apuntadas en post-it o similares o que se comparta esta información.

- Disponer de una serie de normas y procedimientos de control para los puestos de trabajo desatendidos que incluya:
 - o El bloqueo automático de la pantalla transcurrido un cierto período de tiempo sin que se utilice.
 - o El apagado de los ordenadores centrales, servidores y ordenadores personales de la oficina cuando la sesión termine.

IV. ACCESO FÍSICO AL LOCAL

- Contar con un procedimiento de control de entrada y “área segura” que incluya:
 - o Controles físicos de entrada.
 - o Perímetro de seguridad.
 - o Protección contra amenazas externas o ambientales.
 - o Una política de seguridad para oficinas, despachos y recursos.

V. MONITORIZACIÓN DE EQUIPOS Y REGISTRO DE LOGS

- Disponer de un procedimiento de monitorización de equipos que incluya:
 - o Identificación de las medidas de seguridad.
 - o Campos de eventos que deberían ser registrados.
 - o Tipología de eventos a registrar.
 - o Procesos de recogida y protección de logs.
- Los registros de los logs del administrador y operador de sistemas deben ser revisados regularmente.
- Resulta recomendable contar con sistemas de detección de intrusión gestionados fuera del sistema de control y de los administradores de red, para controlar el cumplimiento de las actividades del sistema y de administración de la red.

VI. FICHEROS TEMPORALES

- Solo se crearán ficheros temporales cuando resulte preciso para la realización de trabajos temporales o auxiliares.
- Finalizado el trabajo que justificó su creación el fichero deberá ser destruido.

VII. COPIAS DE SEGURIDAD Y RESPALDO Y RESILENCIA

- Disponer de un procedimiento de copias de seguridad y respaldo que, incluya, como mínimo los siguientes aspectos:
 - o La realización de una copia de seguridad con una periodicidad mínima semanal en un segundo soporte distinto del destinado a los usos habituales.
 - o Las pruebas con datos reales deberán evitarse, salvo en aquellos supuestos en que sea inevitable su uso o suponga un esfuerzo desproporcionado atendiendo al nivel de riesgo que implica el tratamiento. En estos casos con carácter previo al desarrollo de pruebas con datos reales se procederá a la realización de una copia de seguridad.
- Disponer de un Plan de continuidad de servicios TI que abarque todos los sistemas y componentes TI que procesan datos personales, incluyendo otras ubicaciones y centros de procesamiento de datos.

VIII. DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

- Disponer de un procedimiento de destrucción segura de información que:
 - o Haga uso de las medidas físicas y lógicas necesarias para garantizar la irrecuperabilidad de la documentación destruida.
 - o Impida que se desechen documentos o soportes electrónicos que contengan datos personales sin garantizar su destrucción.

IX. AMENAZAS INFORMÁTICAS

- **SEGURIDAD DE REDES:** Deberá contar con una política de gestión de seguridad en las redes que:
 - o Proponga mecanismos de seguridad asociados a servicios en red.
 - o Disponga de controles de red y políticas de segregación de redes.
- **ACTUALIZACIÓN DE ORDENADORES Y DISPOSITIVOS:** Los dispositivos y ordenadores utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales deberán mantenerse actualizados en la media posible.
- **MALWARE:** En los ordenadores y dispositivos donde se realice el tratamiento automatizado de los datos personales se dispondrá de un sistema de antivirus que garantice en la medida posible el robo y destrucción de la información y datos personales. El sistema de antivirus deberá ser actualizado de forma periódica.
- **CORTAFUEGOS O FIREWALL:** Para evitar accesos remotos indebidos a los datos personales se velará para garantizar la existencia de un firewall activado en aquellos ordenadores y dispositivos en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de datos personales. El sistema de cortafuegos deberá ser actualizado de forma periódica.
- **FUGA O SALIDA DE INFORMACIÓN:** Introducir medidas técnicas en los sistemas de información que restrinjan la posibilidad que datos personales puedan ser exportados de forma no autorizada (p.ej. Restricción de las funcionalidades de descarga, impresión y almacenamiento de datos en los sistemas de información que procesan los datos personales) e implementar medidas técnicas que permitan detectar transmisiones no autorizadas de datos personales dentro de la organización y hacia fuera de la misma (p.ej. Sistemas de prevención de fugas de información, herramientas de monitorización de actividades de usuarios en los sistemas de información).

X. CIFRADO DE DATOS

- Cuando se precise realizar la extracción de datos personales fuera del recinto donde se realiza su tratamiento, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá contar con un método de encriptación para garantizar la confidencialidad de los datos personales en caso de acceso indebido a la información.
- Todo tratamiento de datos sensibles u otros cuya pérdida de integridad, confidencialidad y/o disponibilidad puedan tener un importante impacto en los derechos y libertades de las personas se realizará en base a una política de seudonimización de los mismo frente al acceso de terceros o para la realización de pruebas con datos reales, de manera que garanticen la integridad y confidencialidad de los mismos. Dicha política debe incluir:
 - o La gestión de claves para la encriptación/desencriptación.

- Un sistema de etiquetado/cifrado que garantice el anonimato de los titulares de los datos.
- Un cifrado de información de dispositivos de almacenamiento (como pendrive, equipos informáticos o almacenamientos remotos).
- Una política de envío seguro de información a través de documentación cifrada.

XI. CONTROL DE CAMBIOS EN T.I

- Los sistemas operacionales y las aplicaciones de software deberían estar sometidas a un estricto control de la gestión del cambio. En particular, se deberían considerar los siguientes puntos:
 - La identificación y registro de los cambios significativos.
 - La planificación y pruebas de los cambios.
 - La evaluación de los impactos potenciales, incluyendo los impactos en la seguridad de dichos cambios. d) el procedimiento de aprobación formal de los cambios propuestos.
 - La comunicación de los detalles de los cambios a las personas correspondientes.
 - Los procedimientos de colchón, incluyendo los procedimientos y responsabilidades de abortar y recuperar los cambios infructuosos y los eventos imprevistos.
- Los procedimientos y las responsabilidades formales de la Dirección deberían asegurar de una manera satisfactoria el control de todos los cambios en los equipos, en el software o en los procedimientos. Cuando los cambios son realizados, se debería conservar un registro de auditoría que contenga toda la información importante.

XII. CONTROL DE CAMBIOS EN APLICATIVOS

- Los procedimientos de control de cambios deberían estar documentados y aplicarse para minimizar la corrupción de los sistemas de información.
- La introducción de nuevos sistemas o de cambios importantes en los sistemas existentes debería seguir un proceso formal de documentación, especificación, pruebas, control de calidad e implementación gestionada. Este proceso debería incluir:
 - Una evaluación de riesgos
 - Un análisis de los efectos de los cambios
 - Una especificación de los controles de seguridad necesarios.
 - Las medidas necesarias para garantizar que los procedimientos existentes de seguridad y control no se vean en peligro y que los programadores de la asistencia técnica sólo tengan acceso a aquellas partes del sistema necesarias para su trabajo requiriendo de consentimiento y aprobación formal para cualquier cambio.

XIII. GESTIÓN DE INCIDENCIAS Y BRECHAS DE SEGURIDAD

- Contar con un procedimiento de gestión de incidencias y brechas de seguridad que permita su identificación, tratamiento y notificación al Responsable, conforme a lo dispuesto en la normativa de protección de datos.

XIV. VIDEOVIGILANCIA

- En caso de contar con sistemas de captación de imágenes con fines de seguridad:
 - Se deberá contar con un registro de ubicaciones de las cámaras y monitores de observación.
 - Se deberá conservar las imágenes por el plazo máximo de 1 mes, salvo que su conservación resulte necesaria para investigar un hecho que haya afectado a la seguridad de las personas, bienes e instalaciones.

Por Correos Express Paquetería Urgente, S.A, S.M.E. Por

Fdo.:

Fdo.

ANEXO VIII: CONVENIOS COLECTIVOS DE APLICACIÓN

A Coruña

El convenio colectivo de referencia, Convenio colectivo 2021-2024. Transporte de mercancías por carretera, con código 15001535011981., se publica el 05 de agosto de 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia de A CORUÑA y para estos valores no contempla la desagregación de género. En vigor desde el día 01 de enero de 2021 y manteniendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, prorrogándose tácticamente por períodos de un año natural, salvo denuncia por cualquiera de las partes signatarias del Convenio.

Álava

El convenio colectivo de referencia, Convenio colectivo Transportes de mercancías por carretera y agencias de transporte, con código 1001295011981., se publica el 06 de agosto de 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁLAVA y para estos valores no contempla la desagregación de género. En vigor desde el día 01 de enero de 2017 y manteniendo su vigencia hasta el 01 de enero de 2025, prorrogándose tácticamente por períodos de un año natural, salvo denuncia por cualquiera de las partes signatarias del Convenio.

Albacete

El convenio colectivo de referencia, Convenio colectivo 2021-2023. Transportes de mercancías por carretera, con código 2100135012016., se publica el 07 de agosto de 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia de ALBACETE y para estos valores no contempla la desagregación de género. En vigor desde el día 01 de enero de 2021 y manteniendo su vigencia hasta el 02 de enero de 2025, prorrogándose tácticamente por períodos de un año natural, salvo denuncia por cualquiera de las partes signatarias del Convenio.

Alicante

El convenio colectivo de referencia, Convenio colectivo 2019-2023. Transporte de mercancías por carretera, con código 3000665011981, se publica el 08 de agosto de 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia de ALICANTE y para estos valores no contempla la desagregación de género. En vigor desde el día 01 de enero de 2019 y manteniendo su vigencia hasta el 03 de enero de 2025, prorrogándose tácticamente por períodos de un año natural, salvo denuncia por cualquiera de las partes signatarias del Convenio.

Almería

El convenio colectivo de referencia, Convenio Colectivo del sector del Transporte de Mercancías por Carretera, con código 4001505012001, se publica el 09 de agosto de 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia de ALMERÍA y para estos valores no contempla la desagregación de género. En vigor desde el día 01 de enero de 2022 y manteniendo su vigencia hasta el 04 de enero de 2025, prorrogándose tácticamente por períodos de un año natural, salvo denuncia por cualquiera de las partes signatarias del Convenio.

Asturias

El convenio colectivo de referencia, Convenio colectivo 2019-2023. Transportes por carretera, con código 33001125011681., se publica el 10 de agosto de 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia de ASTURIAS y para estos valores no contempla la desagregación de género. En vigor desde el día 01 de enero de 2019 y manteniendo su vigencia hasta el 05 de enero de 2025, prorrogándose tácticamente por períodos de un año natural, salvo denuncia por cualquiera de las partes signatarias del Convenio.

Ávila

El convenio colectivo de referencia, Convenio Colectivo de trabajo para la actividad de Transportes de Mercancías por Carretera, con código 5000225011988., se publica el 11 de agosto de 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA y para estos valores no contempla la desagregación de género. En vigor desde el día 01 de enero de 2023 y manteniendo su vigencia hasta el 06 de enero de 2025, prorrogándose tácticamente por períodos de un año natural, salvo denuncia por cualquiera de las partes signatarias del Convenio.

Badajoz

El convenio colectivo de referencia, Convenio Colectivo para el Transporte por Carretera de Badajoz y Provincia, con código 06000525011981., se publica el 12 de agosto de 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia de BADAJOZ y para estos valores no contempla la desagregación de género. En vigor desde el día 01 de enero de 2020 y manteniendo su vigencia hasta el 07 de enero de 2025, prorrogándose tácticamente por períodos de un año natural, salvo denuncia por cualquiera de las partes signatarias del Convenio.

Baleares

El convenio colectivo de referencia, Convenio Colectivo para el Transporte de Mercancías por Carretera de Illes Balears, con código 700835, se publica el 13 de agosto de 2022 en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de ISLAS BALEARES y para estos valores no contempla la desagregación de género. En vigor desde el día 17 de agosto de 2008 y manteniendo su vigencia hasta el 08 de enero de 2025, prorrogándose tácticamente por períodos de un año natural, salvo denuncia por cualquiera de las partes signatarias del Convenio.

Barcelona

El convenio colectivo de referencia, Convenio colectivo de trabajo del sector de transporte de mercancías por carretera y logística de la provincia de Barcelona, con código 08004295011994., se publica el 14 de agosto de 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia de BARCELONA y para estos valores no contempla la desagregación de género. En vigor desde el día 01 de enero de 2011 y manteniendo su vigencia hasta el 09 de enero de 2025, prorrogándose tácticamente por períodos de un año natural, salvo denuncia por cualquiera de las partes signatarias del Convenio.

Bilbao

El convenio colectivo de referencia, Convenio Colectivo del Sector Transporte por carretera, grupos de tracción mecánica y Agencias de Transporte, con código 48002325011981., se publica el 15 de agosto de 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia de BILBAO y para estos valores no contempla la desagregación de género. En vigor desde el día 01 de enero de 2021 y manteniendo su vigencia hasta el 10 de enero de 2025, prorrogándose tácticamente por períodos de un año natural, salvo denuncia por cualquiera de las partes signatarias del Convenio.

Burgos

El convenio colectivo de referencia, Convenio Colectivo para la actividad de Agencias de Transportes de Cargas Fraccionadas de la provincia de Burgos, con código 9000015011982., se publica el 16 de agosto de 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia de BURGOS y para estos valores no contempla la desagregación de género. En vigor desde el día 01 de enero de 2018 y manteniendo su vigencia hasta el 11 de enero de 2025, prorrogándose tácticamente por períodos de un año natural, salvo denuncia por cualquiera de las partes signatarias del Convenio.

El convenio colectivo de referencia, Convenio colectivo para la actividad de transportes por carretera, garajes y aparcamientos de Burgos y su provincia, con código 09000625011981., se publica el 17 de agosto de 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia de y para estos valores no contempla la desagregación de género. En vigor desde el día 01 de enero de 2022 y manteniendo su vigencia hasta el 12 de enero de 2025, prorrogándose tácticamente por períodos de un año natural, salvo denuncia por cualquiera de las partes signatarias del Convenio.

Cáceres

El convenio colectivo de referencia, Convenio Colectivo de Transporte de Mercancías por Carretera de la provincia de Cáceres, con código 10000425011990., se publica el 18 de agosto de 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia de CÁCERES y para estos valores no contempla la desagregación de género. En vigor desde el día 01 de enero de 2020 y manteniendo su vigencia hasta el 13 de enero de 2025, prorrogándose tácticamente por períodos de un año natural, salvo denuncia por cualquiera de las partes signatarias del Convenio.

Cádiz

El convenio colectivo de referencia, Convenio colectivo 2021-2024. Transporte de mercancías por carretera. Larga distancia, con código 11000935011982, se publica el 19 de agosto de 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia de CÁDIZ y para estos valores no contempla la desagregación de género. En vigor desde el día 01 de enero de 2021 y manteniendo su vigencia hasta el 14 de enero de 2025, prorrogándose tácticamente por períodos de un año natural, salvo denuncia por cualquiera de las partes signatarias del Convenio.

Cantabria

El convenio colectivo de referencia, Convenio Colectivo para el sector de Transporte de Mercancías por Carreteras de Cantabria, con código 39001385011981., se publica el 20 de agosto de 2022 en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de CANTABRIA y para estos valores no contempla la desagregación de género. En vigor desde el día 01 de enero de 2022 y manteniendo su vigencia hasta el 15 de enero de 2025, prorrogándose tácticamente por períodos de un año natural, salvo denuncia por cualquiera de las partes signatarias del Convenio.

Castellón

El convenio colectivo de referencia, Convenio colectivo 2022-2024. Transportes de mercancías por carretera y sus anexos, con código 12000655011978., se publica el 21 de agosto de 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia de CASTELLÓN y para estos valores no contempla la desagregación de género. En vigor desde el día 01 de enero de 2022 y manteniendo su vigencia hasta el 16 de enero de 2025, prorrogándose tácticamente por períodos de un año natural, salvo denuncia por cualquiera de las partes signatarias del Convenio.

Ceuta

El convenio colectivo de referencia, convenio colectivo provincial para las empresas y los/as trabajadores/as, dedicados/as al transporte de mercancías de Ceuta, con código 51/01/0005/2018, se publica el 22 de marzo de 2018 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y para estos valores no contempla la desagregación de género. En vigor desde el día 01 de enero de 2017 y manteniendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, prorrogándose tácticamente por períodos de un año natural, salvo denuncia por cualquiera de las partes signatarias del Convenio.

Ciudad Real

El convenio colectivo de referencia, Convenio Colectivo Provincial de Transportes de Mercancías por Carretera, con código 13000365011982., se publica el 22 de agosto de 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia de CIUDAD REAL y para estos valores no contempla la desagregación de género. En vigor desde el día 01 de enero de 2021 y manteniendo su vigencia hasta el 17 de enero de 2025, prorrogándose tácticamente por períodos de un año natural, salvo denuncia por cualquiera de las partes signatarias del Convenio.

Córdoba

El convenio colectivo de referencia, Convenio Colectivo de Transportes de Mercancías por Carretera de la Provincia de Córdoba, con código 14000385011981, se publica el 23 de agosto de 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia de CÓRDOBA y para estos valores no contempla la desagregación de género. En vigor desde el día 01 de enero de 2022 y manteniendo su vigencia hasta el 18 de enero de 2025, prorrogándose tácticamente por períodos de un año natural, salvo denuncia por cualquiera de las partes signatarias del Convenio.

Cuenca

El convenio colectivo de referencia, Convenio colectivo provincial de transportes de mercancías por carretera de Cuenca, con código 16000765012006., se publica el 24 de agosto de 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia de CUENCA y para estos valores no contempla la desagregación de género. En vigor desde el día 01 de enero de 2020 y manteniendo su vigencia hasta el 19 de enero de 2025, prorrogándose tácticamente por períodos de un año natural, salvo denuncia por cualquiera de las partes signatarias del Convenio.

Girona

El convenio colectivo de referencia, Convenio colectivo 2012-2024. Tracción mecánica de mercancías y logística, con código 17000455011994., se publica el 25 de agosto de 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia de GIRONA y para estos valores no contempla la desagregación de género. En vigor desde el día 01 de enero de 2012 y manteniendo su vigencia hasta el 20 de enero de 2025, prorrogándose tácticamente por períodos de un año natural, salvo denuncia por cualquiera de las partes signatarias del Convenio.

Granada

El convenio colectivo de referencia, Convenio Colectivo del Sector para Empresas de Transportes de Mercancías por Carretera, Agencias de Transportes, Despachos Centrales, y Auxiliares, Almacenistas, Distribuidores y Operadores Logísticos , con código 18000325011982, se publica el 26 de agosto de 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia de GRANADA y para estos valores no contempla la desagregación de género. En vigor desde el día 01 de enero de 2021 y manteniendo su vigencia hasta el 21 de enero de 2025, prorrogándose tácticamente por períodos de un año natural, salvo denuncia por cualquiera de las partes signatarias del Convenio.

Guadalajara

El convenio colectivo de referencia, Convenio Colectivo del sector de Transporte de Mercancías, con código 19000835011997., se publica el 27 de agosto de 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia de GUADALAJARA y para estos valores no contempla la desagregación de género. En vigor desde el día 01 de enero de 2018 y manteniendo su vigencia hasta el 22 de enero de 2025, prorrogándose tácticamente por períodos de un año natural, salvo denuncia por cualquiera de las partes signatarias del Convenio.

El convenio colectivo de referencia, Convenio colectivo 2015-2017. Operadores logísticos, con código 19001325012008., se publica el 28 de agosto de 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia de y para estos valores no contempla la desagregación de género. En vigor desde el día 01 de enero de 2015 y manteniendo su vigencia hasta el 23 de enero de 2025, prorrogándose tácticamente por períodos de un año natural, salvo denuncia por cualquiera de las partes signatarias del Convenio.

Gipuzkoa

El convenio colectivo de referencia, Convenio colectivo 2007-2009. Transporte de mercancías por carretera, con código 2001175, se publica el 29 de agosto de 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia de GIPUZKOA y para estos valores no contempla la desagregación de género. En vigor desde el día 01 de enero de 2007 y manteniendo su vigencia hasta el 24 de enero de 2025, prorrogándose tácticamente por períodos de un año natural, salvo denuncia por cualquiera de las partes signatarias del Convenio.

Huelva

El convenio colectivo de referencia, Convenio colectivo para las Industrias de Transporte por Carretera, Mercancías y Viajeros, con código 21000475011981., se publica el 30 de agosto de 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia de HUELVA y para estos valores no contempla la desagregación de género. En vigor desde el día 01 de enero de 2021 y manteniendo su vigencia hasta el 25 de enero de 2025, prorrogándose tácticamente por períodos de un año natural, salvo denuncia por cualquiera de las partes signatarias del Convenio.

Huesca

El convenio colectivo de referencia, Convenio Colectivo de Transporte de mercancías por carretera, con código 22000285012003., se publica el 31 de agosto de 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia de HUESCA y para estos valores no contempla la desagregación de género. En vigor desde el día 01 de enero de 2021 y manteniendo su vigencia hasta el 26 de enero de 2025, prorrogándose tácticamente por períodos de un año natural, salvo denuncia por cualquiera de las partes signatarias del Convenio.

Jaén

El convenio colectivo de referencia, Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito sectorial para Transporte de Mercancías Regulares, con código 23000065011983, se publica el 01 de septiembre de 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia de JAÉN y para estos valores no contempla la desagregación de género. En vigor desde el día 01 de enero de 2015 y manteniendo su vigencia hasta el 27 de enero de 2025, prorrogándose tácticamente por períodos de un año natural, salvo denuncia por cualquiera de las partes signatarias del Convenio.

El convenio colectivo de referencia, Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito sectorial para Transportes Discrecionales de Mercancías por Carretera, con código 23000255011981., se publica el 00 de enero de 1900 en el Boletín Oficial de la Provincia de y para estos valores no contempla la desagregación de género. En vigor desde el día 00 de enero de 1900 y manteniendo su vigencia hasta el 28 de enero de 2025, prorrogándose tácticamente por períodos de un año natural, salvo denuncia por cualquiera de las partes signatarias del Convenio.

La Rioja

El convenio colectivo de referencia, Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Transporte de Mercancías por Carretera de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con código 26000405011981., se publica el 22 de noviembre de 2017 en el Boletín Oficial de la Provincia de LA RIOJA y para estos valores no contempla la desagregación de género. En vigor desde el día 01 de enero de 2016 y manteniendo su vigencia hasta el 29 de enero de 2025, prorrogándose tácticamente por períodos de un año natural, salvo denuncia por cualquiera de las partes signatarias del Convenio.

Las Palmas

El convenio colectivo de referencia, Prórroga del Convenio Colectivo del sector del «Transporte de mercancías por carretera.», con código 35001835011987., se publica el 27 de septiembre de 2013 en el Boletín Oficial de la Provincia de LAS PALMAS y para estos valores no contempla la desagregación de género. En vigor desde el día 01 de enero de 2004 y manteniendo su vigencia hasta el 30 de enero de 2025, prorrogándose tácticamente por períodos de un año natural, salvo denuncia por cualquiera de las partes signatarias del Convenio.

León

El convenio colectivo de referencia, Convenio colectivo de trabajo, ambito provincial, del sector de transportes de mercancías por carretera de la provincia de león 2022-2025, con código 24004805011981., se publica el 22 de marzo de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de LEÓN y para estos valores no contempla la desagregación de género. En vigor desde el día 10 de enero de 2023 y manteniendo su vigencia hasta el 31 de enero de 2025, prorrogándose tácticamente por períodos de un año natural, salvo denuncia por cualquiera de las partes signatarias del Convenio.

Lérida

El convenio colectivo de referencia, Convenio colectivo de tracción mecánica de mercaderías de la provincia de Lérida 2018-2024, con código 25000355011994., se publica el 17 de julio de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de LÉRIDA y para estos valores no contempla la desagregación de género. En vigor desde el día 01 de enero de 2018 y manteniendo su vigencia hasta el 01 de febrero de 2025, prorrogándose tácticamente por períodos de un año natural, salvo denuncia por cualquiera de las partes signatarias del Convenio.

Lugo

El convenio colectivo de referencia, Convenio Colectivo de Transporte de Mercadorías por Estrada da provincia de Lugo, con código 27000505011982., se publica el 30 de mayo de 2020 en el Boletín Oficial de la Provincia de LUGO y para estos valores no contempla la desagregación de género. En vigor desde el día 01 de enero de 2014 y manteniendo su vigencia hasta el 02 de febrero de 2025, prorrogándose tácticamente por períodos de un año natural, salvo denuncia por cualquiera de las partes signatarias del Convenio.

Madrid

El convenio colectivo de referencia, Convenio Colectivo Del Transporte De Mercancías Por Carretera Y Operadores De Transporte De La Comunidad De Madrid, con código 28004115011982, se publica el 18 de marzo de 2023 en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de COMUNIDAD DE MADRID y para estos valores no contempla la desagregación de género. En vigor desde el día 19 de marzo de 2023 y manteniendo su vigencia hasta el 03 de febrero de 2025, prorrogándose tácticamente por períodos de un año natural, salvo denuncia por cualquiera de las partes signatarias del Convenio.

Málaga

El convenio colectivo de referencia, Convenio Colectivo del Sector del Transporte de Mercancías por Carretera, Agencias de Transportes, Despachos Centrales y Auxiliares, Almacenistas, Distribuidores y Operadores Logísticos, con código 29001405011982, se publica el 07 de septiembre de 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia de MÁLAGA y para estos valores no contempla la desagregación de género. En vigor desde el día 01 de enero de 2019 y manteniendo su vigencia hasta el 04 de febrero de 2025, prorrogándose tácticamente por períodos de un año natural, salvo denuncia por cualquiera de las partes signatarias del Convenio.

Melilla

El convenio colectivo de referencia, Acuerdo general para las empresas de transporte de mercancías por carretera, con código 99012735011900, se publica el 29 de marzo de 2012 en el Boletín Oficial del Estado y para estos valores no contempla la desagregación de género. En vigor desde el día 01 de abril de 2012 y manteniendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, prorrogándose tácticamente por períodos de un año natural, salvo denuncia por cualquiera de las partes signatarias del Convenio.

Murcia

El convenio colectivo de referencia, Convenio Colectivo para las Empresas de Transporte de Mercancías por Carretera, con código 30001355011981, se publica el 00 de enero de 1900 en el Boletín Oficial de la Provincia de MURCIA y para estos valores no contempla la desagregación de género. En vigor desde el día 01 de enero de 2013 y manteniendo su vigencia hasta el 05 de febrero de 2025, prorrogándose tácticamente por períodos de un año natural, salvo denuncia por cualquiera de las partes signatarias del Convenio.

Navarra

El convenio colectivo de referencia, Convenio Colectivo de trabajo para el sector de «Transporte de mercancías por carretera de Navarra», con código 3107405, se publica el 10 de septiembre de 2008 en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA y para estos valores no contempla la desagregación de género. En vigor desde el día 01 de enero de 2007 y manteniendo su vigencia hasta el 06 de febrero de 2025, prorrogándose tácticamente por períodos de un año natural, salvo denuncia por cualquiera de las partes signatarias del Convenio.

Ourense

El convenio colectivo de referencia, convenio colectivo provincial de transportes de mercancías por carretera de la provincia de Ourense, con código 32000435011990., se publica el 13 de marzo de 2014 en el Boletín Oficial de la Provincia de OURENSE y para estos valores no contempla la desagregación de género. En vigor desde el día 01 de enero de 2013 y manteniendo su vigencia hasta el 07 de febrero de 2025, prorrogándose tácticamente por períodos de un año natural, salvo denuncia por cualquiera de las partes signatarias del Convenio.

Palencia

El convenio colectivo de referencia, convenio colectivo de trabajo para el sector de transporte de mercancías por carretera, con código 340000375011981., se publica el 17 de agosto de 2021 en el Boletín Oficial de la Provincia de PALENCIA y para estos valores no contempla la desagregación de género. En vigor desde el día 01 de enero de 2020 y manteniendo su vigencia hasta el 08 de febrero de 2025, prorrogándose tácticamente por períodos de un año natural, salvo denuncia por cualquiera de las partes signatarias del Convenio.

Pontevedra

El convenio colectivo de referencia, Convenio colectivo de trabajo para el transporte público de mercancías por Carretera de la provincia de Pontevedra 2023-2024-2025-2026, con código 36002135011991., se publica el 08 de septiembre de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de PONTEVEDRA y para estos valores no contempla la desagregación de género. En vigor desde el día 01 de julio de 2023 y manteniendo su vigencia hasta el 09 de febrero de 2025, prorrogándose tácticamente por períodos de un año natural, salvo denuncia por cualquiera de las partes signatarias del Convenio.

Salamanca

El convenio colectivo de referencia, Convenio Colectivo Provincial de Transporte de Mercancías por Carretera para Salamanca y su Provincia, años 2021-2023, con código, se publica el 20 de mayo de 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia de SALAMANCA y para estos valores no contempla la desagregación de género. En vigor desde el día 01 de enero de 2021 y manteniendo su vigencia hasta el 10 de febrero de 2025, prorrogándose tácticamente por períodos de un año natural, salvo denuncia por cualquiera de las partes signatarias del Convenio.

Segovia

El convenio colectivo de referencia, Convenio Colectivo Provincial para las empresas de Transportes de mercancías por carretera, con código 40000705011992., se publica el 15 de abril de 2019 en el Boletín Oficial de la Provincia de SEGOVIA y para estos valores no contempla la desagregación de género. En vigor desde el día 01 de enero de 2019 y manteniendo su vigencia hasta el 11 de febrero de 2025, prorrogándose tácticamente por períodos de un año natural, salvo denuncia por cualquiera de las partes signatarias del Convenio.

Sevilla

El convenio colectivo de referencia, Convenio colectivo provincial para el sector de agencias de transportes - operadores de transportes de Sevilla, con código 41000055011981., se publica el 26 de marzo de 2020 en el Boletín Oficial de la Provincia de SEVILLA y para estos valores no contempla la desagregación de género. En vigor desde el día 01 de enero de 2019 y manteniendo su vigencia hasta el 12 de febrero de 2025, prorrogándose tácticamente por períodos de un año natural, salvo denuncia por cualquiera de las partes signatarias del Convenio.

El convenio colectivo de referencia, convenio colectivo para el Sector del Servicio Público de Transporte de Mercancías por Carretera, con código 41002345011981, se publica el 13 de agosto de 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia de y para estos valores no contempla la desagregación de género. En vigor desde el día 01 de enero de 2021 y manteniendo su vigencia hasta el 13 de febrero de 2025, prorrogándose tácticamente por períodos de un año natural, salvo denuncia por cualquiera de las partes signatarias del Convenio.

Soria

El convenio colectivo de referencia, VII Convenio colectivo de transportes de mercancías por carretera de la provincia de Soria, con código 42000305012003., se publica el 10 de mayo de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de SORIA y para estos valores no contempla la desagregación de género. En vigor desde el día 01 de enero de 2021 y manteniendo su vigencia hasta el 14 de febrero de 2025, prorrogándose tácticamente por períodos de un año natural, salvo denuncia por cualquiera de las partes signatarias del Convenio.

Tarragona

El convenio colectivo de referencia, Convenio colectivo de trabajo del sector de Transporte de Mercancías por Carretera y Logística de la provincia de Tarragona para los años 2021 a 2023, con código 43001325011994., se publica el 05 de enero de 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia de TARRAGONA y para estos valores no contempla la desagregación de género. En vigor desde el día 01 de enero de 2021 y manteniendo su vigencia hasta el 15 de febrero de 2025, prorrogándose tácticamente por períodos de un año natural, salvo denuncia por cualquiera de las partes signatarias del Convenio.

Santa Cruz de Tenerife

El convenio colectivo de referencia, II Acuerdo general para las empresas de transporte de mercancías por carretera, con código 99012735011900., se publica el 29 de marzo de 2012 en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de ISLAS CANARIAS y para estos valores no contempla la desagregación de género. En vigor desde el día 29 de marzo de 2012 y manteniendo su vigencia hasta el 16 de febrero de 2025, prorrogándose tácticamente por períodos de un año natural, salvo denuncia por cualquiera de las partes signatarias del Convenio.

Teruel

El convenio colectivo de referencia, Convenio Colectivo laboral del sector del transporte de mercancías de la provincia de Teruel para los años 2021 2022 y 2023, con código 44000275011981., se publica el 07 de junio de 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia de TERUEL y para estos valores no contempla la desagregación de género. En vigor desde el día 01 de enero de 2021 y manteniendo su vigencia hasta el 17 de febrero de 2025, prorrogándose tácticamente por períodos de un año natural, salvo denuncia por cualquiera de las partes signatarias del Convenio.

Toledo

El convenio colectivo de referencia, Convenio colectivo provincial de transportes de mercancías por carretera de toledo para los años 2018-2021, con código 45000325011981., se publica el 14 de junio de 2019 en el Boletín Oficial de la Provincia de TOLEDO y para estos valores no contempla la desagregación de género. En vigor desde el día 01 de enero de 2018 y manteniendo su vigencia hasta el 18 de febrero de 2025, prorrogándose tácticamente por períodos de un año natural, salvo denuncia por cualquiera de las partes signatarias del Convenio.

Valencia

El convenio colectivo de referencia, Convenio colectivo de trabajo del sector del Transporte de mercancías por carretera, logística y mensajerías, con código 46000585011981., se publica el 03 de diciembre de 2020 en el Boletín Oficial de la Provincia de VALENCIA y para estos valores no contempla la desagregación de género. En vigor desde el día 01 de enero de 2019 y manteniendo su vigencia hasta el 19 de febrero de 2025, prorrogándose tácticamente por períodos de un año natural, salvo denuncia por cualquiera de las partes signatarias del Convenio.

Valladolid

El convenio colectivo de referencia, Convenio colectivo de transporte de mercancías por carretera de Valladolid y provincia para los años 2020-2022, con código 47000565011981., se publica el 08 de junio de 2021 en el Boletín Oficial de la Provincia de VALLADOLID y para estos valores no contempla la desagregación de género. En vigor desde el día 01 de diciembre de 2020 y manteniendo su vigencia hasta el 20 de febrero de 2025, prorrogándose tácticamente por períodos de un año natural, salvo denuncia por cualquiera de las partes signatarias del Convenio.

Vizcaya

El convenio colectivo de referencia, I Convenio Colectivo para las Empresas de Transportes por carretera y actividades auxiliares y complementarias del transporte de Bizkaia, con código 48002325011981, se publica el 20 de julio de 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia de Bizacia y para estos valores no contempla la desagregación de género. En vigor desde el día 01 de enero de 2021 y manteniendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, prorrogándose tácticamente por períodos de un año natural, salvo denuncia por cualquiera de las partes signatarias del Convenio.

Zamora

El convenio colectivo de referencia, Convenio Colectivo provincial del Transporte de Mercancías por Carretera de Zamora, con código 49005105011994, se publica el 07 de junio de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de ZAMORA y para estos valores no contempla la desagregación de género. En vigor desde el día 01 de enero de 2022 y manteniendo su vigencia hasta el 21 de febrero de 2025, prorrogándose tácticamente por períodos de un año natural, salvo denuncia por cualquiera de las partes signatarias del Convenio.

Zaragoza

El convenio colectivo de referencia, Convenio colectivo del sector de Transportes de Mercancías, Mudanzas, Guardamuebles y Logística de Zaragoza, con código 50001115011981., se publica el 28 de enero de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de ZARAGOZA y para estos valores no contempla la desagregación de género. En vigor desde el día 29 de enero de 2023 y manteniendo su vigencia hasta el 22 de febrero de 2025, prorrogándose tácticamente por períodos de un año natural, salvo denuncia por cualquiera de las partes signatarias del Convenio.